



V LEGISLATURA NÚM. 11

27 de enero de 2000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IAC-11 De fiscalización del Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote y de la Empresa Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA), ejercicios 1991-1996.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IAC-11 *De fiscalización del Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote y de la Empresa Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA), ejercicios 1991-1996.*

(Registro de Entrada núm. 2.854, de 28/12/99.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de enero de 2000, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

6.2.- De fiscalización del Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote y de la Empresa Insular

de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA), ejercicios 1991-1996.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos y Hacienda el Informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de enero de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LANZAROTE Y DE INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A. (INALSA) EJERCICIOS 1991-1996

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1. Justificación	2
1.2. Objetivos, Alcance y Limitaciones	2
1.3. Normativa General Aplicable y Hechos Relevantes	3
1.4. Trámite de Alegaciones	5
2. FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LANZAROTE	5
2.1. Régimen Jurídico Aplicable	5
2.2. Estatutos del Consorcio	5
2.3. Actividad	6
2.4. Opinión	6
2.5. Conclusiones	7
2.6. Presupuesto General	7
2.7. Control Financiero	8
2.8. Tasas por la Prestación de los Servicios	8
2.9. Situación de los Bienes	10
2.10. Canon por utilización de Instalaciones	12
2.11 Restablecimiento del equilibrio patrimonial de INALSA	12
3. FISCALIZACIÓN DE INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A. (INALSA)	13
3.1. Descripción de la Empresa Pública	13
3.2. Control Económico-Financiero	15
3.3. Personal	41
3.4. Aspectos Generales de Control	43
3.5. Conclusiones y Recomendaciones	46
ANEXO I.- INVERSIONES HIDRÁULICAS REALIZADAS EN LANZAROTE CON FINANCIACIÓN A CARGO DE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (EJERCICIOS 1991-1996)	49
ANEXO II.- INFORMES DE AUDITORÍA (1991-1996) – RESUMEN	51
ANEXO III.- BALANCES DE SITUACIÓN Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	52
ANEXO IV.- ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LANZAROTE Y DE INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A. (INALSA). EJERCICIOS 1991-1996	54

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación

El Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 30 y 31 de octubre de 1996, acordó la realización de una actuación fiscalizadora de la gestión económica-financiera del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas de Lanzarote (en adelante Consorcio) de su ente instrumental, la empresa pública Insular de Aguas de Lanzarote (en

adelante (INALSA). Este acuerdo fue notificado a la Audiencia de Cuentas el día 13 de diciembre de 1996.

El Pleno de la Audiencia de Cuentas, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1997, decidió incluir en el Programa de Actuaciones del área de Corporaciones Locales la realización de una fiscalización del Consorcio, en coordinación con el área de Empresas Públicas que auditaría INALSA.

Asimismo el Pleno de esta Institución en sesión celebrada el 25 de marzo de 1998 acordó realizar un informe de fiscalización de INALSA, ejercicios 1991-1996.

El presente informe se subdivide en dos grandes apartados: la fiscalización del Consorcio que se trata en el apartado 2 y el correspondiente a la Empresa Pública INALSA que se analiza posteriormente en el apartado 3.

1.2. Objetivos, alcance y limitaciones

De conformidad con la Ley 4/1989, la fiscalización ha tenido por objeto el análisis de la gestión del Consorcio, realizada directamente o a través de INALSA, de capital íntegramente del mismo y creada por acuerdo de la Asamblea General de 28/07/88.

Han sido objeto de fiscalización los hechos generados en los ejercicios 1991 a 1996, aunque dadas las circunstancias concurrentes en la presente actuación, fue preciso extender las comprobaciones y verificaciones en aquellos casos en que hechos del periodo auditado tuvieron su origen en ejercicios precedentes o produjeron consecuencias en los posteriores.

Dadas las limitaciones encontradas y que más adelante se indican, la fiscalización del Consorcio se ha centrado en los siguientes aspectos:

- La naturaleza de las tarifas aplicadas en la financiación de los servicios, identificando su naturaleza, así como su imposición y ordenación.

- La situación jurídica y titularidad de los bienes afectos a la prestación de los servicios.

- El análisis de los procedimientos seguidos en la adopción de acuerdos por la Asamblea general.

- La existencia de reglamentación del servicio.

- El análisis y justificación del "Canon" a pagar anualmente por INALSA al Consorcio.

La actuación se ha visto limitada por la práctica ausencia de documentación relevante, así, en sendos escritos dirigidos a la Audiencia de Cuentas por el Presidente del Consorcio, ambos de fecha 24/01/96 y Registros de entrada nº 109 y 110, comunicaba que:

- 1.- La totalidad de las actividades desarrolladas por el Consorcio se llevaron a cabo durante el ejercicio 1993, y en los posteriores también, por medio de INALSA.

- 2.- El Consorcio carece de cualquier otra actividad que no sea la desarrollada por INALSA, sin que durante 1993 y 1994, como ya sucediera en los ejercicios precedentes desde que se constituyó aquella mediante escritura pública de 19/08/88, adoptara como tal Consorcio, acuerdos o decisiones referidos a gastos, ingresos, préstamos, deuda o cualquier otro con contenido económico, por lo que

carece de contabilidad propia y sin que en consecuencia, se elaboraran las Cuentas y Estados previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), puesto que no habría nada que reflejar en unas y otros.

Por ello, la única documentación localizada fueron las Actas de la Asamblea General y de la Comisión de Gobierno del Consorcio correspondientes a periodos anteriores a los objeto de fiscalización.

La falta de documentos de los años en que tuvo actividad, no puede ampararse en el tiempo transcurrido, sino que se debe al defectuoso sistema de archivo y custodia.

Esta circunstancia dificultó en gran medida el análisis de la gestión del Consorcio con anterioridad y en el momento de constitución de INALSA, sobre todo en lo relativo al traspaso de bienes, derechos y obligaciones del primero a la segunda y a la imposición y ordenación de las tasas con que se financiaron los servicios.

Entre los documentos que no constaban cabe destacar los siguientes:

- 1.- Dictámenes de las Comisiones Informativas.
- 2.- Libros o registros contables.
- 3.- Inventario de bienes.
- 4.- Documentación relativa a los bienes.
- 5.- Presupuestos Generales, expedientes completos y anexos.
- 6.- Cuentas anuales con los justificantes.
- 7.- Estados de ejecución de los Presupuestos de ingresos y gastos.
- 8.- Expedientes de modificación de crédito.
- 9.- Expedientes de imposición y ordenación de los tributos.
- 10.- Estados o Cuentas resuntivos de la recaudación.
- 11.- Expedientes de contratación de obras, suministros, asistencia técnica y consultoría.

Por tanto, durante los ejercicios objeto de fiscalización no se respetó la normativa de aplicación en el ámbito local y a la que hace referencia el artículo 24º de los Estatutos del Consorcio y que son de perceptiva aplicación al mismo con independencia de la existencia de INALSA.

Tampoco ejerció, dada su inactividad, las competencias que para el cumplimiento de sus fines le venían atribuidas por sus Estatutos.

Por lo que a INALSA se refiere, el objetivo de este informe se ha centrado en los siguientes aspectos:

- a) Análisis de los estados financieros para verificar que representan de forma fiel y veraz la situación patrimonial de la Sociedad, incluyendo la información necesaria y suficiente para su adecuada comprensión e interpretación.
- b) La observancia de la legalidad reguladora de la actividad económico-financiera de la Sociedad, y de los principios contables y normas de valoración aplicadas.
- c) Las recomendaciones que se proponen para la mejora de la gestión económica y financiera de la Empresa, así como en relación a la observancia de la legalidad reguladora de la misma.

Las actuaciones que se han llevado a cabo se han centrado en el análisis de los estados financieros correspondientes al ejercicio 1996, toda vez que en la empresa no se encontraban los soportes contables referentes a los

ejercicios anteriores a 1995, éstos se hallaban en dependencias de la empresa ubicadas en Playa Blanca. Ha sido imposible el suministro de gran parte de los documentos o soportes referidos a los ejercicios 1991 y 1992, al comunicar la empresa su destrucción. Esta Institución verificó su inexistencia. Determinada documentación referida al ejercicio 1993 requerida por el equipo auditor tampoco pudo obtenerse.

Las pruebas realizadas han sido las necesarias e idóneas para obtener la evidencia suficiente, pertinente y fidedigna y conseguir una base razonable que permita formar una opinión sobre la información financiera examinada, y sobre el cumplimiento de los aspectos legales que le son de aplicación.

En esta actuación se han seguido los principios y normas de auditoría del sector público para los órganos de control externo y en todo lo regulado explícitamente en dichas normas, se han aplicado las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Dadas las limitaciones habidas en los ejercicios 1991 a 1993, no se han realizado las distintas actuaciones y procedimientos de fiscalización necesarios para la verificación y análisis de la situación económico-financiera de la empresa en dichos ejercicios. Dicha limitación es extensible a los ejercicios posteriores dado que no se ha suministrado tampoco determinados documentos justificativos correspondientes a los períodos 1994-1996.

1.3. Normativa general aplicable y hechos relevantes

Como consideración previa a la fiscalización propiamente dicha, es conveniente referirse a algunos aspectos colaterales que complementan y coadyuvan a la comprensión de la materia relacionada con el agua en la isla de Lanzarote.

Por ello, analizaremos el Régimen jurídico aplicable en materia de aguas, las inversiones hidráulicas realizadas en la isla durante los ejercicios 1991-1996 con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y el convenio de Obras hidráulicas suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente su incidencia en Lanzarote.

1.3.1. El Régimen jurídico en materia de aguas está constituido por lo dispuesto en el artículo 149.1.24 de la Constitución española que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma y por el artículo 30.6 del Estatuto de Autonomía de Canarias que prescribe que Canarias tiene competencia exclusiva en la materia de aguas, en todas sus manifestaciones, y su captación, alumbramiento, explotación, transformación y fabricación, distribución y consumo para fines agrícolas, urbanos e industriales; aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos; regulación de recursos hidráulicos de acuerdo con las peculiaridades tradicionales canarias.

El citado precepto estatutario es fruto de la modificación operada por la reforma del Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre. Con anterioridad a la misma se había desarrollado la previsión contenida en los artículos 29 y 34 del Estatuto aprobado por la Ley Orgánica 10/1982 concretándose en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Mediante esta ley se crean los Consejos Insulares de Aguas en cada una de las islas, configurándose como entidades de derecho público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional que asume en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas.

Estos Consejos Insulares tienen naturaleza de organismos autónomos adscritos a efectos administrativos a los Cabildos Insulares. Entre sus funciones destacan:

- La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas.

- El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo.

- El otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas.

- La gestión y control del dominio público hidráulico.

- La ejecución de los programas de calidad de las aguas, así como su control.

- La realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la isla.

- La fijación de los precios del agua y su transporte, en aplicación de lo que reglamentariamente establezca el Gobierno de Canarias.

- Y por último, la explotación de aprovechamientos de aguas.

La planificación hidrológica se lleva a cabo en cada isla a través del instrumento del Plan Hidráulico Insular que es elaborado por el Consejo Insular de Aguas y aprobado definitivamente por el Gobierno de Canarias.

La disposición final segunda de la Ley 12/1990, establecía que los Consejos Insulares de Aguas deberían constituirse en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley (27 de julio de 1990). Sin embargo, el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote no se constituyó hasta marzo de 1999, teniendo este hecho, relevancia para el análisis de la gestión de los recursos públicos del agua en la isla.

La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias, estableció en su disposición adicional primera, letra s) la transferencia a los Cabildos Insulares de competencia de conservación y policía de obras hidráulicas y administración insular de las aguas terrestres, en los términos que establezca la legislación sectorial autonómica; es decir la Ley de Aguas. Este mandato se hizo efectivo mediante la aprobación por el Gobierno de Canarias del Decreto 28/1995, de 24 de febrero, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Lanzarote para las competencias en materia de aguas a través de los Consejos Insulares de Aguas.

No obstante, la disposición final segunda del citado Decreto condicionaba la firma del acta de entrega y recepción de servicios, expedientes, bienes, personal y recursos traspasados a la constitución de los órganos rectores del Consejo Insular de Aguas. Por tanto, a pesar de que desde febrero de 1995 se había producido el traspaso de las competencias, éstos no fueron efectivos hasta marzo de 1999, una vez se constituyó el Consejo Insular de Aguas.

1.3.2. El Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias para actuaciones en materia de infraestructuras hidráulicas y de calidad de las aguas establece el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de obras hidráulicas y de calidad de las aguas declaradas o que se declaren de interés general y fija las normas de colaboración en materia de aguas entre ambas Administraciones.

Las actuaciones para ejecutar las obras declaradas de interés general serán financiadas por el Ministerio de Medio Ambiente con cargo a las dotaciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año, por un importe total de 76.000 millones de pesetas con arreglo a la siguiente programación:

AÑO	MILLONES DE PESETAS (Mp)
1997	1.810
1998	8.000
1999	9.000
2000	11.000
2001	12.000
2002	12.000
2003	12.000
2004	10.190

1.3.3. Obras a realizar en Lanzarote con cargo al Convenio y estado de tramitación de las mismas a mayo de 1999 (en millones de ptas.).

A.- Actuaciones en fase de adjudicación (licitación ya realizada), por el Ministerio de Medio Ambiente, pendiente de suscripción de contrato:

- Sistema de depuración isla de Lanzarote 1.835

B.- Actuaciones cuya prefinanciación ha sido solicitada por el Cabildo Insular de Lanzarote:

B.1.- Adjudicadas por el Cabildo Insular de Lanzarote:

- Desaladora Lanzarote IV – 1ª Fase 1.200

- Desaladora Lanzarote IV – 2ª Fase 700

B.2.- Pendiente de adjudicación por el Cabildo Insular de Lanzarote:

- Regulación desaladora de Arrecife (depósitos e Impulsión) 600

B.3.- Pendiente de autorización de la Comisión Mixta para su prefinanciación por el Cabildo:

- Sistema reutilización Arrecife–Puerto del Carmen–Costa Teguiise 1.400

C.- Actuaciones pendientes de licitación por el Ministerio de Medio Ambiente:

- Conducción Maneje – Arrieta – Máguez 400

1.3.4. Inversiones hidráulicas realizadas en Lanzarote con financiación a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias (ejercicios 1991-1996):

Las Inversiones en infraestructura hidráulica acometidas en la isla de Lanzarote en los ejercicios 1991-1996 con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias ascendieron a 1.422.014.018 pesetas.

El detalle de cada obra, así como su importe se recoge en el Anexo I de este Informe.

1.4. Trámite de alegaciones

El proyecto de informe fue tomado en consideración por el Pleno de la Audiencia de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de junio de 1999.

El proyecto se remitió al Presidente del Consorcio para el Abastecimiento de Agua de Lanzarote y al Presidente de la Junta General de la Empresa Insular de Aguas de Lanzarote (INALSA) para ser sometido al trámite de alegaciones.

El Presidente de INALSA solicitó una prórroga que fue concedida por el Presidente de la Audiencia por otros treinta días.

INALSA formuló, fuera del plazo concedido y prorrogado, alegaciones referidas a las conclusiones y recomendaciones del proyecto de informe.

De las alegaciones presentadas se ha aceptado incorporar el motivo justificativo de la participación de INALSA en Lanzarote de Cable, S.A.. El resto han sido desestimadas.

2. FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LANZAROTE

2.1. Régimen jurídico aplicable

Las normas reguladoras de los Consorcios se contienen fundamentalmente, en las disposiciones siguientes:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), que en:

1.- El artículo 3, relaciona las Entidades Locales sin nombrar a los Consorcios.

2.- El artículo 57 determina que, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o convenios administrativos que suscriban.

3.- El artículo 87 establece que, las Entidades pueden constituir Consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones públicas.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (en adelante TRRL), que en:

1.- El artículo 30.6.g) determina que, entre las formas de cooperación de los Cabildos para la efectividad de los servicios municipales se encuentra la creación de Consorcios.

2.- El artículo 110 del Capítulo II referido a "Actividades y servicios" establece que, las Entidades pueden constituir Consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones públicas.

- El Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RB), que en su artículo 40, recoge que la repoblación forestal de los montes de las Entidades locales podrá realizarse mediante Consorcios con particulares, fueren o

no vecinos del Municipio en cuyo término radicaren y actuaren individualmente o asociados.

- La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que en el artículo 6 determina que cuando la gestión del convenio de colaboración haga necesario crear una organización común, ésta podrá adoptar la forma de Consorcio dotado de personalidad jurídica o sociedad mercantil.

Las Entidades Locales pueden, por tanto, cooperar entre ellas, con el Estado, con las Comunidades Autónomas y con los particulares tanto en la prestación de los servicios locales como en asuntos de interés común, siendo una de las técnicas más usuales de coordinación entre Administraciones Públicas la creación de una entidad de carácter mixto y con competencias decisorias o de gestión, que asume las actividades que competen a varias Administraciones en una materia o supuesto. De las que un ejemplo característico son los Consorcios.

La consideración del Consorcio como Entidad Local ha sufrido variaciones a lo largo del tiempo. Fue el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL), el que reguló de forma sistemática su régimen jurídico.

Según el artículo 37, las Corporaciones Locales pueden constituir Consorcios con Entidades Públicas de diferente orden para instalar o gestionar servicios de interés local. El Estatuto del Consorcio determinará las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero. Tienen carácter voluntario, están dotados de personalidad jurídica y pueden utilizar cualquiera de las formas de gestión de los servicios.

Es, por tanto, una técnica usual de coordinación entre Administraciones Públicas distintas y una entidad de carácter mixto, con competencias decisorias o de gestión, que asume las actividades que competen a varias Administraciones en una materia o supuesto.

Hasta la promulgación de la LBRL no existía duda legal sobre la consideración de los Consorcios como Entidades locales, pero a partir de ésta, que no los incluyó en su relación de Entidades Locales, sino que aparecen en el capítulo de actividades y servicios, es una modalidad de gestión de servicios y una forma de cooperación de las Administraciones Públicas, utilizada en competencia con otras formas asociativas.

Al no existir actualmente una correlación directa entre el término Consorcio y un régimen jurídico concreto, del que se pudiese derivar su inclusión en la tipología de formas de gestión de los servicios locales, hay que bajar a la norma concreta de su creación: los Estatutos.

2.2. Estatutos del Consorcio

Los estatutos del Consorcio, fueron aprobados en el ejercicio 1980 y modificados por acuerdo de la Asamblea General de 29 de diciembre de 1989.

Los órganos del Consorcio, establecidos en los artículos 9 a 19 de los estatutos, eran, hasta el 04/01/90, los siguientes:

a) La Asamblea General, compuesta por el Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y los alcaldes de los municipios de la isla integrados en el Consorcio.

Igualmente pertenece a la misma el Presidente del Consejo de Administración, con voz pero sin voto.

Tiene atribuidas las funciones de nombrar y separar los miembros del Consejo de Administración, elaborar los proyectos de modificación de los Estatutos, Aprobar el inventario, Adoptar el acuerdo de disolución del Consorcio, Aprobar los Presupuestos, aprobar las Ordenanzas, ejercer las acciones judiciales y administrativas.

b) El Presidente, que a su vez lo es de la Asamblea, es el del Cabildo Insular, que ostenta la representación del Consorcio y al que le corresponde convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General, ejecutar los acuerdos, inspeccionar los servicios y ejercer todas las facultades que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General o al Consejo de Administración.

c) El Consejo de Administración, integrado por nueve miembros elegidos por la Asamblea General.

Su presidente lo designa el de la Asamblea y recaerá en uno de los alcaldes, consejeros o concejales pertenecientes al mismo.

Le corresponde la organización de los servicios, el desarrollo de la gestión económica y financiera, el ejercicio de acciones y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los asuntos en que el Consorcio sea demandado, así como las facultades de la competencia del Consorcio que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General.

d) El Gerente, nombrado por la Asamblea General, de entre una terna propuesta por el Consejo de Administración, tiene las funciones de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración, dirigir los servicios, ordenar los pagos, previa conformidad del Presidente del Consejo, asistir a las sesiones del Consejo con voz y sin voto y las demás que el Consejo le confiera.

El Secretario del Consorcio es el del Cabildo Insular, con voz pero sin voto.

El Interventor y el Tesorero son también los del Cabildo Insular.

Los artículos 18 y 19 regulan el funcionamiento de los órganos, así la Asamblea General debía reunirse, al menos, dos veces al año para el examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas y Presupuestos. En cuanto al Consejo de Administración, debía reunirse, al menos, una vez al mes.

En materia de Ordenanzas y Reglamentos, contabilidad, rendición de cuentas, fiscalización y régimen jurídico, el artículo 24 establece que regirán como supletorias, en cuanto sean aplicables, las normas vigentes en el Régimen Local.

Por acuerdo de la Asamblea general, adoptado en sesión extraordinaria del 29/12/89 y con vigencia a partir del 04/01/90, se añadió un nuevo párrafo al artículo 9, con el contenido siguiente:

“En caso de que los servicios de la competencia del Consorcio se presten, en su integridad, mediante la forma de sociedad mercantil, la organización anterior quedará reducida a la Asamblea general y el Presidente, recuperando los restantes órganos establecidos en el párrafo anterior si se procediera a la disolución de dicha sociedad.”

La modificación venía motivada, tal como se indicaba en el acuerdo, en que los estatutos de INALSA configuraban una estructura organizativa que hacía “innecesario” el entramado organizativo que preveían los Estatutos del Consorcio y que daban lugar a una “duplicidad” de órganos, lo que implicaba dejar “en suspenso” la estructura de este último.

2.3. Actividad

Integrado por el Cabildo Insular de Lanzarote y los ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tías, Tinajo y Yaiza, se constituyó para sustituir a las Corporaciones integrantes en el cumplimiento de los fines señalados en los Estatutos, que básicamente se refieren a la producción de agua potable, su explotación y distribución, así como a los servicios relacionados con el saneamiento.

Como forma de gestión del servicio se creó INALSA, cuyo capital social es propiedad exclusiva del Consorcio.

A pesar, por tanto, de que el Consorcio fue la forma jurídica decidida por las Entidades Locales de la isla de Lanzarote para prestar el servicio, pues INALSA es una mera forma de gestión, el Consorcio no tuvo actividad alguna en los ejercicios objeto de fiscalización, de tal modo que los órganos de gobierno y administración no han actuado en calidad de tales en relación con el mismo, no se aprobó presupuesto, por lo que los recursos que según los estatutos nutrían sus ingresos fueron directamente a la sociedad, no existieron registros contables del Consorcio, no se formó ni rindió a la Audiencia de Cuentas la Cuenta General, el Interventor no ejerció función fiscalizadora alguna, al igual que el Tesorero, en tanto que la del Secretario General se limitó a su asistencia a las denominadas “Asambleas Generales”, que al mismo tiempo se constituían en Juntas Generales de INALSA, con lo que se incumplió la normativa local en aspectos tales como: Régimen de funcionamiento, bienes, actividades, servicios, contratación y haciendas locales.

El presente trabajo de fiscalización se articula, por tanto, en dos vertientes, la primera pone énfasis en la naturaleza jurídica del Consorcio y en que es precisamente éste el que da cobertura a su ente instrumental, que tiene su capacidad de acción limitada o condicionada por tal cobertura. En este sentido, la inactividad manifiesta del Consorcio durante los ejercicios fiscalizados, la ausencia de sistemas de información que reflejen su gestión económico-financiera, la ausencia de control interno alguno revelan un vaciamiento de contenido del Consorcio. Lo que conllevó, como consecuencia, la falta de cobertura legal de ciertos acuerdos tomados por INALSA.

La segunda vertiente es consecuencia de la primera, ya que dada la inactividad del Consorcio la fiscalización se centra, fundamentalmente, en INALSA como empresa gestora del servicio.

2.4. Opinión

En opinión de esta Audiencia de Cuentas, la inexistencia de registros contables y la ausencia de actividad del Consorcio, impide manifestarnos, por ausencia de los mismos, sobre los estados contables de los ejercicios 1991 a 1996.

En segundo lugar, la ausencia de registros patrimoniales nos impide emitir opinión sobre la situación patrimonial del Consorcio.

Por último, y en cuanto al sometimiento de la actividad económico-financiera del Consorcio al principio de legalidad, se aprecian importantes infracciones a la normativa legal, tales como la confusión de las funciones de los órganos del Consorcio e INALSA, falta de cobertura legal en la imposición y ordenación de las tasas, en la ausencia de control interno y en la condonación de deudas tributarias.

2.5. Conclusiones

Del análisis realizado sobre la actividad del Consorcio cabe hacer las siguientes apreciaciones:

a) El Consorcio no tuvo actividad en los ejercicios objeto de fiscalización.

b) La Asamblea General no se reunió como tal en todo el periodo fiscalizado, pues en las pocas ocasiones en que adoptó algún acuerdo, lo hizo constituida, al mismo tiempo, como Junta General de INALSA, de tal modo que se intercalaban, en una misma sesión, los acuerdos de una y otra. Sin tener en cuenta que, pese a la identidad de los miembros, se trata de dos órganos no sólo diferentes, sino de personas jurídicas distintas, una de derecho público y otra de Derecho privado.

c) En la deliberación y toma de acuerdos por la Asamblea General se incumplió lo dispuesto en la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas canarias* y en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

d) En la imposición, ordenación y modificación de las tasas por prestación de los servicios se incumplió lo dispuesto en la LRHL, por la que las tasas que viene percibiendo INALSA carecen de amparo legal.

e) Las entidades locales integradas sólo pueden atribuir al Consorcio, salvo cuando los precios no cubran el coste de los servicios, la fijación de los precios públicos, por ellas establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de las mismas y no su establecimiento, tal como informó el Secretario General.

f) No fue posible determinar la totalidad de los bienes que siendo propiedad del Consorcio, INALSA utilizaba en la gestión de los servicios.

g) No existe registro alguno de los bienes cedidos por el Cabildo Insular al Consorcio, así como tampoco de los que siendo propiedad del Estado fueron puestos a su disposición para la prestación de los servicios.

h) No se aprobaron los Presupuestos Generales, no se llevaron libros ni registros contables y no se formaron las Cuentas Generales.

i) No existió actuación fiscalizadora previa ni posterior alguna. Tampoco consta que la Intervención haya emitido informe alguno de control financiero de INALSA.

j) No existe un Reglamento del Servicio en el que se regule las modalidades de prestación a que puede acogerse el usuario, situación de éste, con determinación de sus derechos y obligaciones.

k) No existe fundamento jurídico alguno para la exigencia del “canon” que anualmente INALSA debe abonar al Consorcio.

l) El acuerdo de condonación de deudas a las Corporaciones Locales se adoptó con incumplimiento del art. 69 de la *Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria*.

m) El acuerdo de Compensación de las deudas tributarias con las Corporaciones Locales supuso el incumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación, en lo relativo a competencia y procedimiento.

n) Al cierre del día 30/06/89 los fondos en entidades financieras traspasados a INALSA certificados por el interventor accidental del Consorcio ascendía a 549.599.811 ptas., mientras que en el acuerdo de la Asamblea el saldo en las entidades de depósito era de 561.269.634 ptas. Habiendo, por tanto, una diferencia de 11.670.823 ptas. que debe ser objeto de explicación o justificación.

ñ) El Ayuntamiento de Haría cedió gratuitamente a INALSA la “propiedad” de bienes de dominio público. Cuando ésta sólo es posible para los bienes patrimoniales. Por otra parte, cedió también las competencias en materia de cobro de cánones y tasas.

o) El Ayuntamiento de Tinajo cedió a INALSA las competencias en materia de fijación y cobro de cánones y tasas.

p) El Consorcio cedió a INALSA, sin que conste la previa anuencia, el uso de los bienes de dominio público afectos a los servicios, que habían sido previamente cedidos por los Ayuntamientos, el Cabildo Insular y el Estado y sobre los que el primero tenía un derecho limitado al uso.

2.6. Presupuesto general

Un aspecto ya mencionado pero de indudable trascendencia para la actividad económico-financiera es la falta de aprobación del Presupuesto General del Consorcio.

Esta circunstancia conllevó que tampoco se aprobaran los estados de previsión de gastos e ingresos de INALSA, que formando parte del Presupuesto General, ha de aprobarse en un acuerdo único por la Asamblea General junto con el del propio Consorcio.

Ello supuso el incumplimiento de las normas que rigen el régimen presupuestario local que se exponen a continuación.

La sujeción al régimen presupuestario y contable público local de las sociedades mercantiles con participación total o mayoritaria en su capital por Entidades Locales, se determina básicamente en la LRHL y en el RD 500/1990, de 20 de abril (en adelante RP), que desarrolla el Capítulo 1º Título 6º, de la citada Ley Reguladora en materia de presupuestos.

Aunque en muchos artículos de las normas jurídicas antes citadas se hace constar referencia a cuestiones presupuestarias y contables, en los apartados siguientes citaremos aquellos artículos que consideramos más importantes, para mostrar el marco normativo general presupuestario de las sociedades mercantiles con participación total en su capital por Entidades Locales.

La LRHL, en su artículo 143 obliga a las Entidades Locales a incluir en su Presupuesto General "las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca de forma íntegra a la Entidad Local correspondiente".

En el mismo sentido, en el artículo 145.1.c) y 146 de la citada Ley se fija la inclusión de las Bases de Ejecución Presupuestaria como anexos al presupuesto y, el artículo 147.1.b) determina que se unan "los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital sea titular único o participe mayoritariamente la Entidad Local".

El RP, dedica su sección 2ª a "Normas específicas para las Sociedades Mercantiles", que comprenden los artículos 111 a 114 y que por su importancia transcribimos a continuación:

"Art. 111. Las Sociedades Mercantiles se registrarán por las normas del Derecho privado, excepto en las materias reguladas específicamente en este Real Decreto.

Art. 112. A los efectos de lo que dispone el artículo 145.1. c), de la LRHL, los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles serán los de: a) La cuenta de explotación b) La cuenta de otros resultados c) La cuenta de pérdidas y ganancias d) El presupuesto de capital.

Art. 113. 1. Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales.

2.- El Presupuesto de capital de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca de forma íntegra a la Entidad Local, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del artículo siguiente.

Art. 114. 1. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles a los que se refiere el artículo 112 del presente Real Decreto comprenderán:

a) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.

b) El estado de fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) La relación de los objetivos a conseguir y de las rentas que se espera generar.

d) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio".

La disposición final 2ª fija la entrada en vigor del RP, el día siguiente de su publicación en el BOE, pero determina su aplicabilidad obligatoria a partir del día 1 de enero de 1992.

La falta de elaboración y aprobación de un Programa de actuación, de inversiones y de financiación (PAIF), limita la posibilidad de hacer una valoración del grado de cumplimiento del objeto social de INALSA.

Por otro lado, la inexistencia de estados provisionales debidamente aprobados, impide comparar las magnitudes previstas en el presupuesto de la Sociedad y las cifras reales correspondientes y, por tanto, la existencia o no de desviaciones que permitieran valorar la eficacia alcanza-

da, aspecto éste que junto con la reducción de costes justifican la creación por las Entidades públicas de sociedades mercantiles sujetas al derecho privado.

2.7. Control financiero

La LRHL, regula en los artículos 194 a 204 del Capítulo IV "Control y Fiscalización", los aspectos definidores de los controles de legalidad, financiero, de eficacia y el control interno y externo.

De acuerdo con los mencionados artículos, corresponde a la Intervención del Consorcio, además del control interno del Consorcio, que no realizó, entre otros motivos por la ausencia de actividad, el control financiero de INALSA. A pesar de ello, no consta que la Intervención haya emitido informe alguno de control financiero sobre la Empresa.

2.8. Tasas por la prestación de los servicios

Tanto el Consorcio, en los ejercicios en que los gestionó, como INALSA, han financiado la prestación de los servicios mediante la exacción de tasas por:

a) Suministro de agua, en sus modalidades; doméstica, industrial, turística, agrícola, Corporaciones locales y pérdidas.

b) Alcantarillado.

c) Venta de agua depurada reutilizable.

d) Derecho de acometidas.

Del análisis de las Actas de la Asamblea General del Consorcio y de la Junta General de INALSA se puede concluir:

A) En relación con la tasa por suministro de agua:

1.- Fue impuesta y ordenada por la Asamblea General del Consorcio en sesión celebrada el 12/07/84 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* del 29/08/84.

2.- La Junta General de INALSA, en sesión extraordinaria de 08/10/91, acordó modificar las tarifas del agua para uso doméstico.

3.- El Consejo de Administración de INALSA, en sesión ordinaria de 30/06/92, acordó que se facturase el agua "que se ha producido como pérdidas en las instalaciones del abonado, al precio de coste del m³ de agua para INALSA", que era de 285 Ptas/m³.

También estableció la fórmula de cálculo de las pérdidas como cómputo promedio anual.

4.- El Consejo de Administración de INALSA, en sesión ordinaria de 04/04/94, acordó el precio de agua destinada al sector agrícola-ganadero en 150 Ptas/m³.

5.- En sesión ordinaria del Consejo de Administración de INALSA de 17 de febrero de 1997, se acordó, a partir del 01/01/97, facturar el agua a las Corporaciones Locales a 90 Ptas/m³.

En la misma sesión se da cuenta del acuerdo tomado por la Asamblea del Consorcio, a instancia del Consejo de Administración de INALSA, de condonación de las deudas de las corporaciones locales de la isla anteriores al 31/12/96, una vez compensados las deudas de INALSA con cada una de ellas.

B) En relación con la tasa de saneamiento y depuración:

1.- El Secretario General del Consorcio en un informe de fecha 26/09/95 concluye que:

a) La legislación aplicable, dado que el Consorcio es una Entidad supramunicipal, esta contenida en el artículo 131 de la LRHL, que reconoce como recursos de éstas los previstos en sus respectivas normas de creación y los establecidos en la LRHL y en las disposiciones que la desarrollan, siendo de aplicación a tales entidades supramunicipales lo dispuesto en tal Ley respecto de los recursos de los Ayuntamientos.

b) Que de acuerdo con el artículo antes indicado, las entidades supramunicipales podrán establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

c) El instrumento jurídico adecuado para regular el Precio Público del Servicio de Alcantarillado y Tratamiento de Depuración es la Ordenanza, teniendo el Consorcio atribuida en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

2.- En sesión extraordinaria de 18/10/95, la Asamblea General del Consorcio, constituida en Junta General de INALSA, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora (como tasa y no como precio público como figuraba en el informe del Secretario).

Sin ninguna consideración adicional, la cuota se fijó en 35 pesetas el m³, a pesar de que en el estudio económico previo, la previsión del coste del servicio por m³ era de 40'93 pesetas.

En sesión extraordinaria de 22/12/95 se dio cuenta de la no presentación de reclamaciones y de la publicación en el BOP de 15/12/95.

1.- En sesión del Consejo de Administración de INALSA de 11/12/97, el Gerente informó que desde el momento en que se aprobó la tasa, en que el coste era de 41 pesetas, ya era deficitario el servicio en 6 pesetas y que en ese momento, se estaba perdiendo 15 pesetas por m³ facturado por lo que estaba claro que cuanto más producía INALSA por esta tasa más perdía. Proponiendo que la cuota se fijara en 50 pesetas m³, que era el coste real. El acuerdo adoptado fue el fijarla en 45 pesetas, nuevamente por debajo del coste previsto.

2.- En sesión ordinaria de la Asamblea General del Consorcio, constituida en Junta General de INALSA de 03/07/98, se aprobó inicialmente la modificación de la tarifa mediante la modificación de la Ordenanza Fiscal, fijando la cuota en 45 pesetas el m³.

C) La tarifa de agua depurada reutilizable para riego fue aprobada por la Junta General de INALSA en sesión extraordinaria de 18/10/95.

D) La tasa por derechos de acometida fue impuesta y ordenada por la Asamblea General del Consorcio en sesión celebrada el 01/04/82 y publicada en el BOP del 20/04/83.

En relación a las tasas por la prestación de los servicios es necesario plantear una serie de aspectos sustantivos relativos a la capacidad de los Consorcios para imponer y ordenar tributos pues:

1ª. Como ya se ha expuesto en el presente informe, los Consorcios no son Entidades locales, sino una forma de cooperación para la prestación de servicios, en la que junto a éstas pueden participar incluso empresas privadas sin ánimo de lucro.

2ª. La LRHL en el Capítulo III, referido a los tributos, se refiere a su establecimiento, exclusivamente, por las Entidades Locales, así lo reconocen expresamente los artículos 6, 7, 8, 9, 14, 15, 17, 19 y en concreto para las tasas el 20, 21 y 27.

3ª. La mención que realiza el artículo 133 de la LRHL a las Entidades municipales asociativas, no puede extenderse a los Consorcios, pues dicho artículo se encuentra encuadrado en el Título IV, relativo a los "Recursos de otras Entidades Locales". Además, estos son indudablemente Entidades asociativas, pero no supramunicipales ni municipales. Referencia que se corresponden con las Mancomunidades voluntarias de Municipios.

4ª. El artículo 5 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), determina que "Las provincias y los municipios podrán establecer y exigir tributos dentro de los límites fijados por las Leyes. Las demás Corporaciones y Entidades de derecho público no podrán establecerlos pero sí exigirlos, cuando la ley lo determine".

5ª. El artículo 48 de la LRHL determina que el establecimiento y modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación.

Las Entidades Locales podrán atribuir a los Consorcios en que participen la fijación de los precios públicos, por ellas establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de los mismos, salvo cuando los precios no cubran el coste de los mismos.

Los Consorcios enviarán al Ente local del que dependan, copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.

Por tanto, las tasas que actualmente viene percibiendo INALSA carecen de cobertura legal, situación que se viene produciendo desde la aprobación de la LBRL y la LRHL.

Sentados estos aspectos previos, es necesario poner de manifiesto:

a) Como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LRHL, a partir del 01/01/90, dejaron de tener vigencia las Ordenanzas Fiscales aprobadas con anterioridad y en concreto las de suministro de agua y derecho de acometidas, pues requerían su adaptación a los principios contenidos en ella.

b) En el informe del Secretario del Consorcio se incurre en varias consideraciones erróneas, la primera es la de considerar a éste una entidad local, la segunda, la de desconocer lo dispuesto en el artículo 48 de la LRHL, referido a las competencias de los Consorcios para la fijación de los precios públicos, el tercero, considerar que además de Entidad local, es territorial, cuando están tasadas en el artículo 3 de la LBRL, que como tales únicamente reconoce al municipio, la provincia y la isla y, la cuarta, no considerar que los precios públicos son recursos de naturaleza no tributaria y que por tanto no requerían la aprobación de una Ordenanza fiscal, pues bastaba un acuerdo del órgano plenario.

c) El órgano competente para acordar la imposición, ordenación y modificación de los tributos es el colegiado de la Entidad y en ningún caso la Junta General o el

Consejo de Administración de INALSA, que es una sociedad de derecho privado gestora de los servicios y que en modo alguno tiene esta potestad.

d) Los acuerdos de la Asamblea General del Consorcio no siguieron la tramitación que para las Ordenanzas Fiscales establece el artículo 17 de la LRHL.

e) Para las modificaciones de las tarifas del agua, además de lo apuntado, y dado que son precios autorizados, no consta que fueran precedidas de la aprobación de la Comisión Territorial de Precios y su autorización por la Consejería de Industria y Comercio, como es preceptivo por ser precios autorizados.

f) El acuerdo de condonación de deudas a las Corporaciones Locales se adoptó con incumplimiento de la LGT, que en el artículo 69 determina que las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de Ley y en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

g) El acuerdo de compensación de las deudas tributarias con las Corporaciones Locales supuso el incumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en lo relativo a competencia y procedimiento, dado que la compensación a instancia de parte (en este caso INALSA como deudora), requiere una solicitud dirigida a las entidades acreedoras, con los requisitos del artículo 67. Que deberá ser resuelta por los órganos municipales competentes.

2.9. Situación de los bienes

Dadas las carencias de documentación ya expuestas, la única información referida a los bienes del Consorcio fue la obtenida del Acta de recepción de las instalaciones traspasadas por el Cabildo Insular, de las Actas de la Asamblea General del Consorcio y dos acuerdos sobre redes de saneamiento y depuración entre INALSA y los Ayuntamientos de Haría y Tinajo, pues en INALSA, a pesar de que disponen de bienes originariamente utilizados por el Consorcio para la prestación de los servicios, carecían del más mínimo registro o información sobre la situación física y jurídica de tales bienes.

Los datos a disposición del equipo de fiscalización son los siguientes:

- Con fecha 02/01/81, el Cabildo Insular traspasó al Consorcio el uso y explotación de las instalaciones hidráulicas que hasta ese momento utilizaba el Servicio Insular de Aguas del Cabildo Insular.

- En la relación de instalaciones figuraban; galerías, pozos, depósitos, estaciones elevadoras, dos viviendas, almacenes, conducciones de agua y la potabilizadora y desalinizadora de Las Laderas. Todo ello valorado en 112.002.800 de pesetas.

- En sesión extraordinaria de la Asamblea General, celebrada el 20/04/82, se dio cuenta de un escrito de la Dirección General de Obras Hidráulicas sobre proyecto y construcción de la 2ª planta desalinizadora de agua "Lanzarote II", con un presupuesto de 1.300.000.000 de pesetas de las que correspondía financiar a la isla 325.000.000 de pesetas. El Consorcio acordó aportarlas y realizar gestiones para obtener los créditos necesarios.

- En sesión extraordinaria de la Asamblea General, celebrada el 16/11/82, se acordó la adquisición de la planta potabilizadora de Lurgi instalada en Punta de los Vientos.

- La Asamblea General, en sesión ordinaria celebrada el 13/04/83, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local por importe de 150.000.000 de pesetas con destino a la aportación de la construcción de la planta potabilizadora "Lanzarote II".

- La Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 18/07/83, acordó un compromiso de cesión y disponibilidad de terrenos a favor del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la construcción de la segunda planta desalinizadora "Lanzarote II". El Cabildo Insular ofreció el terreno necesario en Punta Grande para la construcción. El Consorcio aceptó la oferta.

- La Asamblea General también acordó solicitar un aval bancario por importe de 175.000.000 de pesetas para la 2ª planta desalinizadora "Lanzarote II". Para garantizar ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la aportación, que junto con los 150.000.000 de pesetas solicitados al BCL suman la aportación total del Consorcio (25% del presupuesto).

El Consorcio se compromete a conservar y explotar las obras e instalaciones.

La Asamblea General, en sesión ordinaria celebrada el 12/04/84, acordó aprobar, el Inventario de Bienes con referencia al 31/12/82, cuyo resumen era el siguiente:

1. Inmuebles 19.988.111 de pesetas
2. Vehículos 2.170.000 de pesetas
3. Bienes muebles 14.779.035 de pesetas

- La Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 28/06/84, acordó aprobar el expediente para la alteración de la calificación jurídica de los terrenos de la antigua planta potabilizadora y de la misma, así como la enajenación de las calderas de la misma.

- La Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 19/11/84, acordó aprobar la rectificación del Inventario de Bienes a 31/12/83, que queda del siguiente modo:

1. Inmuebles 20.088.961 de pesetas
2. Vehículos 2.170.000 de pesetas
3. Bienes muebles 16.103.392 de pesetas

En la misma sesión se acordó proceder a la enajenación de un terreno en Punta Grande I (Las Caletas), con un valor pericial de 19.434.600 de pesetas.

- La Asamblea General, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 21.01.85, acordó aprobar la adquisición de un terreno para la planta potabilizadora "Lanzarote II", así como la permuta de terrenos con HARIMARSA.

- La Asamblea General, en sesión celebrada el 25/11/88, acordó, que ante la previsible tardanza, de dos o tres años, para la puesta en funcionamiento de las potabilizadoras del ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, "Lanzarote III" y la sita en Yaiza, instalar una planta potabilizadora, financiada con fondos propios, con una inversión aproximada de 500.000.000 de pesetas, para lo que ratificó lo actuado por el Consejo de Administración en cuanto a la aprobación de las bases y pliego de condiciones.

La adjudicación la realizó la Asamblea General en sesión extraordinaria del 10/04/89, a favor de la empresa

Babcock & Wilcox Española S.A., por un importe de 577.714.857 de pesetas.

- La Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 10/04/89, acordó la adjudicación del proyecto de ejecución de las obras de instalación de la planta desaladora.

- La Asamblea General, en sesión celebrada el 27/07/89, acordó el traspaso de la gestión y producción de agua potable a INALSA.

Al mismo tiempo se acordó traspasar los bienes, derechos y obligaciones siguientes:

1.- Los fondos líquidos en caja del Consorcio de Aguas al cierre del día 30/06/89, que ascendían a 195.612 de pesetas. Así como, los fondos en entidades financieras, por un total de 549.599.811 ptas. Esta información es la obtenida de sendos certificados del Interventor Accidental del Consorcio y la Cajera-habilitada, pues en el acuerdo de la Asamblea el saldo en las entidades de depósito es de 561.269.634 de pesetas. Habiendo, por tanto, una diferencia de 11.670.823 ptas. a justificar en trámite de alegaciones.

2.- Existencias, por un total de 31.591.386 de pesetas, distribuidas en:

Agua 8.120.000 de pesetas.

Combustible 13.112.368 de pesetas.

Productos químicos 10.359.018 de pesetas.

3.- Repuestos de los almacenes de "Punta de los Vientos", por un total de 20.669.000 de pesetas.

4.- Saldos pendientes de pago a acreedores por un total de 134.131.648 de pesetas.

5.- Préstamos pendientes de pago a 30/06/89, con:

a) Banco de Crédito Local de 150.000.000 ptas. Solicitado para la aportación del Consorcio a Planta desaladora Lanzarote- II. Formalizado en octubre de 1983 y con vencimiento en 1997. Nº préstamo 11-11319. Pendiente 124.731.695 ptas.

b) Banco de Crédito Local de 66.690.000 ptas. Solicitado a través del Cabildo Insular para la aportación del Consorcio a Planta desaladora Lanzarote "Punta de los Vientos". Formalizado en septiembre de 1980 y con vencimiento en 1998. Nº préstamo 11-08996. Pendiente 53.756.740 ptas.

c) CajaCanarias de 54.850.000 ptas. Solicitado para la aportación del Consorcio a Planta desaladora Lanzarote "Punta de los Vientos" y red de impulsión. Formalizado en septiembre de 1980 y con vencimiento en 1990. Nº préstamo 5040/001509. Pendiente 14.684.048 ptas.

6.- Deudores a 30/06/89:

Por venta de agua:

Recibos pendientes 58.184.950 de pesetas.

Centros oficiales 11.152.540 de pesetas.

Pagos aplazados 7.495.041 de pesetas.

Por venta de energía eléctrica 80.754.769 de pesetas.

Personal del Consorcio (anticipos al personal) 8.231.181 de pesetas.

Entre los recibos pendientes figuraban 19.094.575 ptas. En vía ejecutiva

7.- Las instalaciones para la producción de agua, que no figuran especificadas.

En la misma sesión anterior se aceptó la donación de terrenos para la construcción del depósito de agua e instalación de planta desaladora.

- En la sesión de la Asamblea General de 29/12/89, el Presidente del Consejo de Administración informó sobre:

1.- Planta desaladora INALSA I, a punto de finalizarse.

2.- Planta del MOPU, estaba contratada y se esperaba su finalización en 1991.

3.- Planta de Yaiza, adjudicada la energía eléctrica.

4.- Red de La Graciosa, adjudicada.

5.- Depósito de Uga, hecha la excavación.

6.- Planta embotelladora, el Gobierno de Canarias dio el visto bueno a las pruebas.

7.- Nave de distribución, el personal se había trasladado desde la calle Triana hasta las naves de la Punta de los Vientos.

- La Asamblea General del Consorcio, en sesión celebrada el 16/01/91, acordó iniciar el expediente para la enajenación de una parcela de 697 m² en Punta de los Vientos o Punta Grande.

- En el acuerdo sobre redes entre INALSA y el Ayuntamiento de Haría, éste cede a la primera la "propiedad" del terreno donde se ubica la estación depuradora y "cualquier otro" que esté ocupado por alguna estación de bombeo o edificación correspondiente a los servicios de aguas residuales, cediendo también las "competencias en materia de cobro de cánones y tasas por los servicios".

- En el acuerdo sobre redes entre INALSA y el Ayuntamiento de Tegui, éste cede el uso de las instalaciones hidráulicas de Costa Tegui, previamente recibidas de ERCROS. Al mismo tiempo cede "las competencias en materia de fijación y cobro de cánones y tasas por los servicios"

De la documentación descrita se concluye que:

1.- El inmovilizado material del Consorcio está constituido por bienes de dominio público afectos a los servicios y, por este motivo, cedidos por los Ayuntamientos, el Cabildo Insular y el Estado, y bienes relacionados con la explotación de los servicios adquiridos por el Consorcio. Sobre los primeros sólo tiene un derecho limitado al uso.

Dada la ausencia de registros contables, estas instalaciones no figuran en el Balance de situación del Consorcio, ni existe un inventario valorado de estos bienes, que por otra parte tampoco existe en INALSA.

2.- A fecha 31/12/83, última en que se actualizó el Inventario de Bienes, el valor total, de los inmuebles, muebles y vehículos del Consorcio, del que se desconoce su desglose por no haberse localizado el inventario, ascendía a 38.362.353 de pesetas. Que fueron cedidos, con escasas variaciones, a INALSA el 27/07/89, junto con el resto de bienes, derechos y obligaciones y para los que no consta en el Acuerdo de la Asamblea General el negocio jurídico en virtud del que se realizó dicha operación, que no tiene encaje legal en la normativa aplicable, pues se incumplen los requisitos y condiciones que para las donaciones establece el RB.

3.- El Ayuntamiento de Haría cedió gratuitamente a INALSA la "propiedad" de una estación depuradora y los terrenos sobre los que se ubicaba, que figuraban como de dominio público en el inventario del Ayuntamiento, cuando ésta sólo es posible para los bienes patrimoniales, pues es una forma de donación regulada en el Capítulo V del RB.

Además, sin amparo legal alguno cedió, también a favor INALSA, las competencias en materia de cobro de cánones y tasas, cuando, de conformidad con lo dispuesto, en

el momento de adopción del acuerdo, en el artículo 106.3 de la LBRL y 7 de la LRHL, las Entidades Locales podrán únicamente delegarlos en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas.

4.- El Ayuntamiento de Tinajo cedió las competencias en materia de fijación y cobro de cánones y tasas a favor de INALSA, cuando al igual que en el caso anterior, no era legalmente posible.

2.10. Canon por utilización de instalaciones

El Consorcio figura en la contabilidad de INALSA como acreedor en concepto de canon por un importe a 31/12/96 de 1.490.540.580 pesetas.

Anualmente la sociedad viene registrando en la cuenta 550 "Titularidad de la explotación" cantidades distintas a abonar al Consorcio, tal como se indicaba en el Presupuesto de INALSA para el 2º semestre de 1989, en el que aparecían previstos 93.529.506 de pesetas en concepto de "Canon de utilización de instalaciones, cantidad a abonar al Consorcio de Aguas por la utilización de sus instalaciones y maquinaria".

El artículo 83 del TRRL, determina que el arrendamiento de bienes patrimoniales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas jurídico-públicas que regulen la contratación.

En igual sentido se expresa el artículo 92 del RB, que además añade la necesidad de realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Los rendimientos procedentes de la explotación de bienes patrimoniales son ingresos privados, pero se encuentran sujetos a fiscalización.

Si se tratara de un arrendamiento, éste se hubiera realizado con incumplimiento de las normas indicadas, de hecho ni siquiera consta la existencia del contrato.

Para el canon, ni tan siquiera consta, salvo en el ejercicio 1992, acuerdo de fijación, que fue tomado por La Asamblea General del Consorcio el 20/05/93, en el ejercicio siguiente al que se aplicó. Además se encuentra fuera de la lógica el que INALSA abonara al Consorcio un Canon anual que ha variado en los ejercicios objeto de fiscalización entre 55.636.000 de pesetas en 1994 y 464.923.000 de pesetas en 1993, cuando el valor en inventario de los bienes ascendía a 31/12/83 a 38.362.353 de pesetas, sin que desde esta fecha hasta el momento del traspaso hubiera habido variaciones significativas en el patrimonio.

En los ejercicios 1995 y 1996 no se contabilizó importe alguno por canon, dado que la empresa tuvo un resultado negativo. En el primero de ellos figura registrada una subvención del Consorcio a INALSA por 148.573.000 de pesetas, para la que no consta el acuerdo de la Asamblea General.

Por tanto, dado que el "arrendamiento" de los bienes del Consorcio a INALSA no se concertó con las formalidades prescritas al efecto, con la consecuencia de tenerle por inexistente al faltar requisitos objetivos tan imprescindibles como la concreción de un tiempo de duración y la determinación del precio cierto, requisitos de perfección contractual y, por tanto, al no existir un negocio jurídico que dé cobertura al abono del canon, no queda acreditada la exis-

tencia de un derecho al cobro del mismo por el primero. Lo que ha desvirtuado la representatividad e imagen fiel del Balance de Situación y Cuentas de Resultados de INALSA.

Más bien se trató, tal como se produjo y acordó el traspaso, de una cesión gratuita de uso o aprovechamiento a favor de INALSA, manteniendo la titularidad el Consorcio.

Por otra parte, el Consorcio cedió a INALSA, sin que conste la previa anuencia, el uso de los bienes de dominio público afectos a los servicios, que habían sido previamente cedidos por los Ayuntamientos, el Cabildo Insular y el Estado y sobre los que el primero tenía un derecho limitado al uso.

2.11. Restablecimiento del equilibrio patrimonial de INALSA

En sesión extraordinaria de la Asamblea General del Consorcio, constituida en Junta General de INALSA, celebrada el 28.12.98, el Presidente explicó que INALSA reflejaba en sus cuentas anuales un Balance de situación que mostraba un patrimonio neto negativo de 311.000.000 de pesetas, lo que originaba una situación de desequilibrio patrimonial, generada por las pérdidas de los últimos ejercicios, que exigía su corrección según el artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas. A cuyo fin se acordó:

1.- La transmisión de INALSA al Consorcio de la totalidad de los activos de la primera.

2.- La cesión por parte de INALSA al Consorcio de los recibos pendientes de pago por los Ayuntamientos, abonando éste a INALSA el crédito pendiente con cargo a la deuda viva.

3.- La aprobación de los contratos a celebrar entre el Consorcio e INALSA para la compraventa de bienes naturales y terrenos, compraventa de activos, compraventa de bienes muebles y contrato de cesión de crédito, en los términos en que se encontraban redactados.

En la sesión ordinaria del Consejo de Administración de INALSA, celebrada el mismo día que la anterior, pero iniciada unas horas antes, el Presidente, al explicar las ventajas de los tres acuerdos que se iban a proponer a la Asamblea general indicaba que "una ventaja importante es la de que los bienes e instalaciones del Consorcio de Aguas son inembargables, al ser una Corporación Local, lo que no ocurre con INALSA".

También se indicó que dado que INALSA tendrá que seguir utilizando las instalaciones y maquinaria del Consorcio se debería firmar un contrato de arrendamiento de instalaciones por una cantidad aproximada de 30.000.000 de pesetas mensuales y a su vez se deberá firmar un contrato de prestación de servicios por parte de INALSA por la misma cantidad con lo que no hay traspaso ni movimiento de fondos, pero queda regularizada la situación.

Del análisis de las "soluciones" acordadas se desprende que, por un lado, no restablecen el equilibrio, puesto que, la 1) Transmisión al Consorcio de los activos, supone compensar un inmovilizado con un deudor, la 2) Cesión de los recibos pendientes de pago, supone igualmente compensar una obligación con un derecho y la 3) Compraventa de los bienes, supone igualmente compensar una obligación con un derecho, y, por otro lado, tales "soluciones" presentan las dificultades e incongruencias siguientes:

1º. El Consorcio no se revitaliza, a diferencia de lo que manifiesta el Presidente de la Asamblea General, sólo porque sea propietario del activo fijo afecto al servicio, pues la única actividad de éste no puede consistir en la de mero titular de los bienes.

2º. Dado que el Consorcio e INALSA son personas jurídicas distintas, la adquisición a título oneroso de los bienes por el primero supone la necesaria aplicación del RB y de la *Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas* (en adelante LCAP), normas que adoptan cautelas para garantizar la oportunidad y acierto de la adquisición, y el respeto a los principios de la buena administración. El incumplimiento de éstas supone la nulidad o anulabilidad, con arreglo a las normas generales, cabiendo en su caso que el Ente público recurra a la declaración de lesividad del acto o negocio. En este sentido, la jurisprudencia ha concedido especial trascendencia a los informes periciales previstos por el artículo 11 del RB.

Ello conduce a descartar la pretensión de que por un contrato de compraventa sin mayor requisito sea posible la adquisición.

3º. El hecho de que se mencione que, como consecuencia de la venta de los bienes a INALSA se evita un posible embargo, no responde a la regulación actual de los bienes patrimoniales, dado que la *Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social*, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de julio de 1998, ha modificado el artículo 154.2 de la LRHL en lo relativo a este aspecto, que únicamente protege a los afectados al uso o servicio público. Con relación a ello indicar que el Consorcio al no ser una Entidad Local no puede ser titular de bienes de dominio público.

4º. Cualquier enajenación a favor del Consorcio necesariamente requeriría comprobar que la titularidad de los bienes corresponde a INALSA, lo que dado la ausencia de un inventario que:

- Identifique los bienes y elementos que integran el inmovilizado material, recogiendo de forma pormenorizada aquellas características que permitan conocerlos en todos sus aspectos: físico, jurídico, económico, técnico, etc. y,
- Permita el control de la situación jurídica que sobre esos bienes incide.

Unida a la casi ausencia de información con relación a los bienes, requeriría un previo trabajo de formación del mismo por INALSA.

Así, la relación de bienes a enajenar a favor del Consorcio, que figura en los modelos de contrato que se anexan fue obtenida directamente de la contabilidad, con un precio de venta que se correspondía con el valor contable.

Además se hace referencia a cuentas del Plan General de Contabilidad, que aparecen con las denominaciones siguientes:

- a) En construcciones; Escaleras nave distribución, Ampliación nave distribución, INALSA I (adjudicada en su momento por el Consorcio), INALSA sur, Mejora INALSA I, Mejora de plantas envasadoras, Mejora oficina P. Grande, Remoción de cubiertas y fachadas.
- b) En instalaciones técnicas; Mejoras en instalaciones y plantas, Ampliación red (no se vende la red sino sólo los gastos de ampliación), Reutilización agua de riego,

reposición red (sólo la reposición), Forrado de silos (sólo el forrado), Proyecto de depuradora Tías-La Roche (se enajena un proyecto).

c) En maquinaria; Reclasificación cta, 407.5.8 envasadora (se enajena una reclasificación de cuentas), en la relación figuran a continuación 5 reclasificaciones más.

Esta descripción evidencia el desconocimiento de los bienes susceptibles de inventariar y de la verdadera situación patrimonial de INALSA.

5.- La cesión por parte de INALSA al Consorcio de los recibos pendientes de cobro de los Ayuntamientos, abonando éste a aquélla el crédito con cargo a la deuda viva con INALSA, supone desconocer la normativa aplicable a las Entidades públicas en esta materia, tanto la LRHL como el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, que en su artículo 30.1 determina "No se podrán enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Hacienda Pública fuera de los casos regulados por las leyes", sin que exista ninguna Ley aplicable al presente caso.

6.- Se menciona un arrendamiento futuro de los bienes adquiridos por el Consorcio a INALSA, lo que requeriría tener en cuenta que sobre los bienes de dominio público el primero sólo tiene un derecho de uso.

7.- Se dice que INALSA firmará un contrato de servicios (más bien sería de gestión de servicios públicos) con el Consorcio, por un importe de 30.000.000 de pesetas mensuales, cuando este contrato no es aplicable a los supuestos en que la gestión se atribuye a una sociedad de derecho privado en cuyo capital sea exclusiva o mayoritaria la participación de la Administración o de un Ente público de la misma (artículo 155.2 de la LCAP).

3. Fiscalización de Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA)

3.1. Descripción de la empresa pública

3.1.1. Antecedentes

La primera planta de desalación que comenzó a funcionar en toda España la inauguró en la isla en el año 1964 la empresa privada Termolanza que distribuía agua y electricidad en Arrecife y Puerto del Carmen, llegando a alcanzar un buen nivel de servicio. Pero ante el aumento de la demanda y la imposibilidad de hacer frente a un nuevo ciclo de inversiones, en 1974 vende los activos eléctricos a Unelco, y los de producción de agua al Consorcio de Aguas de Lanzarote, ente público que se crea integrado por el Cabildo con el 60% de participación y los siete Ayuntamientos de la isla con el 40% restante, cuyo objeto es garantizar el abastecimiento de agua a toda la población y a todas las actividades económicas de la isla.

3.1.2. Constitución

Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 19 de agosto de 1988, presentada e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, en virtud de un acuerdo del día 28 de julio de la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, de creación de una Sociedad Anónima como forma de gestión de los

servicios encomendados a dicha Entidad Pública. Su domicilio social se fijó en Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas, calle Triana, número 38.

3.1.3. Naturaleza jurídica

La Sociedad se constituye como Sociedad Anónima por tiempo indefinido y se regirá por sus Estatutos, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por R.D. 1.564/89 de 22 de diciembre, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

3.1.4. Capital social

La Sociedad se constituye con un capital social de CINCO MILLONES DE PESETAS, totalmente suscrito y desembolsado por el Consorcio del Agua de Lanzarote, que es el único socio y titular de la totalidad de las acciones en que está dividido.

Como consecuencia de la adaptación legal de los estatutos al Texto Refundido de la nueva Ley de Sociedades Anónimas, en la Junta General del día 29 de mayo de 1992 se aprobó por unanimidad el aumento del capital social en cinco millones de pesetas, para así quedar establecido en los diez millones que, como mínimo, exige la nueva legislación mercantil. Esta ampliación de capital se realizó incrementando en 100.000 pesetas más el valor nominal de las acciones existentes y por compensación de créditos. Concretamente se compensa parcialmente el crédito a favor del accionista único debidamente contabilizado contra INALSA, según balance de situación auditado y cerrado a 31 de diciembre de 1991. Así, del importe total de 1.985.824.000 pesetas que figuraba contabilizado se compensó únicamente la cantidad de 5.000.000 pesetas. Por lo tanto, a 31 de diciembre de 1996 el capital social de la Sociedad asciende a DIEZ MILLONES DE PESETAS.

3.1.5. Objeto social

Según el artículo 2 de los estatutos constitutivos, “la Sociedad tendrá por objeto la prestación de los servicios de producción, alumbramiento, explotación y distribución de agua potable a la isla de Lanzarote, así como los servicios relacionados con el saneamiento en el indicado territorio insular, mediante las instalaciones y medios actualmente existentes y los que se adscriban en el futuro, bien por la propia sociedad, por el Consorcio del Agua de Lanzarote, por cualquier otro organismo público estatal, regional –autonómico o no -, provincial o municipal, o por entidades privadas, e igualmente toda actividad conectada con dicho objeto social, y que sea necesaria o tenga incidencia para un mejor, más eficaz, adecuado y económico cumplimiento del mismo.”

La Junta General en sesión del 29 de mayo de 1992 y también como consecuencia de la adaptación de los estatutos al Texto Refundido de la nueva Ley de Sociedades Anónimas, acuerda adaptar el objeto social a la nueva normativa, suprimiendo el último párrafo del artículo 2, por entender que es contrario a lo establecido en el artículo 117.3 del Reglamento del Registro Mercantil. Es decir, se suprime la siguiente frase: “...e igualmente toda actividad conectada con dicho objeto social, y que sea necesaria o tenga incidencia para un mejor, más eficaz, adecuado y económico cumplimiento del mismo.”

3.1.6. Órganos sociales

Según el artículo 10 de los estatutos sociales vigentes, la Sociedad estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.

- La Junta General, órgano soberano de la Sociedad, tiene la misma composición que la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, es decir, el Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y los alcaldes de los siete Ayuntamientos de la isla. La Junta General de INALSA será presidida por el Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote que es el Presidente del Cabildo, actuando como Secretario de la misma quien lo sea del Consorcio.

- El Consejo de Administración, a fecha de 31 de diciembre de 1996, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, estaba integrado por nueve consejeros, de los cuales tres eran miembros de la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, y los seis restantes eran elegidos libremente entre personas especialmente capacitadas, según reza en los estatutos.

Será Presidente del Consejo de Administración aquél de sus miembros que designe la Junta General y será Secretario del Consejo de Administración quien designe éste entre el personal de la Sociedad.

La Junta General de INALSA en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1996, acordó la modificación de los estatutos sociales referida a los artículos 27, 28 y 40 de los mismos, con lo cual el Consejo de Administración estará integrado por nueve Consejeros según la siguiente distribución:

- a) Tres miembros de la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote.
- b) Un Consejero del Cabildo elegido por los grupos políticos que conformen la oposición.
- c) Un miembro designado por el Colegio Profesional de Abogados de Lanzarote.
- d) Un miembro designado por las Asociaciones de Empresarios Turísticos de la isla de Lanzarote.
- e) Un miembro designado por la Federación de Asociaciones de Vecinos de la isla de Lanzarote.
- f) Un miembro designado por la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa de la isla de Lanzarote.
- g) Un miembro elegido libremente entre personas especialmente capacitadas.

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos sociales, el Consejo de Administración podrá nombrar un Gerente que, como tal, tendrá la naturaleza de un apoderado, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los gerentes y cargos similares por la legislación laboral.

3.1.7. Actividades desarrolladas por INALSA

La actividad principal de la Sociedad es la captación, producción y distribución del agua que se genera en los Centros Productores de Punta de los Vientos en la zona industrial de Arrecife, próxima al muelle de Los Mármoles y el otro denominado Inalsa-Sur situado en Janubio, en el municipio de Yaiza. INALSA utiliza dos procedimientos para la obtención del agua potable: el de compresión de

vapor y el de ósmosis inversa. Las plantas desaladoras funcionan mediante un complejo sistema de filtros. Muchas veces lo hacen a partir de pozos excavados al lado de la costa. De esta manera se realiza de forma natural la primera filtración y evitan los peligros de vertidos y contaminación existentes en las aguas libres.

Desde finales de 1994 y en concordancia con los estatutos, INALSA ha asumido el mantenimiento de la red de saneamiento y depuración de las aguas residuales de los municipios de Arrecife, Tías, San Bartolomé, Teguiise (Urb. Costa Teguiise) y Haría, función asumida tras la cesión de la misma por parte de los Ayuntamientos citados.

Otra actividad complementaria desarrollada por la Sociedad es la preparación, envasado y venta de aguas minerales, actividad iniciada en 1990 a fin de servir de mecanismo regulador del mercado insular de agua embotellada. Las instalaciones de Aguas Chafariz, ubicadas en el complejo desalador de Punta de Los Vientos, constan de una nave de envasado de 450 m², una nave para la fabricación de botellas, un almacén de 600 m² y ocho silos para el almacenamiento de los envases que ocupan una superficie de 262 m², así como de un muelle de carga. El agua destinada a la

planta envasadora de Aguas Chafariz se produce por el proceso de compresión de vapor en la planta desaladora. El agua es conducida a unos depósitos situados en la planta de envasado donde es tratada a fin de cumplir con los requisitos previstos en la legislación vigente. Después del tratamiento descrito, el agua pasa a la cadena de llenado donde se envasa en botellas de 0.5, 1.5 y 5 litros.

3.2. Control económico-financiero

La Empresa se encuentra, en virtud de la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas y la Ley de Sociedades Anónimas, sometida a auditoría de cuentas correspondientes a los ejercicios analizados (1991-1996). En el anexo de este Informe se recogen, a modo de resumen, las auditorías practicadas por la firma Ernst & Young.

El objeto de este apartado es realizar un examen de los estados financieros de INALSA a 31 de diciembre de 1996, estableciéndose un análisis comparativo de las distintas partidas correspondientes a ejercicios anteriores. El balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias aprobadas por la Junta General el 26 de junio de 1997 son los siguientes (en miles de ptas.):

Empresa: Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.
Dependencia: Consorcio del Agua de Lanzarote

BALANCE DE SITUACION AL 31.12.96 (en miles de ptas.)

ACTIVO		PASIVO	
B) INMOVILIZADO	2.401.107	A) FONDOS PROPIOS	(244.784)
II.- Inmovilizaciones inmateriales	53.166	I.- Capital suscrito	10.000
III.- Inmovilizaciones materiales	2.043.107	IV.- Reservas	131.101
IV.- Inmovilizaciones financieras	272.780	VI.- Pérdidas y ganancias	(385.885)
VI.- Deudores por operaciones de tráfico a l/p	32.054	B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	864.484
C) GASTOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	1.910	D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	2.702.187
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.673.190	E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	754.320
II.- Existencias	157.626		
III.- Deudores	1.268.468		
IV.- Inversiones financieras temporales	100.000		
V.- Tesorería	145.179		
VI.- Ajustes por periodificación	1.917		
TOTAL GENERAL	4.076.207	TOTAL GENERAL	4.076.207

Empresa: Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		HABER	
A) GASTOS		B) INGRESOS	
Consumos de explotación	246.417	Ingresos de explotación	2.415.588
Gastos de personal	981.407	I.- PERDIDAS DE EXPLOTACION	529.371
Dotaciones para amortizaciones inmovilizado	264.563	Ingresos financieros	31.926
Variación de las provisiones de tráfico	110.701	III.- PERDIDAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	505.503
Otros gastos de explotación	1.341.871	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	22.212
Gastos financieros y asimilados	8.058	Ingresos extraordinarios	93.161
II.- RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	23.868	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	14.344
Gastos extraordinarios	3.859	V.- PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	385.885
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	6.240	VI.- RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	385.885
IV.- RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	119.618		

3.2.1. Activo**3.2.1.1. Inmovilizado**

El total de esta partida asciende a 2.401.107 miles de pesetas netas, es decir, una vez deducidas las amortizaciones, según el siguiente detalle (en miles de ptas.):

Inmovilizaciones inmateriales	53.166
Inmovilizaciones materiales	2.043.107
Inmovilizaciones financieras	272.780
Deudores por operaciones de tráfico a l/p	32.054
TOTAL	2.401.107

Las Inmovilizaciones materiales presentan a 31 de diciembre de 1996, el siguiente desglose (en miles de ptas.):

Terrenos y bienes materiales	148.252
Construcciones	342.834
Instalaciones técnicas	1.215.257
Maquinaria	129.989
Utillaje	2.308
Otras instalaciones	6.227
Mobiliario	20.351
Equipos para procesos de información	24.204
Elementos de transporte	9.540
Instalaciones técnicas en montaje	144.145
TOTAL	2.043.107

Los bienes comprendidos en este epígrafe se encuentran valorados a su precio de adquisición, incluidos los gastos adicionales que se producen hasta su puesta en funcionamiento.

El contenido de algunos de los subgrupos enumerados anteriormente, es el siguiente:

- En Terrenos se registran las parcelas en Puerto Calero cedidas como dación en pago de la deuda de Puerto Calero, S.A., por los derechos de acometida para la distribución de agua, así como un solar en Costa Tegui derivado de la operación Ercros. Ambos casos serán objeto de análisis de forma individualizada posteriormente.

- En Construcciones se registran, entre otras, las plantas potabilizadoras de INALSA en los dos centros productores de agua: el de Punta de los Vientos en la zona industrial de Arrecife, y el de Inalsa-Sur en la zona denominada Janubio en el municipio de Yaiza. También se incluyen en esta cuenta las naves de distribución, la planta envasadora y la fábrica de envases, así como los almacenes y oficinas administrativas que la empresa dispone en la zona denominada Punta Grande.

- En cuanto a Instalaciones técnicas se registran, entre otras, las instalaciones de la envasadora y de la fábrica de envases, las desaladoras, los depósitos reguladores del agua, las redes de abastecimiento e impulsión del agua de riego y de saneamiento, así como las depuradoras de Arrecife, Tías y Haría.

- En Maquinaria, se registran las máquinas envasadoras, la taponadora, y máquinas para fabricar botellas, compresores, bombas de agua, generadores, así como todos los equipos necesarios para el funcio-

namiento de las plantas y para el desarrollo del resto de actividades de la empresa.

- En Elementos de transporte, según inventario de bienes facilitado por la empresa, se registraron en esta cuenta treinta vehículos, un barco de recreo, así como varios elevadores.

La dotación anual de las amortizaciones se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes. El importe de las dotaciones realizadas durante el ejercicio es el siguiente (en miles de ptas.):

	IMPORTE (Ptas.)
Inmovilizado inmaterial	2.214
Aplicaciones informáticas	2.214
Inmovilizado material	262.349
Edificios y otras construcciones ...	12.189
Instalaciones técnicas	213.479
Maquinaria	19.047
Utillaje	2.685
Otras instalaciones	1.372
Mobiliario	2.832
Equipo informático	6.037
Elementos de transporte	4.708
TOTAL	264.563

Según la memoria de la empresa, a 31 de diciembre de 1996, INALSA tiene elementos totalmente amortizados por un valor de 38.621.000 pesetas. Sin embargo, en la relación de bienes aportada por la misma, este importe asciende a 37.964.653 pesetas, existiendo, por tanto, una diferencia de 656.347 pesetas.

En la empresa únicamente consta, como documento representativo de los bienes de la misma, una relación en la que se hace constar el coste histórico, así como las amortizaciones practicadas y el valor neto de los diversos bienes, sin que se pueda determinar la situación física ni, en algunos casos los datos registrales de los bienes. Esto ha supuesto una verdadera limitación para esta Institución para cumplir fielmente con el objetivo de comprobar la verdadera titularidad registral de INALSA sobre tales bienes, por lo que sería recomendable que la empresa ejercitase acciones que permitiesen la confección de un inventario o ficha de control de los bienes, para su debida identificación.

Se seleccionó una muestra del listado de bienes aportado por la Empresa, que representa el 27% del coste histórico total del inmovilizado material, con el objeto de verificar la propiedad de INALSA sobre dichos bienes, constanding en la mayoría de los casos como documentos justificativos el orden de pago, la factura a nombre de la empresa y el resguardo del pago.

El único justificante que no constaba en la Empresa es el correspondiente a la fábrica de envases, incluida en Construcciones, por importe de 23.543.422 pesetas, cuya fecha de incorporación al inmovilizado es el 30 de septiembre de 1991.

Entre los justificantes correspondientes a instalaciones médicas, incluidas en instalaciones técnicas, constan dos

facturas por importes de 192.206 y 68.340 pesetas, respectivamente, de fecha 31 de diciembre de 1994. Sin embargo, fueron contabilizadas, incumpliendo el principio de registro, el 9 de febrero de 1995.

Entre los documentos justificativos de instalaciones técnicas, se encuentran dos recibos correspondientes al Centro Agrario Experimental por importe global de 1.261.000 pesetas, por el asesoramiento en las instalaciones agrícolas y transporte, sin que exista otro concepto en que se indique el tipo o calidad de dicho asesoramiento, con independencia de su incorrecta justificación, dada la inexistencia de factura. Por otra parte, consta como único soporte de la compra de un terreno para el acceso a dicho centro, por importe de 3 millones de pesetas, un folio escrito a mano en el que figura el número de la tarjeta de residencia del vendedor y su nombre, así como la descripción de la compra y su importe. Dicha finca figura inscrita a nombre de la Empresa en el Registro de la Propiedad de Tías, según certificación de 21 de diciembre de 1998 remitida a esta Institución.

En el balance de situación a 31 de diciembre de 1996, el saldo que se registra en Inmovilizaciones

financieras asciende a 272.780 miles de pesetas, correspondientes a:

Participaciones en empresas del grupo	216.171
Participaciones en empresas asociadas	30.000
Créditos a largo plazo al personal	26.609
TOTAL	272.780

Los valores mobiliarios comprendidos en Inmovilizaciones financieras, se encuentran valorados por los precios de adquisición a la suscripción o compra de los mismos.

Como empresas del grupo se registra la participación de INALSA en la sociedad mercantil "Eólicas de Lanzarote, S.L.", con el 60% de las acciones. En participaciones en empresas asociadas figura reflejada la participación en el 50% de las acciones de la sociedad mercantil "Vientagua, S.A.", y el 15% de participación de las acciones de la empresa "Lanzarote de Cable, S.A."

Las participaciones en las citadas empresas serán analizadas posteriormente, ya que las distintas participaciones en los capitales sociales de las respectivas sociedades se realizan con anterioridad al ejercicio 1996.

En el período 1991-1996, el inmovilizado presenta la siguiente evolución (en miles de ptas.):

INMOVILIZADO	1996	1995	1994	1993	1992	1991
Inmovilizaciones inmateriales	53.166	2.320	2.788	1.851	2.288	2.461
Inmovilizaciones materiales	2.043.107	2.240.420	1.684.314	1.577.328	2.069.087	1.682.839
Inmovilizaciones financieras	272.780	255.022	242.735	238.655	21.124	12.449
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	32.054	75.974	106.971	108.495	126.676	98.316
TOTAL	2.401.107	2.573.736	2.036.808	1.926.329	2.219.175	1.796.065

En atención al contenido del cuadro anterior, se procedió al análisis de determinados aspectos relacionados con el inmovilizado procedente de ejercicios anteriores a 1996 que, por su cuantía, influyen significativamente en su evolución, tal es el caso de las operaciones de Ercros, Terreno-nave de Playa Blanca y Puerto Calero, incluidos en las Inmovilizaciones materiales así como la participación en distintas sociedades mercantiles contenidas en las Inversiones financieras.

Operación Ercros

El Consejo de Administración de INALSA, de fecha 9 de diciembre de 1994, acordó asumir la producción y distribución de agua potable a la urbanización Costa Teguisse, servicio que hasta ese momento estaba prestando Ercros, S.A. El acuerdo textualmente se establecía en los siguientes términos:

1ª) *El Consejo de Administración de INALSA, siguiendo las directrices y determinaciones del PIOT en el artículo 3.4.3.1 en aras de unificar la gestión integral del agua y en su apartado nº 2 de la Sección 3ª "Unificación de competencias de abastecimiento de agua", acuerda por unani-*

dad hacerse cargo de la producción y distribución de agua potable a la Urbanización Costa Teguisse.

2ª) *Después de una serie de valoraciones y negociaciones, el traspaso a INALSA de los activos hidráulicos que ERCROS, S.A. tiene en Lanzarote y relacionados en la oferta por ambas partes aceptada, se cifra en una diferencia de 84.753.652 pesetas. a favor de la empresa ERCROS, S.A.*

Este acuerdo estará condicionado a la aprobación por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Teguisse del traspaso de la gestión y suministro de agua por INALSA a la Urbanización Costa Teguisse.

3ª) *Los saldos de agua suministrada por INALSA así como el de abonados se ajustarán al día de la transmisión.*

4ª) *El personal adscrito a los servicios hidráulicos de ERCROS, S.A. en Costa Teguisse se integrará en la plantilla de INALSA.*

5ª) *Los gastos de esta operación serán con cargo a cada parte según especifica la Ley.*

Con anterioridad a la fecha del acuerdo del Consejo de Administración, el 7 de noviembre de 1994, se produce la oferta de INALSA a ERCROS que se concretaba en la siguiente valoración:

AJUSTE A FECHA DE TRANSMISIÓN

1.- Bienes inmuebles propiedad de ERCROS	194.700.000	
2.- Toma de agua de Mar	16.500.000	
3.- Plantas desaladoras	215.000.000	
4.- Tubería de impulsión	37.000.000	
5.- Depósitos reguladores	182.000.000	
6.- Repuestos depositados en planta	5.000.000	
7.- Otros equipos	13.000.000	
8.- Agua almacenada en depósitos	4.140.000	
	-----
Total pto. 1-8	667.340.000	667.340.000
9.- Deuda de clientes	74.788.352	68.702.126
	-----
A favor de ERCROS	742.128.352	736.042.126
A pagar por ERCROS a INALSA:		
1.- Camas turísticas	504.969.300	
2.- Cobrado por acometidas	136.524.000	
	
Total pto. 1 y 2	641.493.300	641.493.300
3.- Deuda agua consumida	15.881.400	24.051.900
	-----
Total a favor de INALSA	657.374.700	665.545.200
=====		
A pagar por INALSA	84.753.652	70.496.926

Dicha oferta es aceptada por Ercros. INALSA asume a determinado personal contratado temporalmente por Servicios Inmobiliarios y Turísticos (Seritur), subrogándose la primera como empresario contratante y obligándose a respetarle la categoría, la antigüedad y una percepción bruta salarial no inferior a la del año 1994.

Con fecha 17 de enero de 1995, Ercros, S.A., otorga a favor de INALSA, escritura de compraventa. Las estipulaciones más significativas son las siguientes:

PRIMERA.- INALSA compra y adquiere las fincas descritas bajo los números 1, 2, 5, 6 y 7 del expositivo I de esta escritura y la finca resultante de la agrupación del expositivo II, con cuantos elementos integrantes, accesorios, pertenencias y derechos les correspondan, incluidos la tubería y demás elementos y construcciones incorporados (todo esto se relacionará posteriormente).

SEGUNDA.- El precio total de la compraventa es de 667.340.000 pesetas., cuyo pago se hace de la siguiente manera:

1.- Por compensación de 596.843.074 pesetas., cantidad resultante de adicionar la deuda a favor de INALSA por consumo de agua ascendente a 24.051.900 pesetas., a la previsión de la inversión consecuencia de las obligaciones contraídas por ERCROS frente a los adquirentes de inmuebles de la urbanización Costa Teguiise en lo referente al consumo de agua, estimada en 641.493.300 pesetas., en cuya obligación queda subrogada INALSA, y deducirles el crédito global que tiene ERCROS con los abonados al suministro de agua que asciende a 68.702.126 pesetas., en el cual queda también subrogada INALSA.

2.- Por entrega en efectivo del resto del precio, es decir, 70.496.926 pesetas., mediante cheque nominativo, serie B, N^o 9.146.743 4, librado con fecha del día 16 de enero contra la c/c 0330216401 de la C.I.A.

TERCERA.- INALSA se subroga en las obligaciones de ERCROS en relación al abastecimiento de agua potable y recogida de aguas residuales de la urbanización Costa Teguiise.

CUARTA.- INALSA asume a determinado personal contratado laboralmente por Servicios Inmobiliarios y Turísticos, S.L. (SERITUR), que se lo transfiere, subrogándose la primera como empresario contratante y obligándose a respetarle la categoría, la antigüedad y una percepción bruta salarial no inferior a la del año 1994

SÉPTIMA.- INALSA se obliga a abastecer de agua potable y depurada a la urbanización Costa Teguiise y al club de golf Costa Teguiise, a los precios oficiales que rijan en cada momento en la isla.

Las fincas y los elementos incorporados mencionados en la estipulación PRIMERA son, de manera resumida, los siguientes:

1) Finca n^o 15.103: Apartamento en el Conjunto Arquitectónico Los Molinos (Teguiise)

2) Finca n^o 22.032: Terrenos eriales y salinas en Punta Grande (Los Mármoles), sobre los cuales existen cinco plantas potabilizadoras con los siguientes elementos incorporados:

- Tres unidades de toma de agua al mar
- Seis unidades de bombas de diferentes potencias
- Un depósito de acero de 200 m³
- Una unidad de repuestos y productos químicos

- Tres unidades de transformadores de 630 kva.
- Una unidad de transformador de 800 kva.
- Una electrobomba de 150 c.v.
- Dos motobombas de 75 c.v.
- Una unidad de agua almacenada

Las construcciones en las que se desarrolla la explotación de las plantas potabilizadoras son las siguientes:

- Locales para oficinas
- Naves
- Almacenes

En la finca descrita se inicia la conducción de una tubería de fundición dúctil de 300 m/m que constituye un acueducto subterráneo.

3 y 4) Finca nº 33.278: La agrupación de fincas resultantes de dos segregaciones realizadas por ERCROS forma la siguiente: "Porción de terreno en la costa de Teseguite, término municipal de Tegui se, donde dicen "Peñas de las Machorras" y "Pedro Verde", donde existen incorporados:

- Dos unidades de depósitos reguladores circulares de 2.250 m³
- Dos unidades de depósitos reguladores cuadrados de 5.000 m³

5) Porción o franja de terreno en Las Caletas (Tegui se). Finca nº 14.584.

6) Franja de terreno sita en el término municipal de Tegui se destinada a servicios de la Urbanización.

7) Otra franja de terreno sita en el término municipal de Tegui se.

De las fincas descritas bajo los números 6 y 7, según consta en la escritura de compraventa, se dice en la información registral solicitada por el notario, que tal como se describen no figuran inmatriculadas en el Registro, si bien pudieran ser segregaciones de otras de mayor cabida.

Como puede observarse, los saldos de agua suministrada por INALSA, así como el de abonados se han ajustado al día de la transmisión.

NOVENA.- A los efectos del Impuesto General Indirecto Canario los otorgantes hacen constar lo siguiente:

La parte compradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 4 de la Ley 20/91 de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, hace constar que el apartamento que adquiere en esta escritura –descrita bajo el número 1 en el expositivo I-, se destina al desarrollo de su actividad habitual y que en la misma tiene la condición de sujeto pasivo con derecho a la deducción de la totalidad de las cuotas soportadas por el citado impuesto.

- La parte vendedora, a su vez, hace constar que, de acuerdo con los artículos 4, apartado 4 y 10, apartado 4, de la citada Ley 20/91, renuncia a su exención del Impuesto General Indirecto Canario, en lo referente al referido apartamento y, en su caso, al resto de las fincas transmitidas, en los términos previstos en el indicado artículo 10, apartado 4 del citado texto legal.

- Que, conforme a lo expuesto, la parte compradora ha entregado, con anterioridad a este acto, a la vendedora la suma de veintiséis millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos pesetas a que asciende la cuota del menciona-

do Impuesto por la transmisión formalizada en la presente escritura, calculada al tipo de cuatro por ciento y sobre la base del total precio de la compraventa.

Consecuentemente, solicitan del señor Liquidador la exención de esta operación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Del señor Registrador de la Propiedad solicitan la práctica de los asientos oportunos, incluso en lo referente a las fincas no inmatriculadas, descritas bajo los números 6 y 7 en el expositivo I de esta escritura, al amparo, en cuanto a estas dos fincas, de lo establecido en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento.

Hago las reservas y advertencias legales; y en particular de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes y de las consecuencias de la inexactitud de sus declaraciones.

Así lo dicen y aceptan los comparecientes, según intervienen, a quienes leo este documento por renuncia a hacerlo ellos mismos, de cuyo derecho les advierto; enterados, lo ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de conocerles y de lo contenido, en cuanto sea pertinente, en este instrumento público extendiendo sobre dieciséis hojas de papel del Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie 1J, números 9563657, 9563658, 9563659, 9563705, 9563661, 9563662, 9563663, 9563664, 9563665, 9563666, 9563685, 9563668, 9563690, 9563691, 9563692 y 9563693.- Hay tres firmas ilegibles.- Signado: J. Luis Álvarez.- Rubricados y sellado.

Tasaciones

En sesión del Consejo de Administración de 20 de abril de 1995, se expone por el Consejero-Delegado el informe de valoración de los activos hidráulicos, en el que se contiene una diferencia de 262 millones menor que las valoraciones efectuadas en la compraventa de los activos de Ercros.

En los mismos términos, en la Junta General de 18 de mayo de 1995, se manifiesta por el Sr. Presidente que en un estudio de tasación encargado a una empresa de prestigio resulta una diferencia de valoraciones de unos 200 millones de pesetas. Dicha tasación ha sido solicitada por esta Institución sin que se haya remitido íntegramente por INALSA.

Dada la controversia originada en la propia empresa, donde se refleja la inquietud de los responsables, a través de las distintas manifestaciones expuestas con anterioridad, esta Institución ha considerado conveniente recoger en el cuadro siguiente la totalidad de las tasaciones y ofertas efectuadas como consecuencia de la adquisición de los activos de Ercros. Se indica que las valoraciones de la Sociedad de Tasación, S.A., que figuran en la columna final se recogen de forma incompleta debido a que no se ha facilitado la totalidad de la misma y, por otra parte, dificultades de identificación y de homologación con otros bienes correspondientes a otras tasaciones, han constituido una cierta limitación para su confección, como puede observarse en el cuadro indicado.

El informe de tasación elaborado por la Sociedad de Tasación, S.A., por encargo de INALSA se ha dividido en

tres informes en razón de la ubicación, y características de las instalaciones.

Estos tres informes se denominan:

- Oficina (Costa Teguiise)
- Depósitos reguladores (Costa Teguiise)
- Planta desaladora (Arrecife)

El correspondiente a depósitos reguladores, no ha sido facilitado por la empresa, a excepción del depósito de 200 m³ ubicado en la Planta desaladora (Arrecife).

Por lo tanto, se puede concluir, que la valoración efectuada por la Sociedad de Tasación, se ha realizado en tres informes, en función de las zonas en que se ubican los bienes. De esta forma, se ha realizado un

primer informe donde se contempla la oficina ubicada en la zona Los Molinos (Costa Teguiise), un segundo informe sobre los bienes ubicados en la Planta desaladora (Arrecife) y un tercer informe, que no ha sido facilitado, donde se valoran los depósitos reguladores y el solar ubicado en Costa Teguiise.

La realización de los informes por zonas, ha impedido, probablemente, la no inclusión de las tuberías de impulsión que conectan las distintas zonas.

La valoración conjunta, teniendo en cuenta los dos informes disponibles, asciende a 246 millones de pesetas, observándose una diferencia para esos mismos bienes de 157,2 millones de pesetas, con respecto a la oferta de INALSA.

VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO TRASPASADO DE ERCROS (Ptas.)						
Descripción del bien	Oferta de ERCROS (20/10/94)	Informe de la Dirección General de Aguas (3/11/94)	Informe J.M. Santana Reyes, Ingeniero Industrial (3/11/94)	Valoración Inmuebles, Galán y Pérez Arquitectura, S.A. (4/11/94)	Oferta de INALSA (7/11/94)	Informe Sociedad de Tasación (marzo/95)
BIENES INMUEBLES:						
Solar en Punta Grande de 13.000 m2 (Arrecife)	97.500.000			89.310.000	81.500.000	52.500.000
Oficina en Los Molinos (64 m2) (Costa Teguiise)	7.000.000			7.360.000	7.000.000	5.600.000
Oficinas en Punta Grande (104 m2) (Arrecife)	7.280.000			7.176.000	6.760.000	} 6.600.000
Almacenes en Punta Grande (269 m2) (Arrecife)	10.222.000			10.410.300	9.715.000	
Naves industriales en Punta Grande (1105 m2) (Arrecife)	55.250.000			53.040.000	51.725.000	(*)
Solar en Costa Teguiise (Depósitos) 25.000m2 (Costa Teguiise)	38.500.000			38.750.000	38.000.000	No facilitada
Total Inmuebles	215.752.000			206.046.300	194.700.000	
INSTALACIONES: (Arrecife)						
EQUIPOS AUXILIARES:						
Pozos de captación (3uds.)	9.500.000		10.000.000		9.500.000	} 33.400.000 (**)
Bombas de alimentación (6 uds.)	9.000.000		7.000.000		7.000.000	
Transformadores (3 uds. de 630 kva. y 1 udad. de 800 kva.)	10.700.000		10.000.000		10.000.000	
1 Electrobomba de 150 cv y 2 motobombas de 75 cv.	4.000.000		3.000.000		3.000.000	
Tubería de impulsión de 4.150 m de longitud (Conexión Costa Teguiise-Arrecife)	37.000.000		41.500.000		37.000.000	No facilitada
PLANTAS:						
Plantas de compresión de vapor (3 uds. de 450, 500 y 600 m3/día)	56.200.000	50.000.000			50.000.000	24.100.000 (***)
Plantas de ósmosis inversa (2 uds. de 1000 m3/día)	168.750.000	165.000.000			165.000.000	123.800.000
Total Instalaciones	295.150.000	215.000.000	71.500.000		281.500.000	
DEPÓSITOS REGULADORES:						
2 Depósitos circulares de 2.250 m3 (Costa Teguiise)	72.000.000	70.000.000			70.000.000	No facilitada
2 Depósitos cuadrados de 5.000 m3 (Costa Teguiise)	120.000.000	110.000.000			110.000.000	No facilitada
1 Depósito de acero de 200 m3 (Arrecife)	3.000.000	2.000.000			2.000.000	
Total Depósitos	195.000.000	182.000.000			182.000.000	
TOTAL GENERAL	705.902.000	397.000.000	71.500.000	206.046.300	658.200.000	246.000.000

(*) Las naves son valoradas conjuntamente con los elementos que albergan las mismas.

(**) En dicha valoración se incluye el Depósito de acero de 200 m3 relacionado en depósitos reguladores, así como la nave que alberga los transformadores, bombas de impulsión y de alimentación.

(***) El valor corresponde a planta de compresión de vapor de 600 m3/día y su nave, dado que la valoración de la de 450 m3/día y 500m3/día es cero para cada una de ellas, tanto maquinaria como naves e instalaciones.

Verificaciones Efectuadas

Solicitado expediente de la operación Ercros, el contenido es el siguiente:

- Comunicación al Alcalde de Teguieste de las negociaciones para el abastecimiento de agua en Costa Teguieste.

- Oferta valorada de Ercros de sus instalaciones de fecha 20/10/94, que presenta un saldo a su favor de 789.830.350 pesetas.

- Informe de la Dirección General de Aguas sobre determinados activos hidráulicos de Ercros solicitado por INALSA que registra un total de 397.000.000 pesetas.

- Valoración de determinadas instalaciones de captación de agua del mar y bombeo de agua producto de Ercros para el suministro de agua a la urbanización Costa Teguieste, realizada por D. José Manuel Santana Reyes, y que asciende a 71.500.000 pesetas e incluida en el informe de la Sociedad de Tasación, S.A.

- Valoración de inmuebles en Costa Teguieste realizada por la empresa Galán y Pérez Arquitectura, S.A.

Total inmuebles: 206.046.300 pesetas.

- Valoración técnica realizada por INALSA y remitida a Ercros el 7/11/94, en contestación a su oferta de fecha 20/10/94.

- Interprestaciones de agua con ERCROS.

Deuda agua consumida al 16/01/95: 24.051.900 pesetas.

- Escrito de aceptación de la oferta por Ercros (17/11/94)

- Oferta que presenta INALSA a ERCROS de sus instalaciones en Costa Teguieste con saldos ajustados al día de la transmisión

Total a favor de Ercros: 736.042.126 pesetas.

Total a favor de INALSA: 665.545.200 pesetas.

A pagar por INALSA: 70.496.926 pesetas.

Relación de personal de Seritur que se transfiere a INALSA

- Acometidas cobradas, cuyo importe es de 136.504.000 pesetas, con una diferencia de 20.000 pesetas sobre la escriturada.

- Saldo de abonados al 17/01/95 (fecha de la transmisión), que asciende a 68.702.126 pesetas.

Por otra parte, como complemento a lo anterior se solicitó la siguiente documentación:

- Escritura de compraventa de activos hidráulicos de 17/01/95, integrada además por la autorización a INALSA para la realización del servicio de abastecimiento de agua potable a la Urbanización Costa Teguieste en lugar de ERCROS por el Ayuntamiento de Teguieste.

- Estudio de tasación realizado por la Sociedad de Tasación, S.A., facilitado parcialmente por la empresa.

Conclusiones de las verificaciones:

1ª) No consta, en su totalidad, el informe de valoración de los activos hidráulicos al que se hace referencia en el acta del Consejo de Administración de fecha 20 de abril de 1995, encargado por INALSA a una empresa llamada Sociedad de Tasación, S.A. elegida por tener el nº 1 de inscripción en el Registro como tasadora, y del que según dicho acta resulta una diferencia de 262 millones menor que las valoraciones efectuadas cuando se realizó la compra.

2ª) Según certificación del Registro de la Propiedad de Arrecife, constan como fincas registradas a nombre de INALSA la totalidad de las adquiridas a Ercros.

3ª) En la Empresa consta fotocopia del documento bancario justificativo del pago en efectivo de INALSA a Ercros por importe de 70.496.926 pesetas. mediante cheque nominativo, librado con fecha del día 16 de enero y contabilizado el 18 del mismo mes.

Con fecha 16 de diciembre de 1998, se solicitó a la Caja Insular de Ahorros de Canarias, entre otra información, copia del cheque mencionado, adjuntándose en el anexo de este informe, así como el resto de la información suministrada.

En concreto se mencionan los siguientes apartados:

a) *El cheque serie B, número 9.146.743 4, con cargo a la cuenta 2052 0029 86 0330216401, por importe de 70.496.926.- pesetas, figura librado el 16 de enero de 1995 a favor de la entidad mercantil Ercros, S.A., que aparece en nuestros registros informáticos con el Código de Identificación Fiscal A08000630 (documento 1).*

b) *Que siguiendo las instrucciones contenidas en escrito de 18 de enero de 1995 por la sociedad titular del cheque librado, el mismo fue sustituido por un cheque bancario en nuestra oficina de Madrid ese mismo día, expidiéndose el distinguido con la serie B, número 1.170.855 0, por igual importe y a favor de la misma entidad mercantil mencionada (documento 2), retirándose dicho cheque por Don Emilio Calvo Lechosa, con Documento Nacional de Identidad 8.965.830, en atención igualmente a las órdenes cursadas en el mencionado escrito.*

c) *Que el referido cheque nos fue compensado en la sesión del día 19 de enero de 1995 de la Cámara de Compensación Bancaria de Madrid, a través de la agencia número 2 "Urbana de Alcalá" del Banco Zaragozano S.A., que atendió su pago en razón del endoso en blanco que se contiene en el reverso (véase documento 2), por lo que dicho establecimiento de crédito es quien únicamente puede informar a esa Audiencia de Cuentas respecto a la forma en que se materializó dicho pago.*

Dada la información suministrada por la entidad bancaria, se solicitó a la empresa el mencionado escrito de 18 de enero de 1995, sin que haya sido satisfecha tal petición por INALSA, lo que motivó entre éste y el posterior ingreso en otra entidad del cheque canjeado, una limitación para esta Institución para poder determinar el destino final de los fondos.

4ª) Como documento justificativo del pago del IGIC, figura en la empresa fotocopia del cheque nº 9.146.768-1 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias por importe de 26.693.600 pesetas, librado el 20 de enero de 1995, correspondiente al 4% del total del precio de compraventa, es decir, 667.340.000 pesetas. Se contraviene lo estipulado en la cláusula novena de la escritura de compraventa, que establece que con anterioridad al acto de la firma de la escritura se realizó el pago del IGIC. La realidad fue distinta pues el pago se efectuó posteriormente.

Terreno y Nave de Playa Blanca

El Consejo de Administración de INALSA acordó en sesión celebrada el 17 de junio de 1991, facultar al Consejero-Delegado para que negociara con los representantes de Lanzarote Sur, S.A. la adquisición de un solar con superficie total de 3.803 m², y una nave donde estaban ubicadas dos plantas desaladoras.

Lanzarote Sur, S.A., había hecho una oferta a INALSA para compensar la deuda que tenía con ésta, derivada del convenio suscrito sobre plantas desaladoras relacionadas con diversos Planes Parciales vigentes en la zona sur de Lanzarote como el de San Marcial del Rubicón.

En sesión del Consejo de Administración de 19 de septiembre de 1991, el Presidente informó que después de las negociaciones habidas se adquirió dicha nave. La escritura de segregación y compraventa fue otorgada el 6 de septiembre de 1991, valorándose la adquisición en 29 millones de pesetas.

Como contraprestación al valor de adquisición, INALSA deja sin efecto letras de cambio aceptadas por "Lanzarote Sur, S.A." por un importe global de 28.269.605 pesetas, aunque contablemente dicha cancelación se refleja por importe de 28.269.450 pesetas en la cuenta 441.1.2. "efectos a cobrar-Lanzarote Sur", que será analizada en el apartado correspondiente a Deudores. La diferencia entre el valor de adquisición y la cancelación de efectos, son reflejados por la empresa como compensación por los gastos de negociación de los efectos, ya que los mismos fueron negociados en una entidad bancaria.

En el Consejo de Administración de fecha 12 de diciembre de 1991, se pone en conocimiento de los miembros que, al intentar la inscripción de la nave, no se pudo realizar, ya que se encontraba hipotecada con una carga del Banco Exterior por importe de 140 millones de pesetas y una adjudicación a Temármol Rosa, S.L.

Ante tal situación, esta Institución solicitó certificación de propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad de Tías. Según certificación expedida por citado Registro la finca nº 11.546 de referencia, se encuentra inscrita con fecha 5 de abril de 1993 a nombre de INALSA.

Puerto Calero

El día 18 de febrero de 1994, tiene lugar la firma de un documento privado entre las sociedades mercantiles Puerto Calero, S.A. e INALSA, a través del cual se reconoce la deuda por importe de 28.751.743 pesetas, que mantiene la primera por derechos de acometida para la distribución de agua.

Puerto Calero, S.A., se compromete, para saldar dicha deuda con INALSA, a ceder y adjudicar en pleno dominio (como dación en pago), terrenos de su propiedad situados en la urbanización "Puerto Calero" en el término Municipal de Yaiza, una vez realizada la tasación correspondiente, cuyo valor será el de la cantidad antes citada.

En las verificaciones efectuadas, no consta la tasación correspondiente, en su lugar figura la tasación de una parcela similar a la transmitida.

Las fincas, reseñadas en el mencionado documento privado son las siguientes:

- PARCELA NÚMERO TREINTA Y SEIS, de mil metros cuadrados.
- PARCELA NÚMERO TREINTA Y SIETE, de mil metros cuadrados.
- PARCELA NÚMERO TREINTA Y OCHO, de novecientos veinte metros cuadrados.

Estas tres parcelas se habrán de segregarse de la finca matriz nº 4.348-N, de Yaiza.

- PARCELA NÚMERO CUARENTA Y TRES, de mil noventa metros cuadrados.
- PARCELA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, de novecientos ochenta metros cuadrados.

Estas dos parcelas se han de segregarse de la finca matriz nº 4.188-N, de Yaiza.

Dichas fincas se encuentran libres de cargas y gravámenes.

No obstante, lo expuesto anteriormente se condiciona a lo establecido en la estipulación Quinta del mencionado documento, al establecer: "*INALSA se compromete a vender a Puerto Calero, S.A. y ésta a su vez a comprar, los bienes transmitidos en este documento, en el plazo de TRES AÑOS por el mismo precio y en las mismas condiciones que se realiza la presente venta, más los gastos derivados del documento que en su día se otorgue, inscripción en el Registro de la Propiedad, si la hubiere, pago de impuestos e intereses legales. Estando obligada INALSA a otorgarle retroventa en su caso, en escritura pública, si hubiere lugar a ello; pero si transcurriera el plazo pactado sin verificarlo perderá la posibilidad de retrotraer las fincas objeto del presente contrato*".

El plazo de tres años establecido en dicha estipulación finalizó en el ejercicio 1997, sin que de las verificaciones efectuadas, se haya procedido a la retroventa.

Anteriormente a la firma del documento privado, la deuda figuraba en el ejercicio 1994 registrada contablemente en la empresa como "Deudores de dudoso cobro", formalizada en efectos a cobrar, quedando cancelada a la fecha de la firma del documento. No obstante, en la empresa constan en cartera cuatro de los efectos de giro por importe global de 15.253.272 pesetas, sin justificación alguna.

Por otra parte, en las certificaciones de fecha 5 de noviembre de 1998 y 16 de diciembre del mismo año, remitidas a esta Institución por los Registros de la Propiedad de Arrecife y de Tías respectivamente, no consta a nombre de INALSA la inscripción de dichas parcelas en los mencionados Registros. Sería recomendable la inscripción de los mencionados terrenos a nombre de la empresa.

INVERSIONES FINANCIERAS

Analizado el incremento de las inmovilizaciones financieras en los períodos comprendidos entre 1992-1995, se puede observar que el mayor aumento se produce en el ejercicio 1993, tal como se expresa en el siguiente cuadro (miles de ptas.):

	1995	1994	1993	1992
Participaciones en empresas del grupo	216.171	216.171	216.171	---
Participación en empresas asociadas	7.500	7.500	7.500	7.500
Otras inversiones financieras	11.250	---	---	---
Créditos a largo plazo al personal	20.101	19.064	14.984	13.624
TOTAL	255.022	242.735	238.655	21.124

La mayor diferencia se debe a la participación de INALSA en la empresa Eólicas de Lanzarote, S.L. en el ejercicio 1993. El importe de 7.500 miles de pesetas corresponde a la participación en la sociedad mercantil Vientagua, S.A. en el ejercicio 1992 y en créditos a largo plazo al personal se registran los importes correspondientes a las cuotas con vencimiento superior al año de los préstamos concedidos por INALSA a su personal, de acuerdo con el artículo 35 del convenio colectivo vigente. En Otras inversiones financieras se registra el 50% de la participación de INALSA en la empresa Lanzarote de Cable, S.A., por importe de 11.250 miles de pesetas, que es la parte desembolsada en el momento de la constitución en el ejercicio 1995. El desembolso del restante 50% tiene lugar en el ejercicio 1996 con lo que la participación total asciende a 22.500 miles de pesetas. También, en dicho ejercicio se efectúa una reclasificación del importe registrado en Otras inversiones financieras a la cuenta de participaciones en empresas asociadas, con lo que al finalizar el ejercicio 1996, las inmovilizaciones financieras presentan los siguientes saldos (en miles de ptas.):

IMPORTE	
Participaciones en empresas del grupo	216.171
Participaciones en empresas asociadas	30.000
Créditos a largo plazo al personal	26.609
TOTAL	272.780

Eólicas de Lanzarote, S.L.

En la sesión del Consejo de Administración de 11 de febrero de 1993, se acuerda por unanimidad:

a) *Constituir, mediante su fundación, la mercantil Eólicas de Lanzarote, Sociedad Limitada, que se regirá por los Estatutos cuyo texto literal figura en la propuesta examinada, a los que presta su aprobación.*

b) *Autorizar la suscripción por parte de INALSA de la totalidad del capital social de la nueva sociedad, fijado en ochocientos veinticinco millones de pesetas, dividido en ciento sesenta y cinco participaciones iguales de cinco millones de pesetas cada una, desembolsado en su integridad mediante la aportación no dineraria de los activos y pasivos referidos al Parque Eólico de Peñas Negras, Los Valles, término municipal de Teguiise (isla de Lanzarote).*

Este acuerdo del Consejo de Administración fue ratificado por la Junta General el día 20 de mayo de 1993. La escritura de constitución fue otorgada el día 12 de febrero de 1993.

En el momento de la constitución, INALSA suscribió la totalidad del capital social, por importe de 825 millones de pesetas, desembolsado mediante una aportación no dineraria consistente en la rama autonómica de actividad

económica de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de la Comunidad Europea.

Esta rama autonómica de actividad está constituida por los siguientes elementos de activo y pasivo, según valoración pericial expresada en la escritura de constitución de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la LSA:

- Terrenos por valor de 230.000 miles de pesetas.
- Instalaciones técnicas por valor de 870.000 miles de pesetas.
- Pasivo por cuantía de 275.000 miles de pesetas.
- Valor neto 825.000 miles de pesetas.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto generar, distribuir y suministrar energía eléctrica.

De las cuentas anuales del ejercicio 1993, en concreto de la memoria (nota 6-c), se desprende que en el momento de constitución de la Sociedad la totalidad del capital social fue suscrito por INALSA mediante aportación no dineraria de los activos y pasivos afectos a la inversión, y cuyo valor neto contable era el siguiente:

	IMPORTE (en miles ptas.)
Terrenos e inmovilizaciones materiales en curso	933.811
Subvenciones de capital	(337.876)

	595.935
Acreeedores comerciales	(235.650)

	360.285

Como acreedores comerciales se registra la deuda mantenida con la Unión Temporal de Empresas AWP-ABENGOA por los servicios prestados en la construcción del Parque Eólico, observándose una diferencia con la valoración en el momento de la constitución por importe de 39.350 miles de pesetas.

Según se desprende de la escritura de constitución de la Sociedad, de los diecinueve terrenos aportados por INALSA doce no figuraban inscritos en el Registro de la Propiedad de Arrecife, y a 13 de noviembre de 1998, según consta en la certificación remitida por ese Registro a la Audiencia de Cuentas, tres de esos terrenos continúan a nombre de INALSA, concretamente las fincas nº 22.633, 22.634 y 22.838.

Posteriormente, INALSA enajenó el 40% de su participación a UNELCO, mediante escritura de compraventa otorgada el 25 de junio de 1993, con lo cual el valor contable de su participación quedó como sigue:

**IMPORTE
(en miles ptas.)**

Suscripción de participaciones a su constitución	360.285
Venta de participaciones	(144.114)

216.171

El precio de venta correspondiente a esa transacción se fijó en 330.000.000 ptas., obteniéndose un beneficio de 185.886.000 ptas., contabilizado en el epígrafe correspondiente de beneficios extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias.

De las verificaciones efectuadas, se puede observar que las subvenciones a que se hace referencia corresponden por importe de 277.876 miles de pesetas a subvención concedida en el ejercicio 1991, por la Comunidad Económica Europea, para la constitución de un Parque Eólico de 5 mk. en Lanzarote. Por otra parte, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la entonces llamada Consejería de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, e INALSA, de 29 de noviembre de 1991, se abonó a ésta la cantidad de 60 millones de pesetas para financiar la planta eólica.

Como ha quedado dicho, Eólicas de Lanzarote se constituyó el 12 de febrero de 1993. Con anterioridad, la Junta General Universal celebrada por INALSA el día 4 de septiembre de 1992, acordó la ampliación del objeto social y modificar el artículo segundo de los estatutos sociales, añadiéndole los siguientes párrafos:

“Asimismo la sociedad tendrá por objeto la realización de estudios, trabajos y proyectos; la prestación de asesorías técnicas; la ejecución de obras e instalaciones de infraestructura hidráulica y de sistemas alternativos de generación de energía, que sean consecuencia de los procesos de producción o depuración de agua o complementen y faciliten tales procesos, así como la explotación y gestión de las mismas.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo”.

Estos dos párrafos no se contienen en los estatutos actuales de INALSA ya que el citado acuerdo de la Junta General no se inscribió en el Registro Mercantil. Ello podría justificar la participación de la empresa en otras sociedades como Eólicas de Lanzarote, S.L.

Vientagua, S.A.

La Junta General de INALSA, de fecha 4 de septiembre de 1992 por unanimidad acuerda:

a) Autorizar la participación de INALSA, como socio fundador, en una Sociedad Mercantil a constituir, que se denominará Vientagua, Sociedad Anónima.

b) Autorizar la suscripción por parte de INALSA de siete mil quinientas acciones de la nueva sociedad de mil pesetas de valor nominal cada una, cincuenta por ciento del capital social de aquélla, cifrado en quince millones de pesetas, que ha de ser desembolsado en su integridad,

por lo que se autoriza el gasto de siete millones quinientas mil pesetas.

Vientagua se constituye el 17 de febrero de 1992, con un capital social de 15 millones de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado por los dos accionistas de la sociedad: Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura e INALSA, con una participación del 50% cada uno.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto el desarrollo del ciclo integral del agua, realizando estudios, trabajos y proyectos, ejecutando obras e instalaciones de infraestructura hidráulica y de sistemas de generación de energía, que sean consecuencia de los procesos de producción o depuración de agua o faciliten o complementen tales procesos.

Según se desprende de las cuentas anuales de INALSA del ejercicio 1996, la sociedad mercantil Vientagua, S.A., se encuentra inactiva a 31 de diciembre de dicho ejercicio. Por otra parte, según certificación del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Arrecife de 13 de febrero de 1998, no se han depositado las cuentas anuales de ningún ejercicio.

Lanzarote de Cable, S.A.

El Consejo de Administración de INALSA, en su sesión del día 9 de diciembre de 1994 acordó por unanimidad participar en el capital de la sociedad Lanzarote de Cable, S.A., en un 15% y que la representación de INALSA en ella fuese ostentada por el Presidente del Consejo de Administración.

Lanzarote de Cable, S.A., se constituye el 31 de enero de 1995, con un capital social de 150.000 miles de pesetas, dividido en quince mil acciones de diez mil pesetas de valor nominal cada una, totalmente suscritas y estando desembolsadas en un cincuenta por ciento. El desembolso pendiente de las acciones se realizó conforme se indica en el artículo 6º de los Estatutos Sociales, es decir, en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, facultándose al Órgano de Administración para el reclamo de la misma.

Los socios que suscriben acciones de la empresa son los que se expresan a continuación, indicándose su participación:

	IMPORTE
Unelco (30%)	45.000.000
Jusatel, S.A. (29,96%)	44.950.000
Caja Insular Ahorros (20%)	30.000.000
INALSA (15%)	22.500.000
D. José Manuel Fiestas Coll (0,01%)	10.000
D. Samuel Moses (0,03%)	40.000
Ayuntamiento de Arrecife (5%)	7.500.000
TOTAL	150.000.000

El desembolso correspondiente a INALSA se realiza en dos fases: el primero, el 9 de enero de 1995 y el segundo, el 8 de febrero de 1996 por importe de 11.250 miles de pesetas cada uno de ellos. Cabe mencionar que el segundo de los desembolsos se realiza con posterioridad al año de otorgarse la escritura de constitución, contraviniendo con ello el artículo 6º de los estatutos sociales.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la construcción y explotación de sistemas de distribución y televisión por cable, incluyendo entre otros los correspondientes por microondas y multipunto por ondas y recepción de señales "vía antena maestra", así como los servicios de valor añadido.

- La compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de programación televisiva, así como de materiales de comunicaciones, sus accesorios, recambios y repuestos.

- El montaje y distribución de programas de televisión.

- La promoción y adquirir participaciones en sociedades de ámbito local, regional, municipal, insular, autonómico y estatal, cualesquiera que fuese su forma jurídica, constituida en orden al suministro, ejecución, explotación y mantenimiento de instalaciones de distribución de TV por cable.

Las actividades antes descritas podrán ser desarrolladas total o parcialmente por la Sociedad mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto social idéntico o análogo.

A tenor de lo expuesto anteriormente, se puede concluir que el objeto social de Lanzarote de Cable, S.A., no guarda relación con la actividad desarrollada por INALSA, si bien ésta señala que el motivo de participar en el capital de dicha sociedad se debió a la posibilidad de utilizar las redes de Lanzarote de Cable, S.A. para cometidos tales como lectura de contadores, informatización, etc.

En otro orden de cosas se significa que se ha procedido a analizar la valoración de la participación de INALSA en Lanzarote de Cable, S.A. A este respecto cabe indicar que el Plan General de Contabilidad, establece la regla para los valores negociables no admitidos a cotización oficial:

... "figurarán en el balance por su precio de adquisición. No obstante, cuando el precio de adquisición sea superior al importe que resulte de aplicar criterios valorativos racionales admitidos en la práctica, se dotará la correspondiente provisión por la diferencia existente".

Debe atenderse como criterios valorativos racionales, los que se deduzcan del valor teórico contable que corresponda a dichas participaciones.

En este sentido, el valor teórico contable de la participación de INALSA, una vez analizadas las cuentas anuales de la empresa Lanzarote de Cable, S.A., a 31 de diciembre de 1996, asciende a 20.711.501 pesetas, teniendo en cuenta su participación en la empresa. Por lo tanto, se encuentra sobrevalorada en 1.788.499 pesetas al finalizar el ejercicio. Se debería haber dotado la correspondiente provisión por depreciación de valores mobiliarios, para reflejar la pérdida de valor del inmovilizado financiero, lo que no consta se haya realizado.

3.2.1.2. Activo Circulante

El total a 31 de diciembre de 1996 asciende a 1.673.190 miles de pesetas, desglosado en las distintas partidas, que según cuantía son las siguientes:

	IMPORTE (miles de ptas.)
Existencias	157.626
Deudores	1.268.468
Inversiones financieras temporales	100.000
Tesorería	145.179
Ajustes por periodificación	1.917
TOTAL	1.673.190

Las Existencias a 31 de diciembre de 1996, según el balance de sumas y saldos, presentan el siguiente desglose (en miles de ptas.):

	IMPORTE
Existencias de agua	26.282
Elementos incorporados. Productos químicos .	19.361
Combustible	0
Repuestos varios: Planta	25.190
Maneje	47.695
Mat. Primas y prod. Incorp. Envasadora	36.326
Mat. Diverso (Libros en elaboración)	2.500
Producto terminado envasadora cajas: 5 L.	1.280
1,5 L.	818
0,5 L.	674
Provisión por depreciación existencias	(2.500)
TOTAL	157.626

Los inventarios se valoran de la siguiente manera:

- Productos terminados (agua y envases del agua Chafariz): Al coste de producción.
- Materias primas y otros aprovisionamientos: Al precio de adquisición.

El coste de producción del agua asciende a 266 ptas/m³ según un estudio realizado por los auditores a 29 de octubre de 1993, sin que se haya actualizado desde entonces. El agua producida se encuentra distribuida entre los distintos depósitos de la isla, controlándose diariamente la cantidad producida y vendida. Para la valoración de los productos químicos, repuestos, materias primas y productos incorporados a la envasadora, se aplica el método del precio medio de adquisición, registrados en contabilidad de acuerdo con los cálculos que llegan al Departamento de Administración y que han sido realizados en la Planta de Los Mármoles, en el almacén de Maneje y en la envasadora, lugares en los que se encuentran ubicadas dichas existencias. En concreto, los productos químicos se encuentran en un almacén de la planta de Los Mármoles. Los repuestos están distribuidos entre el almacén de la mencionada planta de Los Mármoles y el almacén de distribución de Maneje.

A continuación, se expone el sistema de control de la empresa para cada uno de los elementos que componen las existencias. Éstos son elaborados por el personal de la misma, sin que por la empresa se haya realizado inventario físico de las diferentes existencias a 31 de diciembre de los ejercicios analizados y sin que conste ningún otro tipo de control periódico sobre el total de aquéllas por el Departamento de Administración. Por otra parte, no se ha podido comprobar por esta Institu-

ción el grado de obsolescencia del material almacenado, ya que esta actuación requeriría un examen pericial. Téngase en cuenta además la complejidad de efectuar un recuento físico, lo que motivó que se descartase tal actuación.

Por ello el objetivo de la fiscalización se ha centrado en la forma de valoración, ubicación y control de las existencias. En este último caso, existe un inventario permanente para controlar las altas y las bajas de cada una de las existencias con unas variaciones mensuales que se contabilizan. En el almacén de Maneje se hacen algunos recuentos físicos por muestreo de productos y se contabilizan las desviaciones. En mayo de 1997 se efectuó un inventario físico en el almacén de distribución de Maneje, contabilizándose el número de unidades físicas de cada artículo. Se observaron diferencias importantes con las unidades que figuraban en el inventario contable. La corrección se produjo el 31 de mayo.

- Agua: Se lleva un control del agua producida diariamente en todos los depósitos, y un control de la cantidad vendida cada día, lo que determina el volumen de stock diario.

- Productos químicos: Físicamente se encuentran en un almacén de la planta desaladora en Los Mármoles, en el

cual se controlan las entradas (compras) y las salidas hacia las potabilizadoras.

- Repuestos y varios (Planta): Se encuentran en la planta potabilizadora en Los Mármoles, donde hay materiales diversos para la reparación y conservación de la misma, que se controlan mensualmente mediante las entradas y las salidas. No consta que se hayan realizado inventarios físicos en el período analizado, sólo se lleva un inventario permanente.

- Repuestos y varios (Manejo): Es el almacén de distribución, en el que se encuentran todos los materiales de reparación, conservación de la red de agua, alcantarillado y otros. Se realiza un inventario permanente, que se contrasta con un inventario físico. Se observan diferencias entre ambos inventarios.

- Envasadora: Produce los envases de P.V.C. y de polietileno. Se fabrican botellas de 0,5, 1,5 y 5 litros. Se lleva un inventario permanente (altas y bajas) de todas las existencias de la envasadora. A 31 de diciembre de 1996, las existencias de elaboración (tapas, cajas, etiquetas, P.V.C., etc.), ascendieron a 36.325 miles de pesetas, mientras que las existencias de productos terminados (por cajas de agua), se cifraron en:

	Existencias	Entradas	Consumos	Sumas	Precios	TOTAL
Caja agua 5 Lts.	6.602	44.554	45.174	5.982	214	1.280.148
Caja agua 1,5 Lts.	5.976	3.688	6.763	2.901	282	818.082
Caja agua 0,5 Lts.	429	1.721	745	1.405	480	674.400

Como puede observarse, el nivel de Consumos (ventas) de agua en envases de 1,5 Lts., y 0,5 Lts., parece escaso, especialmente la de 0,5 Lts., cuya producción es mayor que las ventas. Sería recomendable que la empresa valorase la actividad generada en la fábrica de envases, a través de estudios de viabilidad no realizados hasta la fecha, así como la producción óptima, los costes generados y la situación del mercado del sector del agua envasada.

- Material diverso: Se trata de unos libros cuyo título es "Historia del Agua de Lanzarote" del que es autor el Sr. Quintana Cabrera. El importe de los mismos asciende a 2,5 millones de pesetas y se recogen incorrectamente en existencias, dado que no están destinados a la venta ni forman parte de productos fabricados. Se encuentran provisionados. El trabajo fue encargado por INALSA, según se desprende del Acta del Consejo de Administración del 27 de julio de 1992, sin embargo, en la Empresa no hay constancia de dicha entrega, por lo que se recomienda su baja en contabilidad, sin perjuicio de realizar acciones tendentes a la recuperabilidad de los importes abonados.

La partida de Deudores presenta un saldo a 31 de diciembre de 1996 de 1.268.468 miles de pesetas, según el siguiente desglose:

IMPORTE

- Clientes por ventas	673.934
- Empresas asociadas, deudores	1.035
- Deudores varios	165.674
- Personal	19.359
- Administraciones públicas	490.269
- Provisiones	(81.803)
TOTAL	1.268.468

En el epígrafe clientes por ventas, figuran saldos pendientes de cobro incluidos en la cuenta "clientes por ventas, abonados de agua de contador", por importe de 339.685 miles de pesetas, correspondientes a recibos pendientes de cobro a Corporaciones Locales con antigüedad significativa, según se puede observar a continuación:

Período 1/1/89 a 31/12/93

IMPORTE (ptas.)

Ayuntamiento de Arrecife	11.100
Ayuntamiento de San Bartolomé	11.375
Ayuntamiento de Teguiise	1.021.600
Cabildo Insular de Lanzarote	120.722.650
SUMA	121.766.725

Período 1/1/94 a 31/12/96

	IMPORTE (ptas.)
Ayuntamiento de Arrecife	48.855.059
Ayuntamiento de Haría	4.298.677
Ayuntamiento de San Bartolomé	2.669.091
Ayuntamiento de Teguiise	26.872.571
Ayuntamiento de Tinajo	5.652.000
Ayuntamiento de Yaiza	8.111.501
Cabildo Insular de Lanzarote	121.459.142
SUMA	217.918.041

Por lo tanto, a 31 de diciembre de 1996 el total de la deuda pendiente de las Corporaciones Locales correspondiente a recibos pendientes de cobro ascendió a 339.684.766 pesetas, si bien la empresa en el año 1994 ha realizado inadecuadamente compensaciones en la cuenta con saldo acreedor a nombre del Consorcio de Aguas de Lanzarote en la que se recoge, entre otros conceptos, el denominado canon ya analizado, que INALSA paga al Consorcio del Agua de Lanzarote. El importe de dicha compensación asciende a 46.829.800 pesetas, por la que debería incluirse como deuda pendiente de cobro por suministro de agua a las Corporaciones Locales.

Se incluyen igualmente, "Clientes por ventas, abonados de agua contador", por importe de 43.151.713 pesetas correspondientes a recibos pendientes por suministros de agua de los abonados de la Urbanización de Costa Teguiise, procedentes de la operación de subrogación de INALSA por Ercros, descrita anteriormente. De los 68.702.126 pesetas, valor al que se registraron los recibos tras pasados, 43.151.713 de pesetas figuraban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1996, y por su antigüedad podrían considerarse de dudoso cobro, sin que la empresa haya dotado ninguna provisión por insolvencia como consecuencia del riesgo existente para su cobro. En el ejercicio 1995 se cobraron recibos por importe de 18.248.532 pesetas; en el ejercicio 1996 la suma ascendió a 7.301.881 pesetas, cantidad sensiblemente inferior.

En la partida de Clientes por ventas (Clientes Centros Oficiales) se registran diversas deudas con Ayuntamientos, Cabildos y otros Centros, entre los cuales se encuentran los siguientes (en miles de ptas.):

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
430.3.5	Ayuntamiento de Arrecife	25.530
430.3.6	Ayuntamiento de Haría	114
430.3.8	Ayuntamiento de Teguiise	362
430.3.12	Cabildo Insular de Lanzarote	(45.992)

El importe de 25.530 miles de pesetas correspondiente al saldo de la cuenta 430.3.5 del Ayuntamiento de Arrecife recoge, entre otros, facturación por consumo de agua, con antigüedad significativa, en concreto:

Rest. Fact. agua Ayto. – 89	6.316.200 pesetas
Fact. Agua Ayto. – 90-91	32.634.625 pesetas

Dicha deuda debió figurar en "Clientes por ventas, abonados de agua de contador" correspondiente a las

Corporaciones Locales, anteriormente indicadas. Se recomienda su traspaso a dicha cuenta, así como el ejercicio de acciones para el cobro de las deudas que, por suministro de agua, mantienen las Corporaciones Locales con INALSA.

Además, se recoge en esta cuenta dos cargos por importe de 600.000 pesetas cada uno, bajo la denominación "participación Lanzarote de Cable". La imputación de dichos cargos a una cuenta de clientes es inadecuada y se deberían ejercer acciones para el cobro de las mismas, así como evitar el reconocimiento de un derecho inexistente, ya que en todo momento la obligación del Ayuntamiento es con la empresa Lanzarote de Cable y no con INALSA.

Los importes reflejados en las cuentas correspondientes a los Ayuntamientos de Haría y Teguiise corresponden a cargos realizados con anterioridad a 1991, por lo que se recomienda, dada su antigüedad, ejercer acciones para su cobro, si bien habría que determinar la posible prescripción de las acciones.

De lo expuesto anteriormente se concluye que la deuda por suministro de agua de las Corporaciones Locales a 31 de diciembre de 1996 ascendía a 425.465.867 pesetas. Esta cifra es el resultado de la suma de los siguientes conceptos:

- 339.684.766 pesetas, correspondientes a la cuenta "Clientes por ventas, abonados de agua contador".
- 46.829.800 pesetas compensados de forma incorrecta en el ejercicio 1994.
- 38.951.301 pesetas registrados en la cuenta "Clientes Centros Oficiales" correspondientes al ejercicio 1991 y anteriores.

El saldo "acreedor" de la cuenta 430.3.12 correspondiente al Cabildo Insular de Lanzarote por importe de 45.992 miles de pesetas, es consecuencia, según la propia empresa, del pago que debería realizar INALSA al Cabildo, por la utilización de una galería de agua de Famara por importe de 10.500 y 31.000 miles de pesetas, en el año 1990 y 21.000 miles de pesetas en el año 1991. Dichas cantidades no fueron abonadas, ya que se produjo una compensación en retribución del pago de la obra denominada "Monumento al Viento" en el aeropuerto de Lanzarote, que realizó INALSA por cuenta del Cabildo. No constan en la empresa, gran parte de los documentos justificativos de los cargos/abonos de esta cuenta.

Con independencia de la inadecuada utilización de una cuenta de clientes por los conceptos reseñados, ésta se ha convertido en una verdadera "cuenta corriente" de imputación de cargos que no se corresponden con la actividad de la empresa. Debe procederse a su regularización.

En Clientes por ventas, se registran también los derechos de cobro por venta del agua envasada Chafariz a las empresas distribuidoras en Lanzarote (Guerra y Fernández, S.L.) y Fuerteventura (Campo Viejo, S.L.), así como al Hospital Insular, con el siguiente detalle:

	IMPORTE (en miles ptas.)
Guerra y Fernández, S.L.	54.229
Campo Viejo, S.L.	21.331
Hospital Insular – Agua envasada.....	6.903

La empresa Guerra y Fernández, S.L. fue seleccionada por el Consejo de Administración, en sesión del 6 de agosto de 1990, a la vista del informe emitido por la Oficina Técnica de INALSA. La duración del contrato es de tres años, prorrogándose automáticamente, si antes de los tres meses de su vencimiento, cualquiera de las partes no lo denuncia por escrito, según consta en la copia del contrato de fecha 13 de febrero de 1994, aportado al equipo auditor. El pago de la deuda a 31 de diciembre de 1996, se realiza en el ejercicio siguiente, rescindiéndose el contrato por acuerdo de ambas partes el 4 de julio de 1997.

A la empresa Campo Viejo, S.L. se le adjudicó mediante concurso y a la vista del informe de la Oficina Técnica, la distribución del Agua Chafariz en Fuerteventura, por acuerdo del Consejo de Administración de INALSA del día 23 de marzo de 1995.

En verificaciones realizadas el 10 de noviembre de 1998 se tuvo acceso al expediente de esta contratación, cuyo contenido es el siguiente:

- Contrato (27/03/95).
- Acuerdo de adjudicación del Consejo de Administración (23/03/95).
- Informe de la Oficina Técnica sobre selección de ofertas (22/03/95).
- Acta de apertura de plicas (20/03/95).
- Certificación de la empresa Campo Viejo, S.L. de que en caso de que se le adjudicara desistiría de la distribución de Aguas de La Palma (22/03/95).
- Documentación del adjudicatario, constando la escritura de constitución (10/06/94).
- Plica nº 2: Anabel Perdomo Martín.
- Plica nº 3: Maximino Méndez Chacón.
- Plica nº 4: VILLODRE.
- Bases para el concurso.
- Anuncios en prensa.

A 31/12/96 la mencionada empresa tenía una deuda con INALSA de unos 21 millones de pesetas correspondientes al suministro de agua Chafariz. Según se expresa en el acta de la sesión del Consejo de Administración del 17 de febrero de 1997, se instó la reclamación del pago de la deuda ante los Tribunales de Justicia. Con independencia de la resolución judicial, la empresa deberá dotar provisiones para insolvencias dado lo improbable de su cobro.

En cuanto al suministro al Hospital Insular, se observa en el extracto contable que nunca se ha cobrado nada por este concepto, manteniéndose deudas con antigüedad desde septiembre de 1991. De la muestra seleccionada para el ejercicio 1996, se ha podido observar una factura a nombre del Cabildo Insular por importe de 178.132 pesetas.

Por lo tanto, la Sociedad, tal como se recoge también en el informe de auditoría, mantiene derechos de cobro por importe conjunto de 28.234.000 pesetas (21.330.541 de Campo Viejo, S.L. y 6.903.433 del Hospital Insular) correspondientes a clientes que debido a su incapacidad financiera y otras circunstancias de probable irrecuperabilidad, podrían determinar su insolvencia definitiva, sin que se haya provisionado este riesgo.

El importe registrado en el epígrafe Empresas asociadas, deudores es el correspondiente al pago de gastos relacionados con la constitución en el ejercicio 1992, de la sociedad Vientagua, S.A., según el siguiente desglose (en ptas.):

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16/10/92	Tramitación Escritura	30.000
30/10/92	Honorarios redacción Estatutos	400.000
22/02/93	Imagen Corparc. y varios	605.560
	TOTAL	1.035.560

Dichos gastos no se corresponden con la actividad de la empresa y no debieron ser abonados por la misma, por lo que deberán tomarse acciones conducentes al reembolso de las cantidades citadas por parte de Vientagua, S.A.

El epígrafe Deudores varios presenta un saldo de 165.674 miles de pesetas, con el siguiente desglose:

	IMPORTE
- Corporaciones Locales y otros Org.	
Ofic. por Subvenciones	27.813
- Deudores por operaciones conjuntas de acometida	75.433
- Anticipo a acreedores	13.557
- Contribuc. de Corporaciones Locales por tasas de saneamiento y otros	37.547
- Otros deudores	11.324
TOTAL	165.674

La cantidad 27.813 miles de pesetas corresponde a los derechos de cobro de tres subvenciones, concretamente una del Ayuntamiento de Tinajo para la red Montaña Mina-Tinajo de 25 millones de pesetas; otra para la conducción de agua depurada por importe de 1.312.803 pesetas., y una tercera para el estudio de aguas residuales 1996 por importe de 1.500.000 pesetas. Dada la antigüedad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Tinajo, existe incertidumbre sobre la recuperación de la misma.

Se significa que, en virtud del convenio marco firmado el 23 de octubre de 1992 entre la Consejería de Agricultura y Pesca y el Cabildo Insular de Lanzarote para la obra de conducción de aguas depuradas de Puerto del Carmen, en cuya ejecución y financiación se subrogó INALSA, se concedió una subvención de 63 millones de pesetas. Según los extractos contables de la empresa, se han efectuado dos pagos por la citada Consejería: uno de 25 millones de pesetas y otro de 36.687.197 pesetas. Si bien no constan acreditadas las órdenes de transferencia de la Dirección General del Tesoro.

La última de las subvenciones referenciadas por importe de 1.500 miles de pesetas, correspondiente a la subvención de explotación para estudio de aguas residuales, será tratada posteriormente en el apartado correspondiente de ingresos.

Los "Deudores por operaciones conjuntas de acometida" se refiere al importe con vencimiento a corto plazo de los derechos de cobro relacionados con las operaciones

realizadas con empresas y entidades representativas de ciertas urbanizaciones turísticas con las que han sido suscritos acuerdos de acometida conjunta y para las que se ha negociado un diferimiento en el reembolso de los citados derechos. Dicho importe detallado es el siguiente, según la memoria:

Urbanización	
Matagorda	8.887
Los Pocillos	17.072
Playa Blanca	49.474

	75.433

La última de las urbanizaciones se corresponde con la deuda pendiente de la promotora Lanzarote Sur, S.A., como consecuencia de las relaciones derivadas del convenio suscrito sobre plantas desalinadoras relacionadas con el Plan Parcial San Marcial del Rubicón y otros. Según escritura pública de fecha 6 de abril de 1989, Lanzarote Sur, S.A., se comprometió a pagar a INALSA por derechos de acometidas cobrados a propietarios de complejos las cantidades siguientes, cuyo pago se aplazó con el libramiento de 2 letras de cambio por importe de 30.375.000 pesetas cada una de fechas 6/10/89 y 6/04/90, una vez descontado el 10% de entrada abonado el 7 de abril de 1989.

El 22 de octubre de 1990 se otorga escritura pública de reconocimiento de deuda de Lanzarote Sur, S.A., y Castillo del Águila, S.A., con INALSA, en la que se sustituyen las dos letras de Lanzarote Sur, S.A., más los intereses devengados por su impago, por 24 letras de 1.512.623 pesetas, aceptadas por Lanzarote Sur, S.A., y 24 letras de 1.051.146 pesetas, aceptadas por Castillo del Águila, S.A.

Los gastos de negociación de las 48 letras ascendieron a 16.213.488 pesetas, formalizándose el pago de los mismos mediante la aceptación de 24 letras por importe de 398.590 pesetas cada una y otras 24 letras por importe de 276.972 pesetas cada una.

El día 6 de septiembre de 1991, Lanzarote Sur, S.A., otorgó escritura pública de compraventa a INALSA, por un terreno de 3.803 m² donde está ubicada la nave de 621 m², oficinas, almacén y baños, para compensar parte de la deuda pendiente por el Convenio de suministro a Playa Blanca. Esta compraventa se compensó con la anulación de 15 efectos de 1.512.623 pesetas cada uno por importe de 22.689.345 pesetas y fechas de vencimiento 6.03.91 a 6.05.92 inclusive y con 14 efectos de 398.590 pesetas cada uno por importe total de 5.580.260 pesetas y fechas de vencimiento 6.03.91 y 6.04.92 inclusive.

Por lo tanto, restan en cartera 9 efectos de 1.512.623 pesetas cada uno, 24 letras por importe de 1.051.146 pesetas cada una, así como los procedentes de los gastos de negociación, esto es, las 24 letras por importe de 276.972 pesetas cada una y las 10 letras restantes, no incluidas en la compensación, de importe 398.590 pesetas cada una.

En definitiva, el importe global de los efectos a cobrar asciende a 49.474.339 de pesetas que, por su antigüedad,

han sido provisionados. Dichos efectos fueron solicitados por esta Institución sin que por parte de la empresa hayan sido facilitados.

En "Contribuciones de Corporaciones Locales por tasas de saneamiento y otros", se registran en concreto las deudas que por este concepto mantienen los siete Ayuntamientos de la isla con INALSA, por trabajos extra, en la limpieza de pozos negros, arquetas y demás trabajos ajenos a las obligaciones de INALSA de gestión del saneamiento encomendada a la empresa Aguas Filtradas, S.A. Actualmente, están en gestiones de cobro de dicha deuda con los respectivos Ayuntamientos, requiriéndose el pago de la misma por escrito, con el siguiente detalle (en miles de ptas.):

Ayto. de Arrecife	25.787
Ayto. de Tías	9.018
Ayto. de San Bartolomé	398
Ayto. de Haría	1.240
Ayto. de Yaiza	396
Ayto. de Teguiise	594
Ayto. de Tinajo	114

	37.547

En Administraciones Públicas, deudoras se registran los importes recuperables de la Administración por los siguientes conceptos:

Subvenciones concedidas	431.162
IGIC	34.908
Retenciones del capital mobiliario	3.209
Otros	20.990

	490.269

El saldo que se registra en la cuenta 470.8.1 "Hacienda Pública deudora por subvenciones", se corresponde con el importe de las subvenciones de explotación concedidas por el Ministerio de Industria y Energía al coste de la producción del agua pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1996. Concretamente se trata de la correspondiente al ejercicio 1995 por importe de 244.329 miles de pesetas y la correspondiente al ejercicio 1996 por importe de 186.833 miles de pesetas.

Las Provisiones registradas son por insolvencia por saldos considerados de difícil recuperación originados por facturación por suministro de agua realizado a abonados privados, que a 31 de diciembre de 1996 asciende a 32.329 miles de pesetas, y los originados por la operación de compraventa de la nave de Playa Blanca a Lanzarote Sur, S.L. por importe de 49.474 miles de pesetas.

En el primero de los casos, según relación facilitada por la empresa, se observa que existe deuda pendiente no aplazada desde el año 1985, por lo que se debería considerar la irrecuperabilidad de los saldos pendientes, dada su antigüedad procediéndose a dar de baja los clientes de dudoso cobro con antigüedad considerable.

Con respecto a la provisión realizada como consecuencia de la compraventa de la nave de Playa Blanca,

anteriormente citada, debería ejercitarse acciones tendientes a la reclamación del pago de la deuda, máxime cuando la misma se ha documentado mediante efectos de giro. Por otra parte, la inexistencia de tales efectos en la

empresa, obliga a la misma a tomar medidas que esclarezcan su destino.

En el período 1991-1996, los Deudores presentan la siguiente evolución (en miles de ptas.):

DEUDORES	1996	1995	1994	1993	1992	1991
Cientes por ventas	673.934	548.739	419.545	358.477	308.759	196.084
Empresas asociadas, Deudores	1.035	1.035	26.116	29.841	430	---
Deudores varios	165.674	203.476	170.366	156.160	294.302	124.590
Personal	19.359	16.159	14.583	15.770	15.459	15.556
Administraciones Públicas	490.269	439.783	393.189	467.615	401.099	330.649
Provisiones	(81.803)	(80.322)	(78.785)	(111.160)	(112.929)	(73.757)
TOTAL	1.268.468	1.128.870	945.014	916.703	907.120	593.122

Las Inversiones financieras temporales presentan a 31 de diciembre de 1996 un saldo de 100.000 miles de pesetas, correspondiente a varias imposiciones a plazo fijo en una entidad financiera, efectuadas en los ejercicios 94-96. Se registran inversiones a corto plazo, correspondientes a la adquisición de Letras del Tesoro efectuadas en el ejercicio y anteriores, quedando canceladas la totalidad a 31 de diciembre de 1996.

En Tesorería, se incluyen a 31 de diciembre de 1996, un disponible en "Caja, ptas." de 1.571.625 pesetas. Dicho importe se encontraba distribuido en seis cajas auxiliares referidas a ventanilla de la Oficina de Triana, distribución Maneje, oficina Costa Teguse, oficina técnica, planta de Los Mármoles y planta de Janubio. La caja-ventanilla dispone de cantidades significativas pues a través de ella se realizan las principales operaciones de la empresa. La sociedad no realiza control periódico sobre las cajas auxiliares. Sería recomendable un mayor control sobre las mismas así como la supresión de alguna de ellas.

La empresa refleja un total de veintiuna cuentas corrientes en distintas entidades bancarias, presentando

a 31 de diciembre de 1996 un saldo global de 143.607.834 pesetas, siendo por su carácter significativo la cuenta de facturación "CIA c/c 245165" la que absorbe la mayor parte de dicho saldo con 95.020.619 pesetas, debido al cobro domiciliado de los recibos de agua. El excesivo número de cuentas abiertas dificulta un control adecuado, por lo que sería aconsejable su reducción, máxime cuando la mayoría de ellas presenta escaso saldo y/o movimiento y por otra parte, se recomienda mantener una agrupación de los extractos contables, que permita a la empresa un mayor control y seguimiento, ya que se observa que dichos extractos se incluyen, en muchos casos, como justificantes soportes de distintos documentos.

3.2.2. Pasivo

3.2.2.1. Fondos Propios

A continuación, podemos observar la evolución de los Fondos Propios correspondiente al período 1991-1996 (en miles de ptas.):

	1996	1995	1994	1993	1992	1991
Capital suscrito	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	5.000
Reserva legal	2.000	2.000	2.000	2.000	1.000	1.000
Reserva estatutaria	131.453	122.701	112.882	74.513	44.105	---
Resultados de ejercicios Anteriores	(2.352)	(2.352)	(2.352)	(2.352)	(2.352)	(2.352)
Resultado del ejercicio	(385.885)	8.752	9.819	38.369	31.408	44.105
TOTAL	(244.784)	141.101	132.349	122.530	84.161	47.753

Con respecto al Capital suscrito, cabe señalar que mediante acuerdo de la Junta General de la Sociedad con fecha de 29 de mayo de 1992, tuvo lugar una ampliación de capital social por valor de cinco millones de pesetas, a través de la compensación del crédito existente a favor del accionista único, el Consorcio del Agua de Lanzarote.

Tal como se establece en el artículo 54 de los estatutos de la Sociedad, las Reservas estatutarias han ido constituyéndose con los beneficios que se han obtenido a lo largo de los ejercicios analizados, alcanzando a 31/12/96 un importe de 131.453 miles de pesetas. También se establece en el mismo artículo que dicha reserva se destinará a

ampliaciones o mejoras del servicio, pudiendo utilizarse un 25% de la misma a aumentar el capital social, cuando la Junta General así lo acuerde.

A grandes rasgos se observa una disminución de beneficios desde 1991 a 1995, hasta alcanzarse a 31/12/96 unas pérdidas de 385.885 miles de pesetas. Del 92 al 93 se registra un incremento de 6.961 miles de pesetas, a pesar de que aumentan considerablemente las pérdidas de explotación debido fundamentalmente al incremento del canon arrendaticio del Consorcio del Agua de Lanzarote por el alquiler a INALSA de instalaciones y otro inmovilizado de su propiedad. Sin embargo, estas elevadas pérdidas de explotación se ven compensadas,

sobre todo, por los beneficios por importe de 185.886 miles de pesetas, obtenidos en la enajenación a UNELCO del 40% de su participación en la entidad subsidiaria Eólicas de Lanzarote, S.L.

Del 93 al 94 se aprecia una notable disminución de beneficios por importe de 28.550 miles de pesetas, debida a la considerable reducción de los resultados extraordinarios positivos, como consecuencia de la inexistencia durante 1994 de beneficios por enajenación de inmovilizaciones financieras obtenidos en el ejercicio anterior.

Por lo que respecta a las elevadas pérdidas del ejercicio 1996 que ascienden a 385.885 miles de pesetas, la Sociedad ha incurrido en la situación prevista en el artículo 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que establece como causa de disolución el hecho de que las pérdidas dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se reduzca o se aumente en la medida suficiente. Por lo tanto, el desequilibrio patrimonial que presenta la Sociedad a 31/12/96 requiere su corrección por exigencia legal.

En sesión de la Junta General de INALSA del día 26 de junio de 1997, el representante de la empresa auditora explicó que la única forma de corregir esta situación es

ampliando el capital social para que se restableciera el equilibrio patrimonial, barajando la posibilidad de capitalizar parte de la deuda que mantiene INALSA con el Consorcio de manera que dicha ampliación no suponga un desembolso económico para la Empresa, o sea se convertiría la deuda en mayor participación.

Durante 1997 y 1998 no se produjo la ampliación del capital social y a 31 de diciembre de 1998, no se había procedido al restablecimiento del equilibrio patrimonial de la Sociedad. No obstante, a este respecto, hay que tener en cuenta lo manifestado por esta Institución en el apartado correspondiente a Conclusiones, al que nos remitimos.

3.2.2.2. Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Se incluyen otros ingresos a distribuir en varios ejercicios y las subvenciones de capital recibidas. En la primera de ellas se reflejan ingresos a imputar a resultados de próximos ejercicios, derivados de los acuerdos suscritos con empresas y entidades representativas de urbanizaciones turísticas, con las que se han realizado operaciones conjuntas de acometida en el pasado (Matagorda, Los Pocillos, Playa Blanca y Puerto Calero).

El movimiento registrado en el ejercicio, según la memoria, ha sido el siguiente (en miles de ptas.):

	Matagorda	Los Pocillos	Playa Blanca	Puerto Calero	Costa Tegui	Total
1 de enero de 1996	52.561	55.175	125.909	13.738	580.551	827.934
Operaciones de acometida	887	1.687	---	---	---	2.574
Reclasificaciones	(26.336)	---	---	---	---	(26.336)
Imputación a ingresos del ejercicio	(8.888)	(17.073)	(31.582)	(2.397)	(30.002)	(89.942)
31 de diciembre de 1996	18.224	39.789	94.327	11.341	550.549	714.230

En 1995 fue igualmente incluido en este epígrafe, por importe de 641.493.300 pesetas, la compensación admitida por el vendedor, basada en la valoración de las inversiones futuras necesarias a acometer por INALSA, en relación a la liquidación de la deuda surgida de la compra de activos en la operación global de suministro de agua a la urbanización turística de Costa Tegui, efectuada en el mencionado ejercicio.

El criterio de diferimiento de ingresos adoptado por la Sociedad respecto a las operaciones globales de acometida responde a las consecuentes inversiones efectuadas o al significativo incremento de producción que se genera a partir de la realización de estas operaciones, y a la consiguiente necesidad de correlacionar los ingresos generados con los costes adicionales, ya sea en función de la amortización de los bienes de inversión de referencia o en función de los nuevos volúmenes de producción y costes asociados generados.

Según se desprende de las memorias de los correspondientes ejercicios, las subvenciones de capital recibidas durante el período objeto de análisis son las siguientes:

1991

INVERSIONES	IMPORTE (en miles de ptas)
Redes de distribución (Montaña Mina-Tinajo)	40.000

En mayo de 1990 la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, resuelve conceder al Ayuntamiento de Tinajo una subvención para la financiación de obras de infraestructura hidráulica del proyecto Montaña Mina-Tinajo. Al no disponer el Ayuntamiento de Tinajo de parte de las aportaciones requeridas, INALSA se subroga en dicho compromiso en febrero de 1991. Como consecuencia de dicho convenio la Consejería se compromete a abonar 40.000.000 de pesetas. De ese importe total se transfirieron 15.000.000 el 2 de febrero de 1993, quedando pendientes a 31.12.96 los 25.000.000 de pesetas restantes

1992

INVERSIONES	IMPORTE (en miles de ptas.)
Parque Eólico	181.483

La subvención de capital relacionada con la inversión correspondiente a la construcción e instalación del Parque Eólico, en curso al 31/12/92, figuraba registrada por los importes efectivamente devengados en función del montante del proyecto de inversión acometido hasta dicha fecha, todo ello en base a las condiciones estipuladas en los Organismos Oficiales aportantes, los cuales financian el proyecto mediante aportación de carácter no reintegrable.

1993

INVERSIONES	IMPORTE (en miles de ptas.)
Redes de distribución	33.500
Parque eólico	156.393

Se registra una reducción en este epígrafe por importe de 337.876 miles de ptas., que se corresponde con la operación de cesión del patrimonio afecto a la inversión efectuada en el Parque Eólico de Los Valles, para constitución de la entidad Eólicas de Lanzarote, S.L.

Las subvenciones registradas en 1992 y 1993 para el Parque Eólico, tienen su origen en (miles de ptas.):

Gobierno de Canarias	60.000
Fondos FEDER	277.876
TOTAL	337.876

En cuanto a las recibidas de la CEE (Fondos FEDER), consta de cinco certificaciones de obra presentadas para hacer efectiva las ayudas.

En cuanto a las del Gobierno de Canarias, se trata de dos transferencias por importe de 30 millones de pesetas cada una, recibidas el 10 de diciembre de 1993 y el 11 de marzo de 1994, respectivamente, según órdenes de transferencia de la Dirección General del Tesoro del Gobierno de Canarias, giradas en virtud del Convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 1991 entre la Consejería de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias e INALSA, para la construcción de un parque eólico en Lanzarote.

Por lo que respecta a las ayudas destinadas a redes de distribución en 1993 por importe de 33.500 miles de pesetas, se corresponden con las siguientes:

	IMPORTE (en miles ptas.)
Red de abastecimiento a La Santa (Tinajo)	20.000
Red de abastecimiento Yaiza	13.500

La primera de ellas deriva del convenio marco suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Ayuntamiento de Tinajo para financiación y ejecución de obras de infraestructura hidráulica a iniciar en el año 1991, concretamente para la obra de abastecimiento a La Santa, en la que se estipulaba que el importe total a financiar por la Consejería ascendía a 20 millones de pesetas, distribuidos de la siguiente forma:

- 1.170 miles de pesetas correspondientes a la anualidad de 1991

	Redes de distribución	Plantas desaladoras	Otras	Total
1 de enero de 1996	104.989	64.666	2.813	172.468
Subvenciones de capital concedidas	---	---	---	---
Imputación a ingresos del ejercicio	(13.651)	(8.000)	(563)	(22.214)
31 de diciembre de 1996	91.338	56.666	2.250	150.254

En el apartado de "Otras" se registra la procedente de los fondos FEDER para las instalaciones del

- 5.940 miles de pesetas a la de 1992

- 12.890 miles de pesetas a la de 1993.

En acuerdo plenario del Ayuntamiento de Tinajo de fecha 29 de octubre de 1992, se adjudica a INALSA la ejecución de la obra y se le pignora el cobro de todas las certificaciones de aquella. Constan en los archivos de la Empresa las tres órdenes de transferencia remitidas por la Dirección General del Tesoro, correspondientes al año 1993.

Del expediente correspondiente a la red de abastecimiento de Yaiza sólo figura en los archivos de la Empresa el convenio suscrito en el año 1991 entre la Consejería de Obras Públicas, Vienda y Aguas y el Ayuntamiento de Yaiza para obras de infraestructura hidráulica en el que se recoge el importe de las anualidades que corresponde financiar a la Comunidad Autónoma, así como un informe de la Intervención Delegada de la citada Consejería sobre la certificación nº 1 de la mencionada obra. El importe registrado en las cuentas anuales de INALSA en el ejercicio 1993 se corresponde con el importe financiado por dicha Consejería correspondiente a las anualidades de 1992 y 1993 que ascendieron a 5.500 miles de pesetas y de 8.000 miles de pesetas, respectivamente.

1994

INVERSIONES	IMPORTE (en miles de ptas.)
Redes de distribución	63.000
Plantas desaladoras	80.000
Otras	5.625

Las recibidas en 1994 relacionadas con redes de distribución por importe total de 63.000 miles de pesetas., se derivan de un convenio firmado con el Cabildo Insular de Lanzarote en virtud del cual INALSA se subroga en las obligaciones y derechos económicos que corresponden al Cabildo en el Convenio Marco que a su vez éste había suscrito con la entonces llamada Consejería de Agricultura y Pesca, para la realización de la obra de conducción de aguas depuradas de Puerto del Carmen (Tías).

Las subvenciones destinadas a las plantas desaladoras derivan del convenio suscrito con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y se corresponden con tres transferencias para la desaladora de agua de mar de Yaiza de 1500 m³/día por importe 5, 10 y 65 millones de pesetas, respectivamente, y se hicieron efectivas previa presentación de las certificaciones de obra realizadas por INALSA.

El movimiento registrado en el ejercicio 1996 ha sido el siguiente (en miles de ptas.):

agua envasada Chafariz por importe de 5.625 miles de ptas.

3.2.2.3. Acreedores

Dentro de este apartado figuran como Acreedores a largo plazo, deudas con el accionista único por importe de 2.660.868 miles de pesetas, a 31 de diciembre de 1996, reflejando la deuda que se mantiene con el Consorcio del Agua de Lanzarote, si bien ésta no devenga intereses, ni existe plazo pactado para su devolución.

El reflejo contable de dicha deuda tiene su imputación en cuentas del subgrupo 55, pudiéndose observar distintos cargos/abonos que, en concordancia con los conceptos expresados, representa una verdadera cuenta corriente a nombre del Consorcio en la que se producen cargos diversos que se corresponden con gastos y compensaciones de deuda admitidos por INALSA. Por otro lado, se producen abonos por gastos y cobros realizados por la sociedad reconociéndose como acreedor al accionista de la misma, el Consorcio.

La deuda tiene su origen en el traspaso de actividades del Consorcio a INALSA, que se produce el 1 de julio de 1989. A partir de esta fecha tiene lugar un continuo movimiento de asientos contables, en los que en muchos casos no existen documentos justificativos, tanto de cargos como de abonos. La inexistencia de justificantes que soportan las operaciones, conduce a que no exista un reconocimiento de los derechos y obligaciones por parte del Consorcio. Dada la carencia de actividad del mismo, se está en presencia de un reconocimiento unilateral por la Empresa.

En dicho subgrupo se recoge el denominado Canon, que no es otra cosa que la decisión unilateral de INALSA de reconocer una obligación sin base legal alguna, y sin que ningún tipo de acuerdo, pacto o convenio, entre el Consorcio y la Empresa lo respalde. A excepción del canon registrado como gasto en el ejercicio 1992, por importe de 165.250 miles de pesetas, fijado por la Asamblea General del Consorcio el 20 de mayo de 1993.

El canon, según establece el PGC, corresponde a cantidades fijas o variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión de uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial. En este caso debe entenderse el canon como contraprestación a la cesión de uso de las instalaciones, terrenos y actividades según precio convenido, lo que la empresa denomina canon arrendaticio. No obstante, con independencia de su denominación, la inexistencia de acuerdo que justifique la cesión onerosa determina que el reconocimiento de la obligación se corresponda con una decisión unilateral de la Empresa. Debería procederse a su regularización, lo que conlleva la inclusión como parte del Patrimonio Neto de la Empresa de todos los gastos imputados anualmente por el denominado Canon, con lo que la situación patrimonial manifestaría una clara solvencia en contraposición a lo que contablemente se expresa.

Se puede concluir que la carencia de fundamentos jurídicos que amparen el reconocimiento de la obligación excluye el pago, hasta tanto no se regulen las relaciones entre el Consorcio e INALSA con fórmulas previstas por la legislación vigente.

El importe del canon abonado a dicha cuenta durante los ejercicios fiscalizados ha sido el siguiente:

1991:	169.200.000 ptas.
1992:	165.250.362 ptas.
1993:	464.924.390 ptas.
1994:	55.636.322 ptas.

Con anterioridad al período analizado se ha abonado en la cuenta un canon mensual entre julio y diciembre de 1989 por importe de 15.588.251 pesetas, lo que hace un total de 93.529.506 pesetas. En 1990 se abonó un canon por importe de 542 millones de pesetas, lo que ha supuesto para la empresa un coste global por este concepto de 1490.540.580 pesetas.

Por otra parte, la imputación contable por compensación de parte de la deuda de las Corporaciones Locales por suministro de agua en la mencionada cuenta supone además del incumplimiento del principio contable de no compensación, la confusión entre las Corporaciones Locales y el Consorcio que aunque integrado por representantes de aquéllas son entidades jurídicas distintas.

Entre los cargos se ha reconocido una subvención de explotación en el ejercicio 1995 por importe de 148.573 miles de pesetas concedida por el Consorcio, sin que exista ni documento justificativo de dicha concesión ni aceptación por la empresa. Por ello debe procederse a su regularización.

Es de destacar que como consecuencia de las pérdidas de explotación en que ha incurrido la Sociedad en 1996, su accionista único no ha exigido el canon arrendaticio compensatorio de la cesión de los derechos de utilización del inmovilizado, ni tampoco ha subvencionado el déficit existente, tal como ocurrió en el ejercicio anterior.

En Acreedores a corto plazo resalta dentro de Acreedores comerciales la deuda mantenida con Unelco, que según balance a 31 de diciembre de 1996, asciende a 395.417.779 pesetas. Durante 1997 se ha negociado esta deuda pendiente, según se expresa en el acta del Consejo de Administración del día 9 de septiembre de 1997. De la observación de los movimientos de esa cuenta durante 1998 se desprende que la deuda con Unelco ha quedado saldada.

En este punto es preciso señalar que a lo largo del proceso de fiscalización no se han localizado el 18,2% de los documentos justificativos de Acreedores comerciales seleccionados.

Las deudas con entidades de crédito, incluidas tanto en Acreedores a l/p como a c/p, presentan la siguiente situación a 31 de diciembre de 1996:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE INTERÉS	FECHA DE VENCIMIENTO	CORTO PLAZO		LARGO	TOTAL
			CAPITAL	INTERESES	PLAZO	
Banco de Crédito Local	12%	30/09/98	4.178	1.291	33.907	39.376
Banco de Crédito Local	12%	31/12/97	21.007	832	--	21.839
			-----	-----	-----	-----
			25.185	2.123	33.907	61.215

El primero de los préstamos fue solicitado a través del Cabildo Insular como aportación del Consorcio a la Planta desaladora de Punta de los Vientos y a la red de impulsión. El préstamo se formalizó en septiembre de 1980 por importe de 66.690 miles de pesetas.

El segundo fue solicitado para la aportación del Consorcio a la Planta desaladora Lanzarote II, y se formalizó en octubre de 1983 por importe de 150.000 miles de pesetas.

Ambos préstamos fueron solicitados para actividades del Consorcio de Aguas de Lanzarote, traspasados inadecuadamente a INALSA como se ha expuesto anteriormente en este Informe.

3.2.3. Cuenta de Pérdidas y Ganancias

3.2.3.1. Gastos

Los Gastos de explotación en el ejercicio 1996 ascendieron a 2.944.959 miles de pesetas, según el siguiente desglose (en miles de ptas.):

Consumo de explotación	246.417
Gastos de personal	981.407
Dotación para amortizaciones de inmovilizado ..	264.563
Variación de las provisiones de tráfico	110.701
Otros gastos de explotación	1.341.871

Como puede observarse destacan, desde un punto de vista cuantitativo, los otros gastos de explotación representando el 45'6% del total de los gastos de explotación. La mayor parte de los mismos, corresponde al subgrupo Servicios exteriores por importe de 1.336.151 miles de pesetas. Dichos servicios adquiridos por la empresa son de naturaleza diversa, tales como (en miles de ptas.):

Arrendamientos y cánones	220.233
Reparaciones y conservación	44.059
Servicios de profesionales independientes	184.918
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	43.666
Suministros	812.977
Otros	30.298
TOTAL	1.336.151

Dentro de Arrendamientos y cánones, la práctica totalidad, en concreto 220.189 miles de pesetas se corresponden con los contratos firmados por la Empresa con Aguas Filtradas, S.A. A finales de 1993 el Consejo de Administración de INALSA consideró que al preverse en los estatutos de la Sociedad funciones relativas a los servicios de saneamiento, procedía que se iniciaran las gestiones con los Ayuntamientos de Tías, Arrecife y San Bartolomé,

y con la empresa que en ese momento gestionaba dicho servicio, Aguas Filtradas, S.A., a fin de que se transfiriese dicho servicio a INALSA. Los referidos municipios adoptaron acuerdos plenarios en tal sentido.

De este modo, la Junta General de INALSA en sesión del día 12 de agosto de 1994, acordó la celebración del contrato con Aguas Filtradas, S.A. para el mantenimiento, explotación y conservación de las redes de saneamiento de los municipios de Arrecife, San Bartolomé y Tías por un importe total de 217 millones de pesetas anuales. La duración de este contrato se estableció por un período de cuatro años y cuatro meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1998. En dicha Junta se acordó también, que para la asunción de los saneamientos de los restantes ayuntamientos se facultara al Consejo de Administración y a su Presidente para la formalización de los correspondientes contratos sin necesidad de convocar y de reunir a la Junta General.

Así, el 12 de agosto de 1994 se firmó un contrato entre INALSA y la empresa Sociedad Española de Aguas Filtradas, S.A., para la prestación de los servicios de explotación, mantenimiento y conservación de las Redes de Saneamiento, Estaciones de Bombeo, Estaciones Depuradoras y Emisarios Submarinos de los Ayuntamientos de Arrecife y Tías, incluida la red de riego de este último, así como la Red de Alcantarillado de San Bartolomé, Redes de Saneamiento y Estaciones de bombeo de Playa Honda, La Concha, El Cable y Emisario de Agrarias.

El precio de dicho contrato, incluido el IGIC, se estipula en base a dos parámetros:

Gastos fijos	165.995.797 ptas/año
Gastos variables	51.081.750 ptas/año
TOTAL ANUAL	217.077.547 ptas/año

Los gastos variables son calculados para una depuración de 4.500 m³/día, serán constantes para todo el año, computándose al final del mismo los m³ realmente depurados mediante contadores colocados a la entrada y salida de ambas Estaciones Depuradoras para corregir los desfases y regularizarlos a principios del año siguiente al precio estipulado por m³ fijado para los gastos variables.

El precio pactado en el contrato será abonado mediante certificaciones mensuales de igual importe, correspondientes a la cantidad total dividida en doce mensualidades. El plazo de adjudicación se fija hasta el 31 de diciembre de 1998.

El detalle-resumen de los gastos fijos y variables establecidos en la valoración económica de la explotación de

las instalaciones de saneamiento y depuración, es el que se expresa a continuación:

GASTOS FIJOS

Personal	86.400.000 ptas/año
Dotación inicial	193.905 ptas/año
Mantenimiento	30.885.000 ptas/año
Varios	5.365.000 ptas/año
Amortizac. Pendientes	7.985.065 ptas/año

Importe Gastos Fijos	130.828.970 ptas/año
22% G.G. y B.I.	28.782.373 ptas/año

Gastos Fijos Ejecución Contrata ...	159.611.343 ptas/año
4% IGIC	6.384.454 ptas/año

TOTAL GASTOS FIJOS 165.995.797 ptas/año

GASTOS VARIABLES

Cloración	2,5 ptas/m ³
Retirada de residuos	2 ptas/m ³
Energía Eléctrica	20 ptas/m ³

Importe Gastos Variables	24,5 ptas/m ³
22% G.G. y B.I.	5,4 ptas/m ³

Gastos Variables Ejecución Contrata	29,9 Ptas/m ³
4% IGIC	1,2 Ptas/m ³

TOTAL GASTOS VARIABLES 31,1 Ptas/m³

Como se ha mencionado anteriormente, los gastos variables se han estimado teniendo en cuenta una depuración de 4.500 m³/día, esto es 4.500 m³/día x 365 días x 31,1 Ptas/m³ = 51.081.750 Ptas/año.

De las verificaciones efectuadas, se ha podido observar que la empresa ha procedido a su contabilización en la cuenta 621 Arrendamientos y cánones, en concreto dentro de la subcuenta "Canon aguas Filtradas" (621.2.4.), cuando en realidad procedería su inclusión en la cuenta 607 del PGC "Trabajos realizados por otras empresas", dado que se trata de actividades propias de la empresa que realiza Aguas Filtradas, S.A., sin que supongan en ningún caso manifestación de la propiedad industrial.

Posteriormente, el Consejo de Administración en su sesión del día 18 de noviembre de 1996 aprobó por unanimidad incluir, en base a la oferta presentada por Aguas Filtradas, S.A., la explotación y mantenimiento de Costa Teguisse y Haría.

El 26 de noviembre de 1996 se firmó el contrato entre INALSA y la Sociedad Española de Aguas Filtradas, S.A., como un anexo al contrato vigente, con vencimiento el día 31 de diciembre de 1998 para la prestación de los servicios de explotación, mantenimiento y conservación de las Redes de Saneamiento, Estaciones de Bombeo, Estaciones Depuradoras y Emisarios Submarinos, de los Ayuntamientos de Haría

y Teguisse en su Urbanización Costa Teguisse, incluida su red de riego.

Los precios estipulados en el contrato incluidos en la oferta presentada, son los siguientes, incluido IGIC:

MUNICIPIO DE HARÍA

Gastos Fijos	9.675.150 ptas/año
Gastos Variables	496.400 ptas/año

Total Anual 10.171.550.- ptas/año

MUNICIPIO DE TEGUISE (COSTA TEGUISE)

Gastos Fijos	34.014.822 ptas/año
Gastos Variables	28.378.750 ptas/año

Total Anual 62.393.572 ptas/año

Total Presupuesto 72.565.122 ptas/año

El precio pactado será abonado mediante certificaciones mensuales iguales, correspondientes a la cantidad total dividida en doce mensualidades.

El detalle-resumen de los gastos fijos y variables establecidos en la oferta de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de Haría y Costa Teguisse, es el siguiente:

HARÍA**GASTOS FIJOS**

Personal	5.600.000 ptas/año
Dotación inicial	325.434 ptas/año
Mantenimiento	1.400.000 ptas/año
Varios	300.000 ptas/año

Importe Gastos Fijos	7.625.434 ptas/año
22% G.G. y B.I.	1.677.595 ptas/año

Gastos Fijos Ejecución Contrata ..	9.303.029 ptas/año
4% IGIC	372.121 ptas/año

TOTAL GASTOS FIJOS 9.675.150 ptas/año

GASTOS VARIABLES

Cloración	2,5 ptas/m ³
Retirada de residuos	2 ptas/m ³
Energía Eléctrica	17 ptas/m ³

Importe Gastos Variables	21,5 ptas/m ³
22% G.G. y B.I.	4,7 ptas/m ³

Gastos Variables Ejecución Contrata	26,2 Ptas/m ³
4% IGIC	1,0 Ptas/m ³

TOTAL GASTOS VARIABLES 27,2 Ptas/m³

Los gastos variables se han estimado teniendo en cuenta una depuración de 50 m³/día, esto es 50 m³/día x 365 días x 27,2 ptas/m³ = 496.400 Ptas/año.

COSTA TEGUISE

GASTOS FIJOS

Personal	17.900.000 ptas/año
Dotación inicial	1.378.656 ptas/año
Mantenimiento	6.050.000 ptas/año
Varios	1.480.000 ptas/año

Importe Gastos Fijos	26.808.656 ptas/año
22% G.G. y B.I.	5.897.904 ptas/año

Gastos Fijos Ejecución Contrata 4% IGIC	32.706.560 ptas/año
1.308.262 ptas/año	

TOTAL GASTOS FIJOS 34.014.822 ptas/año

GASTOS VARIABLES

Cloración	2,5 ptas/m ³
Retirada de residuos	2 ptas/m ³
Energía Eléctrica	20 ptas/m ³

Importe Gastos Variables	24,5 ptas/m ³
22% G.G. y B.I.	5,4 ptas/m ³

Gastos Variables Ejecución Contrata 4% IGIC	29,9 ptas/m ³
1,2 ptas/m ³	

TOTAL GASTOS VARIABLES 31,1 Ptas/m³

Los gastos variables son estimados para una depuración de 2.500 m³/día, es decir, 2.500 m³/día x 365 días x 31,1 ptas/m³ = 28.378.750 Ptas/año.

De las verificaciones efectuadas podemos concluir lo siguiente:

a) En el ejercicio 1996, el saldo de Arrendamientos y cánones asciende a 220.189 miles de pesetas, correspondiendo 214.984 miles de pesetas al servicio de saneamiento de los Municipios de Arrecife, Tías, y San Bartolomé, al que se le ha aplicado un 3% de incremento al precio estipulado, sin incluir el IGIC, como consecuencia de la revisión anual prevista en la cláusula sexta del contrato, conforme a la fórmula establecida en el pliego de condiciones, y por otra parte, 5.205 miles de pesetas, correspondientes al mes de diciembre según contrato firmado el 26 de noviembre de 1996 para la prestación del servicio en los municipios de Haría y Tegui. Del precio total, sin incluir IGIC, se descontó el coste derivado de la contratación de un oficial en Haría y de tres operarios en Costa Tegui, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración del día 18 de noviembre de 1996.

b) El reflejo contable se realiza en la subcuenta 621.2.4. "Canon aguas filtradas, S.A.", cuando los gastos originados deberían reflejarse en la cuenta 607 del P.G. "Trabajos realizados por otras empresas", ya que se trata de actividades propias de la empresa realizadas por Aguas Filtradas, S.A., en virtud de una relación contractual.

c) A pesar de que los gastos variables son calculados contractualmente para una depuración determinada, al

principio del año siguiente se deberían corregir los desfases producidos. En el ejercicio 1996 no se realizó ninguna corrección de la producción del ejercicio anterior, lo que denota una falta de control por la empresa, al asumir dichos gastos variables como fijos. Por otra parte, según indican los responsables de la empresa no existió un control de los m³ depurados, lo que pudo originar importantes perjuicios para la empresa.

Los Servicios de profesionales independientes, se desglosan por Departamentos de la siguiente forma:

CUENTA	DEPARTAMENTO	IMPORTE (en miles de ptas.)
623.1.1.	Plantas	33.573
623.1.2.	Distribución	102.882
623.1.3.	Administración	23.005
623.1.5.	Envasadora	16.417
623.1.6.	Saneamiento	9.041
	TOTAL	184.918

Se verificó una muestra por importe total de 50.883.597 pesetas, lo que representa el 30,2% del total registrado en esta cuenta que asciende a 184.917.831 pesetas. Los servicios de los profesionales que se registran en las cuentas de las Plantas, Distribución, Envasadora y Saneamiento consisten en trabajos de excavación de zanjas, detección de fugas, transporte de escombros, trabajos extraordinarios de saneamiento, trabajos de soldador y tornero y demás trabajos en las redes y en las plantas. El importe de todos estos trabajos debió registrarse en cuentas distintas a la 623 puesto que esta última ha de reservarse para servicios prestados por profesionales independientes como economistas, abogados, auditores, notarios, etc.

Por lo que respecta al Departamento de Administración se analizó una muestra por importe total de 14.175.232 pesetas lo que representa el 61,6% del total registrado en este apartado, obteniéndose las siguientes conclusiones:

1ª) Los servicios de profesionales independientes que se registran en relación con este Departamento consisten en servicios de abogados, procuradores, ingenieros, la asesoría laboral de la Empresa, así como los distintos contratos con los auditores.

2ª) Se observa que en dos de los casos se incumple el principio del devengo, ya que las facturas son del año 95, concretamente se trata del documento nº 203101 facturado por la empresa SH Seguridad, por sus servicios correspondientes al mes de diciembre de 1995, y el documento nº 408401 contabilizado el 22 de febrero de 1996, facturado por el Sr. Reyes Pérez por los conceptos estipulados en el contrato de fecha 1 de diciembre de 1995.

3ª) Algunos contratos, según el Director del Departamento de Administración, son verbales como el del Asesor laboral de la Empresa. Respecto al Letrado Asesor del Consejo de Administración sólo figura su nombramiento acordado por el Consejo de fecha 29 de junio de 1995, que fijó una asignación mensual de 150.000 pesetas, el 28 de julio del mismo año.

4ª) Los contratos con la empresa auditora Ernst & Young, consultora que auditó las cuentas anuales y prestó un asesoramiento fiscal y legal a la empresa, no fueron suministrados al equipo auditor a pesar de haberse requerido.

5ª) No consta el contrato suscrito con la empresa Seguridad, SH, por lo que tampoco se ha podido verificar si el importe facturado se corresponde con el importe realmente estipulado.

Entre los Suministros destacan el consumo de energía eléctrica. Se verificó una muestra de facturas por un

importe total de 183.837 miles de pesetas, lo que representa el 22,9% del total de este gasto. Una apreciación significativa es que todavía figuran muchos recibos, por importe total de 3.868 miles de pesetas, a nombre de Termolanza, Consorcio del Agua de Lanzarote, e incluso a nombre de Ercros o de Seritur, por lo que sería recomendable que se regularizara esta situación con la empresa suministradora de energía eléctrica.

La evolución de los gastos de explotación correspondientes al período analizado, se puede observar a través del siguiente cuadro (en miles de ptas.):

GASTOS	1996	1995	1994	1993	1992	1991
Consumos de explotación	246.417	269.845	220.755	198.630	335.979	156.870
Gastos de personal:	981.407	950.007	755.707	711.463	680.556	616.325
Sueldos, salarios y asimilados	743.219	756.946	594.457	563.056	541.170	488.597
Cargas sociales	238.188	193.061	161.250	148.407	139.386	127.728
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	264.563	264.569	191.553	176.005	172.039	148.748
Variación de las provisiones de tráfico	110.701	4.037	(32.375)	(1.769)	39.172	(24.807)
Otros gastos de explotación:	1.341.871	1.307.570	1.007.674	1.131.836	711.377	875.097
Servicios exteriores	1.336.151	1.296.370	998.404	1.122.108	710.352	870.927
Tributos	5.720	11.200	9.270	9.728	1.025	4.170
TOTAL	2.944.959	2.796.028	2.143.314	2.216.165	1.939.123	1.772.233

Los Gastos financieros que figuran a 31 de diciembre de 1996 en la cuenta de pérdidas y ganancias asciende a 8.058 miles de pesetas, correspondientes en su práctica totalidad a los intereses generados por los dos préstamos vigentes en el ejercicio.

Se recogen también los intereses generados por la operación de arrendamiento financiero que en el ejercicio ascendieron a 1.544 miles de pesetas.

Los Gastos excepcionales, es decir, gastos extraordinarios que no se pueden englobar dentro de las actividades ordinarias de la empresa, y los gastos y pérdidas de ejercicios anteriores ascienden en el ejercicio a 10.097 miles de pesetas, de los cuales se ha analizado una muestra equivalente al 89% del total.

Entre los gastos extraordinarios (3.914 miles de pesetas), se incluyen nueve de los diez pagos de 300.000 pesetas cada uno, relativos a una beca de investigación, tratada en el siguiente apartado. En otro orden de cosas, se han imputado en el ejercicio 1996 varias facturas correspondientes al ejercicio anterior, conculcándose con ello los principios contables de registro y devengo, entre ellas podemos citar las facturas remitidas el 21 de julio de 1995 por Ercros por importe de 119.418 pesetas.

Con respecto a los gastos de ejercicios anteriores, éstos ascienden a 6.083 miles de pesetas, correspondientes en su mayor parte a regularizaciones y ajustes contables, así como al pago del IBI del Ayuntamiento de Tías, ejercicio 1995, sin que en este último caso conste ningún recibo en la Empresa.

3.2.3.2. Ingresos

Los Ingresos de explotación en el ejercicio 1996 ascienden a 2.415.588 miles de pesetas, de los cuales 2.227.255 miles de pesetas corresponden a ingresos del suministro de agua y prestación de servicios de acometidas y el resto, es decir, 188.333 miles de pesetas corresponden a subvenciones concedidas por entidades oficiales.

En el primero de los casos, la distribución del importe neto de la cifra de negocios de la empresa por actividades es la siguiente (en miles de ptas.):

Suministro de agua	1.848.569
Venta agua envasada	164.030
Tasas de saneamiento y depuración	150.247
Prestación de servicios de acometidas y otros	62.859
Ingresos diversos	1.550
TOTAL	2.227.255

Tanto en Suministros de agua como Venta de agua envasada se recoge los ingresos provenientes del suministro de la misma, a través de contadores o venta de agua potable en cubas, realizado este último en el centro ubicado en Maneje. Igualmente se recogen los ingresos provenientes de la venta de agua envasada "Chafariz".

Los ingresos de las Tasas de saneamiento y depuración se originan por el cobro de dicho tributo a los abonados que a su vez tienen contratado el servicio de suministro de agua.

Dentro de los ingresos por prestación de servicios de acometidas y otros se incluyen aquéllos referidos a saneamientos, por importe de 11.597 miles de pesetas, realiza-

dos por saneamientos no incluidos en el contrato firmado con Aguas Filtradas, S.A., que debieron ser abonados por los distintos Ayuntamientos.

Los ingresos del suministro de agua se deben a la aplicación de las distintas Tarifas por la Empresa, que con independencia de las consideraciones jurídicas expuestas en este Informe, serán objeto de análisis. Las tarifas que rigen para los usuarios del suministro de agua, son: uso doméstico; uso industrial, turístico; uso agrícola; uso para Corporaciones Locales; tarifa de pérdidas; tasa de saneamiento y venta de agua depurada para riego.

Las tarifas aprobadas y publicadas en el BOP de agosto de 1984 y diciembre de 1995, son las vigentes en el período analizado, y constan en los recibos emitidos por la empresa. A continuación, exponemos de forma resumida, cada una de ellas. Las publicadas en el BOP de 29 de agosto de 1984, recogen las siguientes tarifas acordadas por la Asamblea General del Consorcio el 12 de julio de 1984. Estas tarifas fueron aprobadas, a su vez, por la Comisión Territorial de Precios el 13 de agosto de 1984; sobre Tasa de usos y consumo de agua:

a) Uso doméstico:

Hasta 10 m ³ :	125 ptas./m ³
Desde 10,01 m ³ hasta 20 m ³ :	200 ptas./m ³
Más de 20,01 m ³ :	400 ptas./m ³

b) Otros usos: 300 ptas./m³

De aplicación al consumo de agua para industria, turismo, comercio, hostelería, segunda vivienda, centros públicos, y en general, a cualquier otro uso distinto del doméstico.

El período de facturación de las dos tarifas anteriores será de 30 días naturales.

c) Suministro de agua por cubas o cisternas: de aplicación las anteriores tarifas a) y b), de acuerdo con el uso para el que sea destinado. Se amplían al doble las cantidades de metros cúbicos delimitadores de los bloques de consumo de la tarifa a), así como el período de facturación con el objeto de reducir los costes de transporte.

Las publicadas en el BOP de 25 de diciembre de 1995, aprobadas irregularmente por la Junta General de INALSA, el 18 de octubre de 1995 fijan el precio de venta del agua depurada (riego) para reutilización en las siguientes cuantías:

1) Agua depurada para reutilización para Agricultura y Corporaciones Locales: 35 ptas./m³.

2) Agua depurada para reutilización para la industria turística y privados: 45 ptas./m³.

Aplicación de las tarifas aprobadas

Verificados los recibos correspondientes a los ejercicios analizados, podemos concluir que las tarifas aplicadas para uso doméstico, no se corresponden, en cuanto a tramos, con los aprobados por el Consorcio y publicadas en el año 84, ya que se ha aplicado la modificación de tarifas acordada de la Junta General de INALSA el 8 de octubre de 1991, quedando establecidos para un período bimensual, de la siguiente forma:

Consumo entre 0 y 30 m ³	125 ptas./m ³
Consumo entre 30 y 40 m ³	200 ptas./m ³
Consumos mayores de 40 m ³	400 ptas./m ³

Se recabaron recibos de todos los ejercicios fiscalizados y los tramos que en ellos figuran son los modificados irregularmente por la Junta General.

Con respecto al precio del agua para el uso agrícola, el Consejo de Administración en sesión del día 4 de abril de 1994, aprobó fijar, sin facultades para ello, el precio del agua para el sector agrícola y ganadero en 150 ptas./m³ en lugar de 300 ptas./m³. Se recabaron recibos de los años 95 y 96, y se verificó que se aplicó esta tarifa diferenciada para dicho sector.

En la aplicación de las tarifas de consumo de agua para uso de las Corporaciones Locales, se observa para el período analizado la aplicación de 300 ptas./m³, tal como consta en las tarifas aprobadas año 1984, si bien, para el ejercicio de 1997, el Consejo de Administración igualmente sin facultades para ello, aprueba en la sesión del día 17 de febrero de 1997 que se facture a todas las Corporaciones Locales a 90 ptas./m³. Esta tarifa se aplica partir del 1 de enero de 1997.

La Tarifa de pérdidas, se acordó también de forma irregular por el Consejo de Administración en sesión del día 30 de junio de 1992. En dicho acuerdo se expresa lo siguiente:

1ª) Que se facture el agua que se ha producido como pérdidas en las instalaciones del abonado, al precio de coste del agua para INALSA (Auditoría de Ernst & Young de fecha 21 de febrero de 1992), que resulta ser de 285 ptas./m³. Al objeto de cuantificar la pérdida real se ha de descontar del total de m³ consumidos, la media de facturación en cómputo anual. La cantidad resultante tendrá la consideración de agua de pérdida y se facturará a 285 ptas./m³.

2ª) Esta medida se aplicará a los expedientes a resolver a partir del 1 de julio de 1992 no afectando a todos aquellos expedientes anteriores y que se encuentran en liquidación de "pagos aplazados".

La Tasa de saneamiento y depuración, fue acordada por la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote en su sesión extraordinaria del día 18 de octubre de 1995, indicándose que vista la propuesta del Consejo de Administración de INALSA, así como el informe de Secretaría y los estudios de coste y aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa para el servicio de Saneamiento y Depuración, se aprueba por unanimidad dicha Ordenanza que regula la tasa de aplicación y que fija en 35 pesetas por cada m³ de agua potable consumida. En la sesión del día 22 de diciembre de ese mismo año la Asamblea General del Consorcio queda enterada de la aprobación definitiva de dicha Ordenanza y de su publicación en el BOP de Las Palmas del día 15 de diciembre de 1995.

En sesión ordinaria de la Asamblea General del Consorcio del día 3 de julio de 1998 se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza variando el importe de la tasa de 35 a 45 ptas./m³. Dicha modificación se viene aplicando desde octubre de dicho año.

Con independencia de las consideraciones expuestas en este Informe, se ha analizado la aplicación de dicha Tasa en los ejercicios 1996, 1997 y 1998. Recabados recibos correspondientes a dichos ejercicios, se ha podi-

do observar que hasta octubre de 1998 se aplicó la tasa de 35 ptas./m³, y a partir de esa fecha se constató que el precio fue de 45 ptas./m³.

Las tarifas para venta de agua depurada para riego, corresponden a las publicadas en el BOP de 25 de diciembre de 1995, aplicándose, en el ejercicio 1996, según se ha podido verificar por los recibos emitidos por la empresa.

El importe neto de la cifra de negocios, presenta en el período 1991-1996 la siguiente evolución (en miles de ptas.):

AÑO	IMPORTE
1991	1.302.735
1992	1.481.478
1993	1.546.512
1994	1.701.219
1995	2.034.029
1996	2.227.255

En el segundo de los casos, las subvenciones de explotación cuyo saldo a 31 de diciembre de 1996 asciende a 188.333 miles de pesetas, presenta el siguiente desglose:

IMPORTE (miles de ptas.)	
Subvención al coste de producción del agua ...	186.833
Subvención de la Consejería de Industria para el estudio de las aguas residuales	1.500
TOTAL	188.333

De las verificaciones efectuadas podemos concluir lo siguiente:

1) La subvención al coste de producción del agua, es consecuencia de la actividad de desalación de agua de mar en las Islas Canarias, que desde 1983 viene subvencionando el Ministerio de Industria y Energía, con el objeto de rebajar el precio final del agua potable. Dichas subvenciones tienen carácter anual y al final de cada ejercicio, la Consejería de Industria y Comercio establece una previsión del importe a subvencionar en función de las disponibilidades económicas del Ministerio de Industria y Energía. Según la Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1996 la cantidad global para Canarias ascendió a 833 millones de pesetas para dicho año.

INALSA, en virtud de la estimación comunicada por la Consejería de Industria y Comercio, contabilizó a 31 de diciembre de 1996 la subvención por un importe de 186.833 miles de pesetas. En el ejercicio 1995, se contabilizó inicialmente la aquélla por un importe de 352 millones de pesetas, similar al año anterior. Posteriormente el Ministerio de Industria y Energía comunicó que la subvención real correspondiente al citado año era de 244 millones de pesetas, por lo que la diferencia aproximada es de 108

millones de pesetas, figura registrada como un mayor importe de las del ejercicio 1995. En consecuencia, la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho año refleja un exceso por dicho importe, si bien en el ejercicio siguiente esta situación se regularizó.

En el período 1991-1996 las subvenciones al coste de producción del agua presentan la siguiente evolución, según información suministrada por la Oficina Técnica de la empresa:

AÑO	IMPORTE (PTAS.)	PRODUCCIÓN (M ³)	PTAS./M ³
1991	315.298.000	4.487.455	70,26 ⁽¹⁾
1992	383.389.000	6.494.962	59,03 ⁽²⁾
1993	390.242.000	6.671.760	58,49 ⁽²⁾
1994	366.173.000	7.892.176	46,40 ⁽²⁾
1995	244.329.000	9.163.919	26,66
1996	186.832.863	9.971.666	18,74

Durante el período 1995-1996 se puede observar una importante disminución de las mismas que han condicionado de forma importante los resultados obtenidos por la empresa en dichos períodos. En los ejercicios posteriores las cifras se han visto sensiblemente incrementadas, tal como se expresa a continuación:

AÑO	IMPORTE (PTAS.)	PRODUCCIÓN (M ³)	PTAS./M ³
1997	441.985.525	10.677.102	41,40
1998	460.092.272	12.122.241	37,95

2) La subvención para el estudio de aguas residuales reflejada en los estados financieros del ejercicio 1996 por importe de 1.500 miles de pesetas, deriva de la concesión de una beca de investigación sobre la depuración y tratamiento de aguas residuales, por la cantidad de tres millones de pesetas y duración de diez meses.

El 1 de marzo de 1996 se suscribe un documento entre la adjudicataria de la beca y la empresa en el que se establecía que los trabajos realizados servirían de tesis doctoral de la ejecutante y sería publicada por INALSA con un mínimo de cincuenta ejemplares, si bien la propiedad intelectual pertenecería a la becaria.

La citada beca fue subvencionada en un 50% (1.500 miles de ptas.) por la Consejería de Industria y Comercio mediante Orden de 18 de diciembre de 1996.

De las verificaciones efectuadas se puede concluir que aunque existen justificantes del pago (orden de transferencia bancarias, fotocopias de talones nominativos y "recibí" de la ejecutante), no consta ningún informe en el que se recoja la realización del trabajo becado: La empresa ha requerido a la becaria la entrega del trabajo sin que hasta la fecha se haya producido.

Ha de tenerse en cuenta que en el ejercicio 1995 se registró en la cuenta 740.1.1, una subvención concedida por el Consorcio del Agua de Lanzarote a INALSA por

⁽¹⁾ La subvención y la producción se refiere a los nueve primeros meses del año, hasta el 30 de septiembre de 1991.

⁽²⁾ A partir del año 1992, la subvención se refiere al período comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre de ese año, por lo tanto las producciones indicadas a partir de esa fecha no coinciden con las del año natural completo.

importe de 148.573 miles de pesetas, sin que conste en la empresa soporte documental, ni ingreso real.

Los Ingresos financieros se corresponden con el siguiente desglose (en miles de ptas.):

Ingresos por participación en el capital de Eólicas ...	12.000
Intereses de cuentas corrientes	6.150
Otros ingresos financieros	14.058
Penalización retraso de pago	(282)
TOTAL	31.926

El primer supuesto se corresponde con el reparto de dividendos de la empresa Eólicas de Lanzarote, S.L., del ejercicio 1995, según acuerdo tomado por la Junta General de la sociedad.

En otros ingresos financieros se recogen los intereses generados a lo largo del ejercicio por las inversiones financieras temporales que han figurado en el activo de la Empresa durante el año.

El saldo deudor de la cuenta "Penalización retraso de pago", se debe fundamentalmente a un cargo efectuado inadecuadamente, dada la naturaleza de una cuenta de ingresos financieros, por importe de 314.500 pesetas denominada "Cargos ejecutiva Enero/96". En la empresa no existe documento que justifique dicho cargo ni que explique la naturaleza del mismo.

El Resultado del ejercicio 1996 asciende a 385.885 miles de pesetas de pérdidas, ocasionado fundamentalmente por la paulatina disminución de las subvenciones al coste de producción del agua que se conceden anualmente, así como el déficit generado por la actividad de mantenimiento de la red de saneamiento. Así mismo, hay que tener en cuenta la regularización contable ocasionada como consecuencia del exceso de subvención de explotación registrado en las cuentas anuales de 1995 por importe de 107.786 miles de pesetas.

La sociedad presenta en el ejercicio un déficit de explotación de 529.371 miles de pesetas, con la inclusión del exceso de subvención anteriormente citado. Este hecho constituye la verdadera causa desencadenante del resultado negativo del ejercicio, que debería conducir a la reducción futura de los gastos de explotación. En el período 1994-1996, estos gastos aumentaron de forma significativa en 693.845 miles de pesetas, una vez deducida la regularización contable del exceso de subvenciones registradas en el ejercicio 1995. El aumento tiene su origen principalmente en el incremento, en este período, de los gastos de personal en una cuantía de 225.700 miles de pesetas. Es de resaltar, asimismo, que otros gastos de explotación se incrementaron en los dos últimos ejercicios en 334.197 miles de pesetas, correspondiendo la práctica totalidad al apartado Servicios exteriores.

3.3. Personal

3.3.1. Relación de Plantilla

Según relación de plantilla suministrada, el número total de trabajadores a 31 de diciembre de 1996 de INALSA asciende a 189 personas. En cuanto a la situación laboral de los trabajadores, 177 del total son fijos y

los 12 restantes contratados al según los siguientes tipos de contratos:

- Contrato de duración determinado (RD 2104/89)
 - 1) Por lanzamiento de nueva actividad .. 5
 - 2) Por obra o servicio determinado 4
 - 3) De interinidad
- Contrato temporal como medida de fomento de empleo (RD 1989/84 o Ley 10/1994)

De las verificaciones efectuadas se ha podido concluir la inexistencia de libro de matrícula del personal a nombre de INALSA, sin embargo se constatan libros a nombre de las siguientes entidades:

- "Termoeléctrica de Lanzarote, S.A.", cuya actividad es la producción y distribución de energía eléctrica. Constan dos libros con 330 matriculados.

- "Consortio del Agua de Lanzarote", cuya actividad es la producción y distribución de agua potable.

Actualmente se sigue utilizando el libro a nombre del Consorcio, ya que, según comenta la responsable del área de personal, cuando se constituyó INALSA en 1988 no se modificó el nº de inscripción en la Seguridad Social. El último alta es el nº 476 con fecha de 11/09/98.

La confección de las nóminas se realiza por personal de la propia Empresa, concretamente por el responsable del área de Personal. La empresa dispone de un asesor laboral externo.

En la muestra seleccionada (nóminas de diciembre de algunos oficiales de 1ª y de 2ª y de jefes y directores de Departamento), se verificó el porcentaje de retención por IRPF, así como las aportaciones a la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Convenio Colectivo de aplicación, los trabajadores de INALSA perciben cuatro pagas extraordinarias en los meses de marzo, julio, septiembre y diciembre, compuesta por el salario base más antigüedad. Este extremo se verificó en las nóminas de diciembre seleccionadas. Además perciben una paga de beneficios consistente equivalente a un 15% calculadas sobre 12 pagas ordinarias por los conceptos de salario base más antigüedad que se abona anualmente el 28 de enero.

De acuerdo con el artículo 55 del Convenio Colectivo, el incremento salarial para el año 1996 fue del 5% en todos los conceptos salariales, el mismo que para 1997. Igualmente, se recogen aumentos salariales para el resto del período de vigencia del Convenio Colectivo. De esta forma, para los años 1998 y 1999 el incremento será del 4%. Dicho artículo se encuentra en clara contraposición en lo establecido en el R.D. Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, así como sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, que establecen las retribuciones del conjunto de los empleados públicos.

Se recabó el Convenio Colectivo de INALSA vigente durante el período comprendido entre el 1/01/96 al 31/12/99 y se verificó en las nóminas de diciembre seleccionadas la correspondencia de las retribuciones percibidas con las contempladas en el Convenio. También se verificó la existencia de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social de todo

el período analizado, así como su ingreso en la Tesorería en el plazo establecido.

Se observaron deficiencias en el archivo de los expedientes de personal así como en el contenido de los mismos. El soporte está constituido por unos simples sobres custodiados por el responsable de personal.

Como muestreo se solicitó los expedientes de los Directores de Departamento, en los que se constató:

- En cuatro de ellos, que procedentes de TERMOLANZA, sólo figuraba una ficha de dicha empresa con datos personales y un certificado médico.

- En el del Director de la Oficina Técnica, que a su vez es el Secretario del Consejo de Administración, sólo consta el alta en la Seguridad Social y su contrato inicial del año 1989 como perito industrial y sucesivas prórrogas.

Separadamente se archivan por meses todas las bajas y otras incidencias del personal (los recursos interpuestos por los trabajadores, las vacaciones, los concursos de selección del personal, becas ...)

En este Departamento de la Empresa no existe separación de funciones, ya que todas las tareas recaen en una sola persona (control de presencia e incidencias del personal, confección de la nómina, archivo y custodia de los expedientes, envío al banco del resumen de la nómina para su pago por transferencia, etc.). Aunque actualmente, como refuerzo, se ha encargado a otra persona la contabilización de la nómina y otro trabajador destinado en el área de Caja colabora ocasionalmente con la unidad de personal.

La incorporación de 19 trabajadores procedente de Ercros, originó diferencias salariales con respecto al personal de INALSA. Las diferencias oscilaban entre 700 mil y 2 millones de pesetas a favor del personal incorporado.

Tras negociaciones habidas con la representación de los trabajadores, el Consejo de Administración del día 16 de octubre de 1995 aprobó el acuerdo definitivo entre el personal subrogado de Seritur, S.L. e INALSA. El acuerdo consistió en la congelación del I.P.C. de las retribuciones de 1994. La diferencia de salario les fue abonada hasta marzo de 1998 en dos plazos anuales. Hoy la situación retributiva se encuentra regularizada.

3.3.2. Órganos de Gobierno y Dirección de INALSA

3.3.2.1. Junta General

Según el artículo 11 de los estatutos de INALSA la Junta General, órgano soberano de la sociedad, tiene la misma composición que la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote.

La Asamblea General del Consorcio está integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y un representante de cada uno de los siete Ayuntamientos de la isla.

3.3.2.2. Consejo de Administración

El Consejo de Administración de INALSA estaba integrado, hasta septiembre de 1996, por nueve consejeros, de los cuales tres eran miembros de la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, y los seis restantes elegidos libremente entre personas especialmente capacitadas.

La Junta General de la sociedad acordó el 16 de septiembre de 1996, modificar el artículo 27 de los Estatutos. A partir de entonces, el Consejo está integrado por:

a) Tres miembros de la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote.

b) Un Consejero del Cabildo elegido por los grupos políticos que formen la oposición.

c) Un miembro designado por el Colegio Profesional de Abogados de Lanzarote.

d) Un miembro designado por las Asociaciones de Empresarios Turísticos de la isla de Lanzarote.

e) Un miembro designado por la Federación de Asociaciones de Vecinos de la isla de Lanzarote.

f) Un miembro designado por la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa de Lanzarote.

g) Un miembro elegido libremente entre personas especialmente capacitadas.

3.3.2.3. Consejero-Delegado

Las funciones del Consejero-Delegado no se recogían inicialmente en los estatutos de la Sociedad. Sólo se mencionaba la forma de retribución en el artículo 27.2. No obstante, en el período objeto de la fiscalización (1991-1996) la sociedad contó con un Consejero-Delegado.

Los Estatutos recogen en el artículo 28 apartado 2, las facultades del Consejo de Administración que son indelegables y en el apartado 3 la obligación del Consejero-Delegado de dar cuenta al Consejo de Administración del ejercicio de las funciones delegadas.

3.3.2.4. Gerente

La regulación del nombramiento y funciones del Gerente está prevista en el Capítulo Cuarto de los Estatutos. Durante largos períodos de tiempo este puesto de trabajo ha estado vacante, siendo ocupado a partir del 27 de mayo de 1997 hasta la actualidad.

En los períodos de vacancia de dicho cargo sus funciones eran asumidas por el Consejero-Delegado. Este hecho se verificó por el equipo auditor.

3.3.3. Organigrama funcional de INALSA

Del Consejero-Delegado que tiene todas las atribuciones del Consejo de Administración excepto las indelegables, dependen directamente la Secretaria de Dirección y la Gerencia.

Del Gerente a su vez dependen los seis Departamentos en que se estructura la Empresa, así como el área específica de Laboratorio. Los seis Departamentos principales con que cuenta orgánicamente INALSA son los siguientes:

1) PRODUCCIÓN: Realiza todo lo relacionado con la captación y producción del agua que se genera anualmente por la Sociedad en los Centros Productores de Punta de los Vientos y Janubio.

2) DISTRIBUCIÓN: Se encarga de la distribución a toda la isla de Lanzarote y La Graciosa, del agua desalada y todo lo relacionado con los abonados, gestionando además la contratación, facturación y Parque Móvil.

3) ADMINISTRACIÓN: Gestión y control administrativo de la Sociedad.

4) OFICINA TÉCNICA: Gestión de cartografía, planimetría, proyectos, datos técnicos, etc. Gestiona además el Departamento de Pérdidas en redes.

5) SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN: Gestiona todo lo relacionado con las redes de saneamiento y depuración que actualmente tiene INALSA asumidas, así como las redes de riego para la reutilización de agua depurada en riegos agrícolas y zonas ajardinadas. Tiene a su cargo el Centro experimental Agrario.

6) CONSUMO: Este Departamento fue el último que se creó, concretamente su constitución se comunicó al Consejo de Administración por la Consejera-Delegada en su sesión del día 27 de mayo de 1997. Se ocupa de todo lo relacionado con consumos, reclamaciones, denuncias, fraudes, etc., y se lleva en coordinación con la Oficina del Consumidor del Cabildo Insular.

Existe un documento en el que se detallan las funciones del personal del Departamento de Administración.

3.3.4. Remuneración de los Miembros del Consejo de Administración

La remuneración de los miembros del Consejo de Administración durante el año 1996 asciende a 20.000 pesetas, por sesión. Se les practica una retención del 30% en concepto de IRPF.

No consta acta de la Junta General celebrada durante el período analizado, en la que se acuerde el importe exacto de las dietas fijas por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración y de la Junta General, tal como se establece en el artículo 27 de los estatutos sociales en el que se recoge textualmente: *“La determinación del importe exacto de dichas dietas será fijada, con carácter previo, mediante acuerdo de la Junta General adoptado en los seis primeros meses del ejercicio económico en que deba surtir efecto”*.

Tampoco consta acuerdo de la Junta General de INALSA por el que se determina el sueldo fijo mensual del Consejero-Delegado, tal como se establece en el artículo 27.3 de los estatutos sociales. En todo el período fiscalizado únicamente se adoptó un acuerdo del Consejo de Administración, en virtud del cual se le asigna al Consejero Delegado un salario bruto anual de 6.632.450 pesetas, con una retención del 30% como IRPF, sin que se haya aplicado tal asignación.

Como conclusión, se puede determinar que los miembros del Consejo de Administración han percibido dietas por asistencia, sin que el importe haya sido fijado por la Junta General.

3.4. Aspectos generales de control

3.4.1. Aprobación y depósito de las cuentas anuales

3.4.1.1. Aprobación

La aprobación de las cuentas de todos los ejercicios fiscalizados se realizó de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del R.D. 1.564/1989, que dispone: *“la Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado”*.

Las cuentas anuales fueron aprobadas por la Junta General en las fechas siguientes:

1991: 29 de mayo de 1992
1992: 20 de mayo de 1993
1993: 28 de junio de 1994
1994: 18 de mayo de 1995
1995: 28 de junio de 1996
1996: 26 de junio de 1997

3.4.1.2. Depósito

Según el Registro Mercantil, no consta en el mismo, el depósito de las cuentas anuales del ejercicio 1991.

El de las cuentas del año 1994 se realizó fuera del plazo establecido en el artículo 218 del TRLSA que dispone el depósito de las cuentas dentro del mes siguiente a su aprobación. Éstas se aprobaron el 18 de mayo de 1995 y no se depositaron en el Registro Mercantil hasta el 31 de julio del mismo año.

3.4.2. Estatutos vigentes

INALSA se constituyó el 19 de agosto de 1988, en ejecución del acuerdo adoptado el 28 de julio de 1988, por la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote. Por virtud del mismo se decidió la creación de una Sociedad Anónima como forma de gestión de los servicios de ese Consorcio, aprobándose asimismo los Estatutos reguladores de la Sociedad.

Dichos Estatutos constitutivos fueron modificados para su adaptación a lo dispuesto en el TRLSA, según acuerdo de la Junta General de INALSA el día 29 de mayo de 1992, aumentándose el capital hasta el mínimo legal por compensación de créditos.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta General Universal de INALSA celebrada el día 4 de septiembre de 1992, se decidió la ampliación del objeto social modificándose de esta manera el artículo segundo de los estatutos sociales. Se añadieron los párrafos siguientes:

“Asimismo la sociedad tendrá por objeto la realización de estudios, trabajos y proyectos; la prestación de asesorías técnicas; la ejecución de obras e instalaciones de infraestructura hidráulica y de sistemas alternativos de generación de energía, que sean consecuencia de los procesos de producción o depuración de agua o complementen y faciliten tales procesos, así como la explotación y gestión de las mismas.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo”.

Estos dos párrafos no se contienen en los estatutos actuales de INALSA. Por el equipo auditor se verificó que dicho acuerdo no llegó a inscribirse.

En septiembre de 1996, la Junta General de INALSA acordó modificar los artículos 27, 28 y 40 que afectan, entre otros, a la composición del Consejo de Administración.

3.4.3. Presupuesto

El artículo 49 de los estatutos sociales establece que, el presupuesto de la empresa tendrá el carácter de programa general de funcionamiento de la misma. Será equilibrado en cuanto a ingresos y gastos, y contendrá las previsiones correspondientes a los planes de ampliación y mejora del servicio.

La sujeción al régimen de contabilidad pública y presupuestaria, establecida en la Ley 39/1988, y el Real Decreto 500/1990, es aplicable a INALSA por la remisión que efectúa el artículo 24 de los estatutos del Consorcio a la Normativa de Régimen Local. Ello obliga a la inclusión en el Presupuesto General de los estados de previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente, como en este caso, al Consorcio. Dichas previsiones de ingresos y gastos, se debieron remitir al Consorcio antes del día 15 de septiem-

bre de cada año, así como sus previsiones de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación.

Los Estatutos de INALSA establecen que la aprobación de sus presupuestos corresponde a la Junta General de la sociedad. En los años objeto de la fiscalización se observa que los presupuestos se aprobaron con excesivo retraso por lo que no constituyeron una herramienta para el adecuado desarrollo de las actividades de la empresa.

Los presupuestos de los ejercicios 1992, 1993 y 1994 se aprobaron sin que se desglosasen las distintas partidas de ingresos y gastos lo que ha impedido conocer las cifras de cada partida, ni las previsiones reales de ingresos y gastos.

En el ejercicio 1996 no se aprobó el Presupuesto General de INALSA.

Seguidamente se recogen los presupuestos de la empresa aprobados en el período objeto de fiscalización.

PRESUPUESTO 1991			
	PREVISIÓN	REAL	DESVIACIONES
Venta de agua	1.055.000	1.132.232	(77.232)
Agua envasada	70.000	80.068	(10.068)
Venta energía eléctrica	21.927	29.305	(7.378)
Otros ingresos	69.820	61.130	8.690
Subvenciones explotación	323.000	428.207	(105.207)
Ingresos financieros	40.000	50.010	(10.010)
Ingresos extraordinarios	---	58.336	(58.336)
TOTAL INGRESOS	1.579.747	1.839.288	(259.541)
	PREVISIÓN	REAL	DESVIACIONES
Compras	215.300	156.870	58.430
Servicios exteriores	630.247	875.097	(244.850)
Contribuciones e Impuestos	1.700	53	1.647
Gastos de personal	598.500	616.325	(17.825)
Gastos financieros	19.000	17.815	1.185
Dotación para amortizaciones	65.000	148.748	(83.748)
Dotación prov. insolvencia	50.000	---	50.000
Gastos extraordinarios	---	5.082	(5.082)
Variación provisiones tráfico	---	(24.807)	24.807
TOTAL GASTOS	1.579.747	1.795.183	(215.436)
PRESUPUESTO 1992			
	PREVISIÓN	REAL	DESVIACIONES
TOTAL INGRESOS	1.689.640	1.994.834	(305.194)
	PREVISIÓN	REAL	DESVIACIONES
TOTAL GASTOS	1.689.640	1.963.426	(273.786)
PRESUPUESTO 1993			
	PREVISIÓN	REAL	DESVIACIONES
TOTAL INGRESOS	1.792.730	2.280.273	(487.543)
	PREVISIÓN	REAL	DESVIACIONES
TOTAL GASTOS	1.792.730	2.241.904	(449.174)
PRESUPUESTO 1994			
	PREVISIÓN	REAL	DESVIACIONES
TOTAL INGRESOS	1.969.200	2.183.119	(213.919)
	PREVISIÓN	REAL	DESVIACIONES
TOTAL GASTOS	1.969.200	2.173.300	(204.100)

PRESUPUESTO 1995

	PREVISIÓN	REAL	DESVIACIONES
Venta de agua	1.842.947	1.806.642	36.305
Otros ingresos	71.718	71.184	534
Variación de existencias	15.974	19.194	(3.220)
Agua envasada Chafariz	183.123	137.009	46.114
Subvención de explotación	352.000	500.688	(148.688)
Ingresos financieros	110.081	49.980	60.101
Varios	6.081	232.383	(226.302)
TOTAL INGRESOS	2.581.924	2.817.080	(235.156)

	PREVISIÓN	REAL	DESVIACIONES
Compras	251.831	269.845	(18.014)
Servicios exteriores	1.133.838	1.307.570	(173.732)
Contribuciones e Impuestos	7.058	---	7.058
Gastos de personal	906.500	950.007	(43.507)
Gastos de financiación	10.295	11.665	(1.370)
Dotación para amortizaciones	264.271	264.569	(298)
Dotación prov. Insolvencia	8.131	---	8.131
Variación provisiones tráfico	---	4.037	(4.037)
Gastos extraordinarios	---	635	(635)
TOTAL GASTOS	2.581.924	2.808.328	(226.404)

3.4.4. Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF)

La Sociedad está obligada a elaborar un Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales. Los PAIF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del R.D. 500/1990 comprenderán:

- El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad Local.
- La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperen ganar.
- Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

La elaboración de los PAIF, serviría de base a la planificación de los resultados de INALSA, así como un seguimiento individualizado de cada proyecto y conocimiento de las principales desviaciones, permitiendo evaluar la eficacia, la eficiencia y la economía de sus actuaciones, y por último, sería un elemento importante en la toma de decisiones.

3.4.5. Contratación

Se ha observado que INALSA no ajustó su actividad a los principios de publicidad y concurrencia, exigencia establecida en la disposición transitoria segunda del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Contratos del Estado, y la disposición adicional sexta de la *Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas*.

Las obras, suministros y prestaciones de servicios se contrataron directamente, sin que en ningún caso se utilizara los sistemas de adjudicación de subasta o concurso. Con carácter general no existió concurrencia en las adju-

dicaciones realizadas por INALSA. Sólo en algunos casos se solicitó más de una oferta.

3.4.6. Aspectos fiscales

Del período analizado (1991-1996) se efectúan una serie de observaciones referidas a los aspectos fiscales de la actividad de la empresa.

Así, respecto a las deudas con la Hacienda Pública por retenciones practicadas por IRPF, se indica:

- No se han facilitado los modelos 111 (retenciones, ingresos a cuenta IRPF), correspondiente al período 1991-1993 y diciembre 1994 y 1996.

- Se han observado pequeñas diferencias mensuales entre lo ingresado (modelo 111) y lo contabilizado, que se compensaban en los meses siguientes, referidos al período 1994 y 1995.

- En el ejercicio 1996 se aprecia una diferencia entre el total de lo ingresado a la Hacienda Pública por retenciones de IRPF (139.967.427 ptas.) y lo contabilizado por la empresa (138.225.178 ptas.). La diferencia asciende a 1.742.249 pesetas.

Por lo que a las liquidaciones mensuales de IGIC se refiere, (modelo 410), no han sido suministradas las correspondientes a los meses de enero y mayo de 1994.

La Consejería de Economía y Hacienda practicó un requerimiento relativo a las declaraciones del IGIC correspondientes a los ejercicios 1993 (mes de enero) y 1994 (resumen anual). Se trataban de diversos errores que fueron subsanados por la empresa.

Con respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de los ejercicios 1991/1996 la empresa se encuentra dada de alta desde enero de 1992 en los siguientes epígrafes:

- 161.1 Depuración y distribución de aguas a poblaciones.
- 151.2 Producción de energía termoeléctrica.
- 428.1 Preparación y envasado de aguas minerales.

El equipo auditor solicitó los recibos anuales correspondientes al período analizado. La empresa no pudo facilitarlos.

El importe de los recibos anuales correspondientes a los ejercicios 1989-1991 que se cifran en 8.079.467 pesetas, se compensan en la cuenta deudora 430.03.005 "Ayuntamiento de Arrecife" a 31 diciembre de 1991.

Los recibos correspondientes a períodos posteriores se imputan correctamente a la cuenta acreedora 410.001.014 "Ayuntamiento de Arrecife", si bien en el ejercicio 1995 se reclasifica dicha deuda compensándola de modo inadecuado con la cuenta 550 "C/C Consorcio" (recibos correspondientes al período 1990-1993 por importe de 13.754.050 pesetas).

El Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1995 se presentó fuera del plazo establecido en el artículo 289.1 del R.D. 2631/1982, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (veinticinco días naturales siguientes a la fecha en que legalmente sea aprobado el balance definitivo del ejercicio). Las cuentas anuales de la empresa fueron aprobadas por la Junta General el 28 de junio de 1996 y la presentación del Impuesto se produjo el 23 de octubre de dicho año.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) practicó dos requerimientos a INALSA por las declaraciones del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1995 y 1996. Después de diversas correcciones los requerimientos fueron atendidos.

Sobre las declaraciones de los ejercicios 1993 y 1994, constan notificaciones de la AEAT de fechas 21 de marzo de 1995 y 6 de mayo de 1997, respectivamente, al haberse detectado diferencias resultantes de la Liquidación provisional practicada por la Administración Tributaria y la presentada por la Empresa. Ésta interpuso recurso de reposición por la declaración correspondiente al ejercicio 1993.

3.5. Conclusiones y recomendaciones

De lo expuesto hasta ahora se extraen las siguientes conclusiones y recomendaciones generales:

3.5.1. Conclusiones

a) Las verificaciones practicadas han puesto de manifiesto que una cantidad importante de facturas y soportes documentales no han sido localizados, lo que unido al deficiente sistema de archivo, ha supuesto una verdadera limitación al alcance de la fiscalización realizada.

b) INALSA ha incumplido determinados principios contables, especialmente el principio de no compensación de las partidas del activo y pasivo del balance.

c) La asunción por INALSA de la producción y distribución de agua potable en la Urbanización Costa Tegui se produjo mediante la compraventa de los activos de Ercros. Esta operación originó importantes divergencias entre los máximos responsables de la sociedad, hasta el punto de que el Presidente de la Junta General de la entidad encargó una tasación posterior sobre los activos hidráulicos traspasados. Dicho infor-

me no ha sido entregado en su totalidad a la Audiencia de Cuentas a pesar de los requerimientos formulados. Del análisis de los informes disponibles, esta Institución ha detectado diferencias en la valoración efectuada sobre unos mismos bienes por importe 157,2 millones de pesetas.

d) INALSA mantiene con el Consorcio de Aguas de Lanzarote deudas por importe de 2.660.868 millones de pesetas, a 31 de diciembre de 1996, reflejadas en cuentas del subgrupo 55. Tanto de los cargos como de los abonos no existen, en la mayoría de los supuestos, documentos justificativos que soporten las operaciones. Ello podría dar lugar a que no se reconocieran los derechos y las obligaciones respectivas.

e) Como parte integrante de la deuda anterior, figura el denominado "Canon". No consta ningún tipo de acuerdo, pacto o convenio entre el Consorcio e INALSA que ampare el reconocimiento de la obligación de abonar el citado canon. Debe procederse a la regularización y, en consecuencia, a la inclusión en el Patrimonio Neto de la Empresa de todos los gastos imputados anualmente, que a 31 de diciembre de 1996, ascendieron a 1.490.540.580 pesetas.

f) Debe procederse a la regularización de la deuda del Consorcio por una subvención de explotación supuestamente concedida a INALSA en el ejercicio 1995 por importe de 148.573.600 pesetas, sin que conste ningún documento justificativo de dicha concesión.

g) En el ejercicio 1996, como consecuencia de las elevadas pérdidas, la sociedad ha incurrido en la situación prevista en el artículo 260.4 de la L.S.A. que establece como causa de disolución el hecho de que las pérdidas dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se reduzca o se aumente en la medida suficiente.

La sociedad presenta un desequilibrio patrimonial que requiere su corrección por exigencia legal. No obstante, de aplicarse las regularizaciones citadas anteriormente, la situación patrimonial de la empresa expresaría una clara solvencia en contraposición a lo que contablemente refleja.

h) INALSA no realiza inventario físico de sus existencias a 31 de diciembre de 1996, reflejando en sus estados financieros el resultado de un inventario permanente de altas y bajas.

i) INALSA realizó por encargo del Cabildo Insular de Lanzarote una obra denominada "Monumento al Viento" a fin de compensar una deuda contraída con aquél de 45.992 miles de pesetas, por la utilización de una galería de agua en Famara. Se trata de una imputación de cargos sin soporte documental que no se corresponde con el objeto social de la empresa.

j) La empresa refleja en el ejercicio 1995 una subvención de explotación estimada sobre el coste de producción del agua por importe de 352 millones de pesetas, sin que exista soporte documental alguno vulnerándose el principio de prudencia. La subvención correspondiente al año 1995 ascendió a 244 millones de pesetas, por lo que la diferencia de 108 millones de pesetas, figura registrada como un mayor importe de las subvenciones

de explotación. De aplicarse este ajuste, el resultado contable del ejercicio arrojaría unas pérdidas de 99 millones de pesetas, en lugar de los 8,7 millones de pesetas de beneficios registrados.

k) En el ejercicio 1996, se regularizó el exceso de subvención imputado en el ejercicio anterior. Ello produjo una alteración del resultado del ejercicio debiendo recogerse unas pérdidas de 277,8 millones de pesetas, en lugar de las 385,8 millones de pesetas registradas.

l) La empresa participa en un 15% del capital social de la sociedad mercantil Lanzarote de Cable, S.A., cuyo objeto social no guarda relación con la actividad desarrollada por INALSA. La participación en la empresa mencionada anteriormente se encuentra sobrevalorada en 1.788.499 pesetas al finalizar el ejercicio 1996, por lo que se debería haber dotado la correspondiente provisión por depreciación de valores mobiliarios para reflejar la pérdida del valor del inmovilizado financiero.

m) Dada la importancia de las limitaciones y salvedades que se describen en los apartados anteriores, no procede expresar opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 1996.

n) INALSA debe ejercitar acciones para el cobro de los recibos pendientes de pago por las Corporaciones Locales, cuya deuda, por suministro de agua asciende a 425.465.867 pesetas.

ñ) INALSA abonó los gastos de la participación del Ayuntamiento de Arrecife en Lanzarote de Cable, S.A., sin que conste obligación alguna al respecto. Debe procederse a la reclamación de las referidas cantidades.

o) Se han provisionado por su antigüedad, efectos por importe de 49.474.339 pesetas, sin que los mismos hayan sido localizados en la empresa. INALSA debe justificar el destino de los citados efectos de giro.

p) Existe un excesivo número de cuentas corrientes abiertas en distintas entidades financieras. Esta situación dificulta un control adecuado. Asimismo existen varias Cajas en la empresa, en las que no se realizan controles periódicos.

q) En relación con la prestación del servicio de saneamiento contratado con Aguas Filtradas, S.A., INALSA ha procedido incorrectamente a su contabilización en la subcuenta 621.2.4 "Canon Aguas Filtradas". Debió incluirse en la cuenta 607 del PGC "Trabajos realizados por otras empresas".

En el contrato suscrito con Aguas Filtradas, S.A. se fijan unos gastos variables para la depuración de agua y se prevé la corrección futura de los desfases que se originen entre lo acordado y lo realmente producido.

INALSA no ha establecido ningún sistema de control sobre los m³ depurados lo que puede producirle perjuicio económico.

r) Las tarifas aplicadas por INALSA para uso doméstico no se corresponden, en cuanto a los tramos de m³, con las aprobadas por el Consorcio y publicadas en el año 1984. Se aplican tramos aprobados por la Junta General de la sociedad, órgano que carece de competencia para ello.

El resto de las tarifas, es decir, las de uso agrícola, las aplicadas a las Corporaciones Locales y la de pérdidas fueron acordadas por el Consejo de Administración de INALSA sin que dicho órgano estuviera facultado legalmente para ello.

s) INALSA concedió una beca de investigación sobre la depuración y tratamiento de aguas residuales por un importe de 3 millones de pesetas, sin que exista constancia de que la adjudicataria presentase el trabajo becado.

t) La empresa encargó y pagó en 1992 la elaboración de un libro denominado "Historia del Agua en Lanzarote" por un importe de 2,5 millones de pesetas, sin que exista constancia de la edición y entrega de los ejemplares a la misma.

u) La Junta General de la sociedad no ha acordado durante el período fiscalizado el importe exacto de las dietas fijas por asistencia ni ha determinado el sueldo fijo mensual del Consejero-Delegado, tal como establece los estatutos sociales. Por tanto, la cuantía de los pagos realizados se ha fijado de forma irregular.

v) No consta el depósito de las cuentas anuales del ejercicio 1991 en el Registro Mercantil. Asimismo, el depósito de las cuentas anuales del ejercicio 1994 se realizó fuera del plazo establecido en el artículo 218 de la L.S.A.

w) Los presupuestos de INALSA no desglosan las partidas de ingresos y gastos (excepto los correspondientes a los ejercicios 1991 y 1995). Los relativos al ejercicio 1993 se aprobaron por el Consorcio, entidad que carece de competencia para ello.

Como norma general, los presupuestos se elaboran con excesivo retraso y se observa importantes desviaciones sobre las previsiones de ingresos y gastos y lo realmente ingresado y gastado.

x) La Empresa incumple la obligación legal y reglamentaria de elaborar un Programa de Actuación, Inversiones y Financiación.

y) Las adjudicaciones de los contratos efectuadas por INALSA no se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia que exige la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.5.2. Recomendaciones

Con carácter general, esta Institución establece las siguientes recomendaciones:

a) Llevar fichas individuales por elementos o grupos de inmovilizado que permitan ofrecer datos necesarios para su correcta identificación (datos registrales, ubicación física y localización de facturas correspondientes a cada adquisición).

b) La inscripción en el Registro de la Propiedad de todos los bienes cuya titularidad ostente la Empresa, por adquisición, segregaciones o agrupación de bienes.

c) La sociedad debe establecer un sistema que permita la identificación de los documentos justificativos de las operaciones con celeridad a fin de mejorar los aspectos administrativos y contables.

d) Dotar provisiones por depreciación de valores mobiliarios para reflejar la pérdida de valor del Inmovilizado financiero.

e) INALSA, titular del 50% del capital social de Vientagua debería propiciar medidas tendentes a promover la actividad de la citada empresa o bien proponer su disolución.

f) Reforzar las medidas de control interno, sobre las existencias, tanto en stocks, como la rotación de las mismas. Inspecciones sobre disponibilidades de tesorería en cajas de ahorro y bancos.

g) Se deberá proceder a una reducción del número de cajas existentes en las oficinas de la empresa.

h) Se deberá agilizar el cobro de deudas pendientes con las Corporaciones Locales, ya sea por recibos pendientes de cobro de suministro de agua, por subvenciones concedidas y no abonadas o por servicios de saneamiento.

i) Se deben ejercer las acciones tendentes a la recuperación de los importes abonados por la contratación del libro "Historia del Agua en Lanzarote".

j) La elaboración de los presupuestos anuales al inicio del ejercicio, así como que contengan las previsiones de ingresos y gastos de la empresa.

k) Es necesario que la Sociedad elabore un Programa de Actuación, de Inversiones y de Financiación, para dar cumplimiento lo establecido en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

l) Establecer un manual sobre procedimiento interno que regule aspectos tales como reglas de contratación, expedición de certificaciones, aspectos relativos a fianzas, avales y otros.

m) La Sociedad evitará compensar contablemente saldos deudores y acreedores. Esta práctica es contraria a los principios contables e imposibilita reflejar la verdadera situación de la empresa.

n) La Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote debe ejercer las funciones de control económico-financiero de la empresa tal como se establece legalmente.

ñ) Reforzar las funciones de control de gestión, que permitan mejorar los sistemas de información y circuitos administrativos. Se deberá proceder a la elaboración de una relación de los puestos de trabajo, que defina los cometidos y las relaciones de dependencia del personal.

o) La realización de un estudio de viabilidad sobre la actividad de la planta envasadora, que recoja una evaluación sobre los costes de producción y distribución del agua Chafariz.

p) La empresa ha de adaptarse a partir del 1 de enero de 1999 a la Orden de 10 de diciembre de 1998 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua.

q) El Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la isla deben adoptar una decisión tendente a la supresión del Consorcio o de la Empresa Pública INALSA, dada la confusión de toda índole generada entre una entidad pública inoperativa como es el Consorcio y una persona jurídica privada, la empresa, de titularidad pública que ejerce su actividad con sometimiento al derecho privado y sin respetar el ordenamiento jurídico público que le es asimismo de aplicación. La organización administrativa actual del servicio de producción y abastecimiento de agua en Lanzarote resulta perjudicial para la propia Administración y para los usuarios.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 1999.-
EL PRESIDENTE, José Carlos Naranjo Sintés.

ANEXO I

INVERSIONES HIDRÁULICAS REALIZADAS EN LANZAROTE CON FINANCIACIÓN A CARGO DE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (EJERCICIOS 1991-1996)

INVERSIONES EN LA ISLA DE LANZAROTE AÑOS 1991-1996

TÍTULO DE LA OBRA	IMPORTES
1991	
Arrecife. Terminación de las Obras Complementarias del Saneamiento de	41.292.895
Graciosa. Obras complementarias del Abastecimiento de	10.060.000
Graciosa. Abastecimiento a la	3.399.900
Haría y Máguez. Colector de enlace de la red de Saneamiento de la EDAR de	25.000.000
Maneje. Ampliación del Depósito de	30.000.000
Playa Blanca. Obras Complementarias de la Modificación Nº 1 de Infraestructura Hidráulica	20.434.538
Playa Honda. Infraestructura Urbana	228.692.010
Puerto del Carmen. Red de saneamiento integral de la Zona Turística de	4.965.077
Yaiza. Abastecimiento de agua al Término Municipal de	148.400.000
Yaiza. Obras Complementarias de la Modificación Nº 1 de Abastecimiento de agua al Término Municipal de	44.680.000
Suma	556.924.420
1992	
Playa Blanca. Infraestructura Hidráulica de	1.426.581
Playa Blanca. Obras Complementarias de la Modif. Nº 1 de Infraestructura Hidráulica de	17.444.442
Puerto del Carmen. Obras Complementarias Nº 2 de la Red de Saneamiento de	2.235.538
Haría. Saneamiento y EDAR de (Liquidación)	4.979.479
Maneje. Ampliación del Depósito de	50.000.000
Yaiza. Abastecimiento de agua al Término Municipal de	13.467.811
Yaiza. Obras Complementarias Modif. Nº 1 de abastecimiento de agua al Término Municipal de	44.776.698
Suma	134.330.549
1993	
Arrecife. Liquidación Saneamiento Barrios de	4.373.374
Golfo. Abastecimiento de Agua a El	10.000.000
Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. 2ª Fase, Liquidación deslinde y amojonamiento Bcos.	567.385
Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. 3ª Fase, Liquidación deslinde y amojonamiento Bcos.	825.287
Graciosa, Liquidación Obras Complementarias de Abto.	985.881
Lanzarote III, Liquidación Planta Desaladora	15.471.762
Puerto del Carmen, Liquidación Saneamiento	6.764.462
Yaiza. Desaladora de	80.000.000
Suma	118.988.151

1994

Golfo , Abastecimiento de agua a El	14.963.840
Maneje , Ampliación del Depósito de	21.230.000
Playa Blanca , Obras Complementarias Infraestructura Hidráulica de	25.718.056
Playa Blanca , Infraestructura Hidráulica de	3.779.317
Yaiza , Abastecimiento de Agua al Término Municipal de	49.393.259
Yaiza , Obras Complementarias del Abastecimiento de agua	8.900.163

Suma 123.984.635

1995

Arrecife , Reutilización de Aguas Residuales de	79.200.000
Femés Depósito Regulador y Conducción General. T M de Yaiza	39.925.000
Puerto del Carmen , Reutilización de Aguas Residuales de	59.400.000
(*) Maneje , O C. Impermeabilización de la ampliación de los depósitos de	24.800.000
(*) Lanzarote , Acondicionamiento instalaciones en las estaciones depuradoras de	1.000.000
Golfo , Liquidación Provisional Abastecimiento a El	2.488.323
Yaiza , Liquidación Definitiva Obras Modif. Nº 1 Infraestructura Abasto Agua a	5.067.135
Playa Honda , Ampliación Abastecimiento y Saneamiento, T.M. San Bartolomé de Lanzarote	4.355.131
Playa Blanca , Liquidación Definitiva de Modif. Nº 1 Infraestructura Hidráulica de	2.040.304
Puerto del Carmen , 2ª Fase, Liquidación Tubería distribución de agua	2.376.329
Playa Honda , Liquidación Convenio Infraestructura Urbana de	30.644.869

Suma 251.297.091

1996

Arrecife , Reutilización de las Aguas Residuales de	84.265.272
Lanzarote , Acondicionamiento Instalaciones en las EDARS de	5.000.000
Puerto del Carmen , Reutilización Aguas Residuales de	82.086.831
Maneje , Obras Complementarias impermeabilización ampliación depósito de	2.438.413
Tías , 1ª Fase, Ampliación del Saneamiento de	5.000.000
Puerto del Carmen , Mejoras en la EDAR de	5.000.000
Caleta de Famara , Saneamiento de	10.000.000
Teguise , Ampliación de la Red de Distribución de	14.710.000
Maneje , Ampliación del Depósito de	17.988.656
Yaiza , Abastecimiento a diversos núcleos de	10.000.000

Suma 236.489.172

Total 1.422.014.018

ANEXO II

INFORMES DE AUDITORÍA (1991-1996)
RESUMEN**1991 y 1992:** Opinión favorable

1993 y 1994: Opinión favorable con las mismas incertidumbres en los dos ejercicios las cuales también se recogen junto con más salvedades en los informes de 1995 y 1996. Dichas incertidumbres son concretamente las siguientes:

“La Sociedad tiene pendientes de inspección todos los impuestos a que está sometida desde su constitución, por lo que eventuales actuaciones inspectoras de la Administración tributaria podrían originar la aparición de pasivos potenciales no susceptibles de cuantificación en este momento. La Sociedad no reconoce contablemente pasivos contingentes de carácter fiscal relacionados con esta circunstancia.”

“...recibos por suministro de agua al Cabildo y a los Ayuntamientos de la isla de Lanzarote correspondientes a los ejercicios 1990-... se encuentran pendientes de cobro, sin ser provisionados al 31 de diciembre de ... por importe de ... La antigüedad de una parte significativa de estos derechos de cobro así como la problemática financiera en la que las citadas entidades se encuentran inmersas ofrecen ciertas dudas sobre la recuperabilidad de las cantidades adeudadas. Sin embargo, la especial vinculación existente entre la Sociedad y estas Corporaciones locales podría originar la consecución de acuerdos encaminados a lograr la compensación o recuperación total o parcial de este saldo.”

1995: Favorable con una limitación al alcance y con cinco incertidumbres, dos de las cuales son las mencionadas anteriormente.

La limitación al alcance es la siguiente: “La inexistencia de cobros posteriores o de documentación soporte acreditativa de la aprobación definitiva de la subvención de explotación concedida anualmente por la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nos impide confrontar la razonabilidad de la estimación de ingresos realizada por la Sociedad en el ejercicio respecto a la misma, reconocida contablemente por importe de 352.115.000

pesetas, y concluir sobre la recuperabilidad de los derechos de cobro reconocidos por idéntica cuantía en el balance de situación”

Las tres incertidumbres restantes son las siguientes, que también se recogen en el informe de 1996:

“La incapacidad financiera demostrada por un cliente de la Sociedad para el que ésta mantiene derechos de cobro por importe de en relación a operaciones de suministro de agua envasada realizadas, podría determinar la irrecuperabilidad de la totalidad o parte de éstos. La Sociedad no ha reconocido provisión para insolvencias reconociendo esta circunstancia”.

“...recibos por facturación de suministro de agua por valor de ... adquiridos por la Sociedad al anterior concesionario en la operación de subrogación en la prestación de este servicio a la zona turística de Costa Tegui, son considerados, como resultado de la significativa antigüedad de los mismos, como de dudosa recuperabilidad. La Sociedad no ha reconocido ninguna provisión para insolvencias en relación al riesgo de incobrabilidad asociado a los derechos de cobro que por el citado importe se presentan en el epígrafe de clientes por ventas del balance de situación.”

“Las dificultades financieras coyunturales demostradas por los Ayuntamientos locales, la especial vinculación de la Sociedad respecto a éstos y la antigüedad de los derechos de cobro surgidos en relación a las subvenciones de capital y otras contribuciones comprometidas a favor de INALSA por estas Corporaciones locales, y que son presentados por importe de ... incluidos en el epígrafe de deudores varios del balance de situación, ofrecen cierta incertidumbre en relación a la recuperación de los mismos. La consideración de insolvencia respecto de los derechos de cobro citados conllevaría igualmente a la consideración de sobrevaloración en los epígrafes de subvenciones de capital y reservas del balance de situación que se presentarían en exceso en... y ..., respectivamente, y adicionalmente en el resultado del ejercicio, para el que existiría una sobrevaloración del mismo de...”

1996: Opinión favorable con una limitación al alcance y las cinco incertidumbres mencionadas anteriormente.

La limitación al alcance se refiere a la imposibilidad de determinar el nivel de obsolescencia y depreciación en repuestos inventariados por la Sociedad.

ANEXO III

BALANCES DE SITUACIÓN Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

EVOLUCIÓN DE LOS BALANCES DE SITUACIÓN DE INALSA						
	1996	1995	1994	1993	1992	1991
ACTIVO						
INMOVILIZADO						
Inmovilizaciones inmateriales	53.166	2.320	2.788	1.851	2.288	2.461
Inmovilizaciones materiales	2.043.107	2.240.420	1.684.314	1.577.328	2.069.087	1.682.839
Inmovilizaciones financieras	272.780	255.022	242.735	238.655	21.124	12.449
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	32.054	75.974	106.971	108.495	126.676	98.316
	2.401.107	2.573.736	2.036.808	1.926.329	2.219.175	1.796.065
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	1.910					
ACTIVO CIRCULANTE						
Existencias	157.626	120.808	102.101	107.668	102.841	85.199
Deudores:						
Clientes por ventas	673.934	548.739	419.545	358.477	308.759	196.084
Empresas asociadas, deudores	1.035	1.035	26.116	29.841	430	
Deudores varios	165.674	203.476	170.366	156.160	294.302	124.590
Personal	19.359	16.159	14.583	15.770	15.459	15.556
Administraciones Públicas	490.269	439.783	393.189	467.615	401.099	330.649
Provisiones	(81.803)	(80.322)	(78.785)	(111.160)	(112.929)	(73.757)
Inversiones financieras temporales	100.000	474.926	590.199	456.164	385.421	154.625
Tesorería	145.179	149.625	233.223	306.257	184.228	192.774
Ajustes por periodificación	1.917	2.820	2.752	2.752	1.508	1.916
	1.673.190	1.877.049	1.870.537	1.789.544	1.581.118	1.027.636
TOTAL ACTIVO	4.076.207	4.450.785	3.907.345	3.715.873	3.800.293	2.823.701
PASIVO						
FONDOS PROPIOS						
Capital suscrito	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	5.000
Reservas	133.453	124.701	114.882	76.513	45.105	1.000
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(2.352)	(2.352)	(2.352)	(2.352)	(2.352)	(2.352)
Pérdida/beneficio del ejercicio	(385.885)	8.752	9.819	38.369	31.408	44.105
	(244.784)	141.101	132.349	122.550	84.161	47.753
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS						
Subvenciones de capital	150.254	172.468	194.679	62.988	216.483	39.000
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	714.230	827.934	306.763	336.522	389.986	380.769
	864.484	1.000.402	501.442	399.510	606.469	419.769
ACREEDORES A LARGO PLAZO						
Deudas con entidades de crédito	33.907	57.396	79.091	98.725	110.147	124.722
Deudas con accionistas	2.660.868	2.660.868	2.857.884	2.849.079	2.382.922	1.985.824
Otros acreedores	7.412					
	2.702.187	2.718.264	2.936.975	2.947.804	2.493.069	2.110.546
ACREEDORES A CORTO PLAZO						
Deudas con entidades de crédito	27.308	22.828	20.072	18.753	35.944	64.410
Acreedores comerciales	550.733	402.277	179.417	137.933	491.434	107.058
Otras deudas no comerciales						
Administraciones Públicas	46.791	47.630	47.771	22.280	22.632	19.192
Remuneraciones pendientes de pago	112.037	102.770	68.491	63.602	62.738	51.133
Otras deudas	17.451	15.513	20.828	3.461	3.846	3.840
	754.320	591.018	336.579	246.029	616.594	245.633
TOTAL PASIVO	4.076.207	4.450.785	3.907.345	3.715.873	3.800.293	2.823.701

EVOLUCIÓN CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE INALSA						
DEBE	1996	1995	1994	1993	1992	1991
GASTOS						
Consumos de explotación	246.417	269.845	220.755	198.630	335.979	156.870
Gastos de personal						
Sueldos, salarios y asimilados	743.219	756.946	594.457	563.056	541.170	488.597
Cargas sociales	238.188	193.061	161.250	148.407	139.386	127.728
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	264.563	264.569	191.553	176.005	172.039	148.748
Variación de las provisiones de tráfico	110.701	4.037	(32.375)	(1.769)	39.172	(24.807)
Otros gastos de explotación						
Servicios exteriores	1.336.151	1.296.370	998.404	1.122.108	710.352	870.927
Tributos	5.720	11.200	9.270	9.728	1.025	4.170
Gastos financieros	8.058	11.665	14.919	16.272	23.999	17.815
Gastos extraordinarios	3.859	635	1.549	222	304	725
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	6.240		13.518	9.245		4.357
Impuesto sobre sociedades						53
TOTAL GASTOS	2.963.116	2.808.328	2.173.300	2.241.904	1.963.426	1.795.183
HABER						
INGRESOS						
Importe neto de la cifra de negocio	2.227.255	2.034.029	1.701.219	1.546.512	1.481.478	1.302.735
Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado				11.057		
Otros ingresos de explotación						
Subvenciones	188.333	500.688	329.786	390.242	383.389	428.207
Ingresos financieros	31.926	49.980	70.941	72.603	57.506	50.010
Beneficios en enajenación de inmovilizaciones financieras				185.886		
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	22.212	22.211	16.934	5.512	4.000	1.000
Otros ingresos a distribuir transferidos al resultado del ejercicio	89.942	126.572	61.679	54.514	59.723	41.979
Ingresos extraordinarios	3.219	83.600	1.280	6.866	6.383	1.937
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	14.344		1.280	7.081	2.355	13.420
TOTAL INGRESOS	2.577.231	2.817.080	2.183.119	2.280.273	1.994.834	1.839.288
RESULTADO DEL EJERCICIO	(385.885)	8.752	9.819	38.369	31.408	44.105

ANEXO IV

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LANZAROTE Y DE INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A. (INALSA). EJERCICIOS 1991-1996

INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A.

Alegaciones que formula esta empresa al "Proyecto de Informe de Fiscalización del Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote y de Insular de Aguas de Lanzarote S.A.", de los ejercicios de 1991-1996, emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Como cuestión previa hemos de señalar que el presente escrito solo pretende puntualizar determinadas afirmaciones contenidas en el Informe que, por no haberse aportado en su día la documentación correspondiente, por diferentes razones aducidas en las conclusiones y recomendaciones, pudieran dar lugar a interpretaciones erróneas.

Con respecto a los apartados de conclusiones y Recomendaciones cabe señalar lo siguiente:

3.5.1.- Conclusiones

a) Con respecto al deficiente sistema de archivos ha de hacerse constar que por falta de espacio hay mucha documentación que no está archivada en el edificio central, guardándose en almacenes u otras zonas alejadas que por la deficiente organización conllevan una difícil localización de algunos documentos. Con el nuevo equipo de dirección se está trabajando en todo el sistema de archivo, almacenes, etc., con la idea de centralizar todo en un solo centro.

c) El informe original de la nueva tasación se perdió y aunque se solicitó una copia a la empresa tasadora, ésta nos la envió incompleta, que es la misma que se ha entregado a la Audiencia de Cuentas. Por otro lado la gran diferencia en la tasación puede ser debida a los requisitos subjetivos en la forma del encargo de la misma.

d) Esta es una deuda de Inalsa con el Consorcio del Agua por la utilización de todas las instalaciones que se han puesto a su cargo, si bien no hay documentación de los acuerdos.

e) El canon figurado no tiene un acuerdo de ningún Órgano de Gobierno o Administración, si bien a partir de enero de 1999 se han traspasado todos los activos de Inalsa al Consorcio del Agua con lo que debe desaparecer el canon y las deudas.

f) No existe documentación y se procederá a su regularización

g) Las pérdidas que ha venido arrastrando la sociedad desde hace varios años se van a resolver mediante el traspaso de los activos de Inalsa al Consorcio del Agua, realizados a principios de este año y con el aumento de capital y reducción del mismo con cargo a las deudas que se va a realizar en estos momentos.

h) Hay un inventario permanente de altas y bajas mensuales pero a finales de año se realiza un inventario físico de las existencias.

i) Esta obra se realizó en colaboración con el Cabildo de Lanzarote cargándole las horas del personal empleado fuera de horas y el material utilizado. No hay orden de encargo.

j) Esta cantidad no se regularizó y figura como una previsión estimada antes de conocerse la cantidad definitiva que iba a conceder el Gobierno. Esta estimación se realizó en base a las cantidades recibidas en años anteriores que, causalmente a partir de esta fecha, bajó durante un par de años hasta que en el año 1997 se hizo cargo de la subvención el Ministerio de Medio Ambiente volviéndose a las cantidades anteriores.

k) Al regularizarse en el año siguiente se alteró el déficit pero en el global de los dos años la suma total de las cantidades son las mismas que si se hubiese regularizado, o sea 99 millones de pérdidas en el 95 y 277'8 millones en el 96, que sumadas dan la misma cantidad que 8'7 millones de beneficio en el año 1995 y 385'8 millones de pérdidas en el 96.

l) Al entrar Inalsa en el accionariado de Lanzarote de Cable, su principal motivo era la posibilidad de utilizar las redes de dicha empresa para cometidos de Inalsa como lecturas de contadores, informatización, etc.

n) Las deudas de las Corporaciones Locales (socios de la entidad) se han condonado mediante acuerdo del Consejo de Administración y Asamblea General de fecha 31/12/96.

ñ) Efectivamente Inalsa por un acuerdo con el Ayuntamiento de Arrecife abonó la parte correspondiente a este en el accionariado de Lanzarote de Cable S.A. Se han iniciado las gestiones para la devolución de este importe.

o) Los efectos citados están localizados y en poder de Inalsa y se corresponden con una deuda de Lanzarote Sur (avalada en una parte por efectos de Castillo del Águila) sobre la operación de suministro de agua a los Planes Parciales de Playa Blanca realizada en el año 1991.

p) Al tener Inalsa pagos y cobros de recibos por varios Bancos, efectivamente existen muchas cuentas corrientes para facilitar el cobro y pago de los usuarios. En estos momentos se están cerrando algunas de ellas.

q) No se ha producido corrección a final de año de los metros cúbicos producidos en realidad y los estimados.

r) Se está procediendo a la legalización de todas las tarifas, a través de la Consejería de Industria y Comercio, Gobierno de Canarias, y que han sido aprobadas inadecuadamente.

s) No ha sido entregado el trabajo de investigación de la beca concedida de 3 millones de pesetas (subvencionados y recuperados 1,5 millones por la Consejería de Industria) a pesar de que se le ha requerido en varias ocasiones a la becada. Se ha procedido a un nuevo requerimiento, apercibiéndole de los perjuicios que se presenten.

t) Es intención de este equipo de dirección reclamar la devolución del dinero o la terminación del trabajo encargado.

v) Las dietas fueron fijadas al comienzo del funcionamiento de Inalsa y se consideraron iguales a las que recibían los Consejeros del Cabildo. Año tras año tácitamente se han ido aplicando las mismas dietas sin que se decidiera su fijación anualmente como dicen los Estatutos. No obstante en la Asamblea General del día 21 de octubre de 1999 se han ratificado y fijado las dietas por asistencias a órganos de Gobierno.

y) Las contrataciones de Inalsa normalmente se han realizado mediante petición de ofertas, algunas veces en

sobre cerrado con apertura de pliegos pública y otras simplemente solicitando ofertas a varias empresas y luego adjudicando a la más barata. Al considerarse a esta entidad también como sociedad anónima no se aplicó en aquel entonces en la mayoría de los casos la contratación usada en las Administraciones Públicas.

3.5.2.- Recomendaciones:

Dentro de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas se hace constar lo siguiente:

a) Para el año 2000, que casi coincide con la fecha de las recomendaciones de este informe se está trabajando y adoptando medidas tendentes a mejorar el sistema de archivos mediante sistemas informatizados, fichas individuales de elementos, etc.

b) Se va a proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de todos aquellos bienes que ostenten la titularidad de la empresa y que no estén inscritos (la mayoría de los bienes son del Consorcio del Agua)

e) Se está en conversaciones con el Consorcio del Agua de Fuerteventura, en estos momentos, para proceder, o bien a la disolución de la empresa Vientagua o a la venta de la participación de Inalsa o comprar la participación del Consorcio de Fuerteventura.

f) Se está estudiando y trabajando en la mejora del sistema de almacenes y existencias.

g) Las cajas de las oficinas son tres: Oficina Técnica, Distribución y Producción. Creemos que el número no es excesivo ya que su misión es la de pagar con metálico pequeñas compras de materiales de oficina y otros, que no se compran en grandes cantidades y que se hacen esporádicamente tales como copias de planos, papel especial de copia, pilas, rollo de fotos para casos especiales, etc., que se justifican mediante sus correspondientes facturas cada cierto tiempo o cuando el dinero que se le asigna a cada una de ellas se ha acabado.

h) e i) Ya tratados y contestados en los puntos "n" y "t" de la respuesta a las conclusiones del informe.

l) Es intención establecer un manual de procedimientos que regule una serie de aspectos de contratación, funcionamiento, fianzas, etc., y ya se está trabajando desde hace algún tiempo en esa normativa interna.

n) y m) Se va a encargar un estudio de plan estratégico de funcionamiento que defina a su vez las expectativas así como los puestos de trabajo y su dimensionamiento idóneo. Al mismo tiempo se han hecho gestiones para la elaboración de un estudio de circuitos de información y documentación dentro de la empresa.

o) Se ha realizado un estudio global de la producción y distribución de Agua Chafariz de los últimos tres años y se ha visto que en estos tres años está en pérdidas y aunque no se pretende que tenga una alta rentabilidad por considerarse un bien social y un regulador de precios de ese tipo de aguas, sí se pretende que al menos no pierda. En este sentido y barajando varias posibilidades, se está en conversaciones con la empresa distribuidora (y el comité de empresa) para llegar a algún tipo de solución, ya sea mediante la creación de una empresa mixta, el reforzar la

distribución mediante más medios incluso con publicidad, estudios de mercado, arrendar todo el proceso completo mediante canon, etc.

q) De las últimas Asambleas celebradas se desprende que una vez se logre el equilibrio patrimonial la idea es la de potenciar el funcionamiento del Consorcio del Agua como propietaria de los activos y del servicio (inactivo hasta ahora), con el control de la Intervención del Cabildo como señalan los estatutos y se recomienda en el punto n) del informe, y que Inalsa, como su objeto social señala, se dedique a la gestión y explotación de los objetivos del Consorcio.

Arrecife, octubre de 1999.- EL GERENTE, Pedro A. Márquez Rodríguez.

EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Don Francisco Perdomo de Quintana, Vicesecretario general del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Certifico: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1999, con asistencia de veinte de los veintiún miembros que legalmente la componen, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"APROBACIÓN SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA AUDITORÍA DE INALSA, A LOS AÑOS 1997 Y 1998.- A su lectura, previa declaración de urgencia adoptada en forma legal, por unanimidad de todas los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta legal de la Corporación, acuerdan aprobar la propuesta de la Presidencia de tenor literal siguiente:

"Habida cuenta de que la Audiencia de Cuentas de Canarias ha auditado las cuentas de la Entidad Pública Mercantil INALSA desde el año 1991 al año 1996, ambos inclusive, estableciendo una serie de recomendaciones relativas al funcionamiento contable de la empresa pública citada, de las cuales muchas han sido cumplimentadas, considera conveniente esta Presidencia solicitar de la propia Audiencia de Cuentas de Canarias una ampliación de la Auditoría a los ejercicios económicos 1997 y 1998 con el objetivo fundamental de conocer el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en las Auditorías anteriores por la propia Audiencia de Cuentas de Canarias.

En virtud de todo lo anterior, y tomando en consideración que el Cabildo de Lanzarote es competente para solicitar la formulación de Auditoría a la Audiencia de Cuentas de Canarias, PROONGO al Pleno Corporativo la adopción de acuerdo instando a la Audiencia de Cuentas de Canarias a la realización de una Auditoría de la entidad pública mercantil INALSA referida a los ejercicios económicos de 1997 y 1998.

Esta es mi propuesta. No obstante, el Pleno decidirá.

Arrecife, a 15 de septiembre de 1999. Firmado el Presidente."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en los que quede redactada el acta en el momento de su aprobación, expido el presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en Arrecife, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

